

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

AVISO Nº 4-2017

ASUNTO: Centro de Atención Institucional San Rafael, procede a llamarse formalmente Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora.

A LAS INSTITUCIONES, ABOGADOS, ABOGADAS, SERVIDORES, SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión Nº 67-17, celebrada el 18 de julio de 2017, artículo LXXVIII, dispuso hacer de conocimiento la comunicación realizada por la licenciada Cecilia Sánchez Romero, Ministra del Justicia y Paz, que literalmente dice:

“Por este medio les informo que a partir del 23 de junio de 2017, el Centro de Atención Institucional San Rafael, cambió formalmente su nombre a Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora. Así aprobado por la Comisión Nacional de Nomenclatura del Instituto Geográfico Nacional en sesión 001-2017 de 7 de febrero de 2017.

Por lo anterior, les solicito informar a los funcionarios judiciales a efecto de que, en adelante, para remisiones y gestiones en ese centro penal, se utilice el nuevo nombre, así dispuesto por el órgano competente.”

San José, 30 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167853).

CIRCULAR Nº 109-2017

ASUNTO: Asistencia a capacitaciones en los sistemas informáticos.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, OFICINAS DE LA DEFESA PÚBLICA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 58-17 celebrada el 15 de junio de 2017, artículo XCI, dispuso comunicar lo siguiente:

“Con el objetivo de cumplir los acuerdos del Consejo Superior Nº 107-16, celebrada el 29 de noviembre del año 2016 y el acuerdo Nº 110-16 celebrada el 8 de diciembre del año 2016 donde se le solicita a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones establecer una estrategia de capacitación y seguimiento para las oficinas y despachos judiciales en cuanto a la liberación de mejoras o versiones de los diferentes sistemas informáticos, se hace de su conocimiento que dicha estrategia se ubica en la página de esta Dirección y se puede acceder mediante el siguiente vínculo: <http://intranet/dtic/index.php/otrosdp?download=1195:2043a-dti-2017>.

Asimismo se informa que las capacitaciones que organicen las diferentes unidades informáticas de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones para cumplir con los acuerdos del Consejo Superior, son de asistencia obligatoria.”

San José, 14 de julio de 2017.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167854).

CIRCULAR Nº 116-2017

ASUNTO: Asunto: Reiteración de la circular Nº 164-13 “Reglas para el dictado de sentencias orales en la jurisdicción penal de adultos y penal juvenil”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA PENAL Y PENAL JUVENIL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 61-17 celebrada el 27 de junio de 2017, artículo CV, acordó reiterarles circular Nº 164-13 sobre las “Reglas para el dictado de sentencias orales en la jurisdicción penal de adultos y penal juvenil” del 20 de setiembre del 2013, que literalmente indica:

“El Consejo Superior en sesión Nº 85-13, celebrada el 3 de setiembre de 2013, artículo LII, acogió la solicitud de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y acordó la publicación de la circular que contienen las “Reglas para el dictado de sentencias orales en la jurisdicción penal de adultos y penal juvenil”, que literalmente dice:

“En atención al acuerdo contenido en el Artículo VI de la Sesión de Corte Plena Nº 29-12 del 20 de agosto de 2012, reunida la Sala Tercera con sus magistradas y magistrados titulares, en cuanto al tema de los parámetros generales que deben señalarse para diferenciar los asuntos complejos de los no complejos en materia penal, y así determinar la posibilidad del dictado de la sentencia de manera escrita u oral, resolvimos que deben seguirse las siguientes pautas:

1. Partimos del presupuesto que todo asunto, a criterio del juzgador, puede dictarse de manera escrita, según sea su criterio en cada caso concreto.

2. En materia penal, para la definición de si un asunto es complejo y en consecuencia confeccionar obligatoriamente la sentencia por escrito, deben considerarse los siguientes parámetros:

- Multiplicidad de intervinientes en el debate (múltiples imputados, defensores, fiscales, testigos y otros).
- Multiplicidad de acciones (penales y civiles)
- Asuntos declarados de tramitación compleja según las disposiciones correspondientes del Código Procesal Penal.
- Asuntos de abundante prueba (testimonial, documental y pericial).
- Asuntos en que prima facie se prevea que el dictado de la sentencia oral consumirá más de dos horas de exposición.

3. En todo caso, basta á con que concurra una sola de las anteriores condiciones para que se entienda que se está ante una causa compleja y obligue al dictado de la sentencia escrita.

4. Estas disposiciones se incorporarán al Manual ya existente y aprobado por Corte Plena en su momento.

En lo que respecta a la jurisdicción penal juvenil, la Sala Tercera acordó las reglas a aplicar en esta materia, según consta en esa misma acta número 18-2013, conforme a la propuesta de la Subcomisión en materia Penal Juvenil, en los siguientes términos;

“Las recomendaciones que da cuenta la Magistrada Arias, fueron conocidas en la sesión de Corte Plena Nº 29-12 celebrada el 20 de agosto de 2012, artículo VI, que en lo que interesa dice:

[...]

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN PENAL JUVENIL:

Recomendamos que las resoluciones de asuntos complejos o que pueden generar algún tipo de impugnación, o que guarden valor científico o histórico y agregamos con valor jurisprudencial se conserven en formato escrito. Lo anterior, siguiendo los lineamientos del ordinal 371 del Código Procesal Penal, así reformado por la Ley 9021 del 25 de enero del 2012, *Gaceta* 18, alcance digital N° 12 que señala:

“Artículo 371.-

Valor de los registros

El acta y la grabación demostrarán, en principio, el modo como se desarrolló el juicio, la observancia de las formalidades previstas para él, las personas que han intervenido y los actos que se llevaron a cabo.

La falta o insuficiencia de la grabación no producirá, por sí misma, un motivo de impugnación de la sentencia. En ese caso, se podrá recurrir a otros medios de prueba para acreditar un vicio que invalida la decisión. Al impugnarse la sentencia se indicará la omisión o la falsedad alegada.”

Esto precisamente para garantizar su fácil y continua reproducción. Las resoluciones que deberán ser escritas, son:

- 1. Condenatorias sean por juicio ordinario o abreviado, independientemente de su complejidad.
- 2. Suspensiones del Proceso a Prueba.
- 3. Medidas cautelares de asuntos complejos.
- 4. Resoluciones de Tribunal de apelación (interlocutorio y sentencia).
- 5. Resoluciones de la Sala Tercera.

Nuestra recomendación de mantener el formato escrito de estas resoluciones, deriva de la amplia praxis judicial, pues en muchas ocasiones, pese a que la resolución oral agiliza el asunto en cuestión, podemos afirmar que dicho medio hace inaccesible imponerse del contenido para personas con limitaciones en el acceso de la tecnología, y en los casos que cuenten con este recurso, no todas las personas comprenden la dinámica de lo resuelto en ese formato, ni tienen las habilidades cognitivas para utilizar este tipo de recursos.

Las poblaciones más vulnerables tienden a ser aquellas con menos acceso a los medios tecnológicos, especialmente los requeridos para conservar, observar y hacer uso adecuado de las resoluciones orales grabadas en formato digital. Ejemplo de ello lo constituyen las siguientes poblaciones vulnerables:

Personas menores de edad privadas de libertad,

Personas menores de edad con escolaridad baja o en condiciones de pobreza,

Personas menores de edad de comunidades indígenas.

Es importante señalar que en este momento hay 12 sentencias orales dictadas en penal juvenil de poblaciones indígenas que están siendo analizados por el Ministerio Público dado que estas personas menores de edad, por cuestiones étnicas no tuvieron el acompañamiento del líder de la comunidad, quienes además en sus territorios y comunidades indígenas no tienen acceso, ni plataforma tecnológica, ni habilidades para acceder a los contenidos en soporte digital.

Lo anterior sin perjuicio de que una misma persona menor de edad reúna varias de estas condiciones de vulnerabilidad.

En contraposición, la resolución escrita es de fácil acceso, es más sencilla de transportar y de conservar y facilita al usuario la interconsulta.

Piénsese en el caso de la persona menor de edad privada de libertad que desea consultar las resoluciones que atañen a su privación de libertad, con sus padres, o con un patrocinio letrado distinto al que lo acompañó a la audiencia. Otro ejemplo lo constituye la consulta que podría hacer una persona indígena, bien sea con su patrocinio letrado o con las personas ancianas de su comunidad, siendo esta última una práctica común entre las personas indígenas costarricenses.

Por último, la elaboración y recopilación de la jurisprudencia, se tornaría más fácil y se evitaría el error humano que podría estar presente en caso de que la transcripción sea realizada con base

en un DVD que posea defectos técnicos en su grabación. Tanto el Ministerio Público como la Defensa Pública especializada en Penal Juvenil que realizan la compilación de jurisprudencia para sus usuarios internos, con la finalidad de informar y uniformar las actuaciones de sus funcionarios, han encontrado múltiples dificultades en la transcripción en interpretación de las resoluciones, una palabra que no se escuche bien en el soporte digital cambia todo el contenido de la misma. Lo anterior aunado a la indefensión que se causa cuando una sentencia es grabada en forma incompleta o no se graba, que implica tanto para el imputado como para la víctima, la repetición del juicio, con el consecuente perjuicio para las partes.

Si bien es cierto la oralidad ha demostrado un excelente medio para brindarle al ciudadano una respuesta pronta en la solución de su conflicto, para nadie es un secreto que han existido abusos en su utilización, como aquellos casos en que se han dictado resoluciones orales de medidas cautelares en penal juvenil que han durado más allá de las cinco horas, como es el caso de La Carpio con 23 personas menores de edad acusados, con la pérdida obvia de concentración de los jóvenes hacia las que se dirigía la misma, problemas interpersonales en la audiencia dado que los jóvenes se desconcentraban y entre ellos se peleaban para que la resolución terminara pronto, luego de un allanamiento que se inició a primera hora del día anterior, con evidente vulneración de los derechos fundamentales de las personas menores de edad sometidas al proceso penal juvenil. También las sentencias orales han sido fuente de informalidad, de subjetividad rayana en la arbitrariedad con la reproducción de estereotipos, de improvisación, e indefensión, lo que es fácilmente constatable con las sentencias en número elevado que son anuladas por los tribunales de apelación de sentencia. [...] (sic)”. “(El subrayado es del original).”

San José, 4 de agosto de 2017

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167855).

CIRCULAR N° 117-2017

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 78-10 “*Momento en que debe remitirse el expediente a un tribunal ubicado en una localidad distinta, para el conocimiento de recursos interpuestos*”.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 61-17 celebrada el 27 de junio de 2017, artículo CV, acordó reiterarles circular N° 78-10 sobre el “*Momento en que debe remitirse el expediente a un tribunal ubicado en una localidad distinta, para el conocimiento de recursos interpuestos*” del 24 de agosto del 2010, publicada en el *Boletín Judicial* N° 184 del 22 de setiembre de ese mismo año, que literalmente indica:

“El Consejo Superior, en sesión N° 45-10, celebrada el 06 de mayo de 2010, artículo XLII, dispuso a efecto de garantizar el derecho de defensa y el libre acceso al expediente judicial por las partes y sus abogados, que en aquellos casos en que deban enviarse expedientes a Tribunales ubicados en localidades diferentes con el propósito de que estos conozcan recursos interpuestos, esa remisión deberá realizarse una vez que finalice el término del emplazamiento, con el fin de que los interesados puedan consultar y conocer los alegatos y pruebas que sustentan tales recursos”.

San José, 4 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167856).

CIRCULAR N° 123-2017

ASUNTO: Aclaración de la Circular N° 112-2017, sobre “1.) *Regionalización, competencia territorial y órganos de alzada correspondientes a las materias Civil y de Trabajo.* 2.) *Modificación de la competencia territorial de los despachos judiciales a nivel nacional en materia Laboral.*”

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS,
INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 25-17, celebrada el 31 de julio de 2017, artículo XIII, acordó aclarar la circular N° 112-2017, sobre “1.) Regionalización, competencia territorial y órganos de alzada correspondientes a las materias Civil y de Trabajo. 2.) Modificación de la competencia territorial de los despachos judiciales a nivel nacional en materia Laboral”, en el sentido de que la competencia territorial en materia Laboral del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón) deberá leerse correctamente de la siguiente manera:

- “**Materia de Trabajo:**
- *Apelaciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, de los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía Bribri, Matina, Siquirres y Guácimo.*
 - *Apelaciones en procesos colectivos del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica”.*
- San José, 16 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167862).

CIRCULAR N° 126-2017

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 14 de agosto de 2017.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 14 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE DEL (DE LA) ABOGADO (A)	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Avendano Chaverri Douglas Ricardo	6532	3 años	27/01/2015	26/01/2018	825-12
Corrales Granados Walter Francisco	4924	7 meses	18/02/2017	17/09/2017	692-13
Cubero Campos José Fabián	7325	3 años y 2 meses	16/11/2015	15/01/2019	399-11
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	543-13
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	8 meses	10/05/2017	09/01/2018	609-12
Díaz Díaz Yosef Yamin e.e Cohen Díaz Yosef Yamin	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	616-12
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	240-06
Fernández Cabalceta Marta Shirley	10480	**	27/01/2015	**	481-13
González Salas Gerardo Antonio	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	438-06
Guido Ramírez Agustín	3811	3 años	12/09/2016	11/09/2019	639-03
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	3 años y 3 meses	14/04/2015	13/07/2018	659-12
Hernández Quirós Francisco	6526	4 años y 1 mes	06/08/2015	05/09/2019	660-11
Javier					
Hernández Quirós Francisco	6526	3 años y 11 meses	06/09/2019	05/08/2023	470-13
Hernández Quirós Francisco	6526	4 años y 3 meses	06/08/2023	05/11/2027	347-13
Hernández Quirós Francisco	6526	3 años y 7 meses	06/11/2027	05/06/2031	693-12
Hernández Quirós Francisco	6526	4 años	06/06/2031	05/06/2035	659-11
Hernández Quirós Francisco	6526	3 años y 7 meses	06/06/2035	05/01/2039	128-12
Hernández Quirós Francisco	6526	4 años y 9 meses	06/01/2039	05/10/2043	634-14
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	529-11
Jiménez Coto Edgar	3814	####	03/09/2015	####	055-15
Nole Quesada Christian Alonso	16102	3 años	12/09/2016	11/09/2019	377-13
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	387-01
Masis Quirós Edwin Rodrigo	11500	*	10/05/2017	*	192-15
Masis Quirós Edwin Rodrigo	11500	*	22/05/2017	*	662-15
Mata Araya Rodrigo	3134	10 años	10/05/2013	09/05/2023	053-13
Matarrita Martínez Nuria	10567	7 meses	10/05/2017	09/12/2017	669-13
Méndez Alfaro Reynaldo Albán	7530	*	17/04/2015	*	678-12
Molina Vargas Ronald Eduardo	11278	4 meses	09/05/2017	08/09/2017	175-15
Mora Guevara William	10370	10 meses	22/01/2017	21/11/2017	367-10

NOMBRE DEL (DE LA) ABOGADO (A)	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Narváez Valverde Yamileth	12228	6 meses	10/05/2017	09/11/2017	216-13
Picado Picado Rodrigo	6216	3 años	27/06/2016	26/06/2019	067-11
Piedra Corrales Gustavo	18435	11 meses	10/05/2017	09/04/2018	386-13
Portilla Fonseca Floribeth	15611	3 años y 1 mes	25/01/2017	24/02/2020	183-13
Portuguez Benedittini Manuel	2223	7 meses	14/12/2016	13/07/2017	524-12
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 años y 5 meses	18/11/2016	16/04/2020	202-13
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	11 meses	17/04/2020	16/03/2021	487-14
Rezak Bustos Sisk Abdul	10389	3 años	18/05/2016	17/05/2019	330-12
Rodriguez Acuña William Gerardo	7608	6 meses	10/05/2017	09/11/2017	551-14
Rodriguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	018-13
Rodriguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2017	02/09/2020	045-13
Rodriguez Solano Pablo	8480	9 meses	03/09/2020	02/06/2021	256-13
Rodriguez Solano Pablo	8480	3 años	03/06/2021	02/06/2024	295-13
Rodriguez Solano Pablo	8480	4 meses	03/06/2024	02/10/2024	671-12
Rodriguez Solano Pablo	8480	4 meses	03/10/2024	02/02/2025	192-12
Rodriguez Solano Pablo	8480	5 meses	03/02/2025	02/07/2025	489-13
Rodriguez Solano Pablo	8480	6 meses	03/07/2025	02/01/2026	502-12
Rodriguez Solano Pablo	8480	11 meses	03/01/2026	02/12/2026	511-14
Rojas Fallas Luis Alexander	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	723-10
Rojas Sánchez Guido Humberto	17571	###	08/03/2016	###	069-15
Ruiz Juárez Warner	15958	1 año y 1 mes	10/05/2017	09/06/2018	658-14
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	468-01
Salas Yiquez Ana Mercedes	13515	*	12/09/2016	*	431-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	3 años y 1 mes	18/05/2016	17/06/2019	605-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	1 mes	18/06/2019	17/07/2019	279-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	4 meses	18/07/2019	17/11/2019	591-14
Segnini Sabat Rodolfo	18946	7 meses	10/05/2017	09/12/2017	532-15
Sequeira Solís Hugo	1746	5 meses	15/03/2017	14/08/2017	531-15
Solera Chaves Sixto	15117	*	17/04/2015	*	207-13
Solera Chaves Sixto	15117	*	12/09/2016	*	558-14
Solera Chaves Sixto	15117	4 meses	10/05/2017	09/09/2017	317-13
Tenorio Castro Luis Gerardo	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	082-06
Tenorio Castro Luis Gerardo	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	200-06
Ugalde García Francisco Arturo	10452	3 años y 3 meses	17/02/2015	16/05/2018	202-12
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	312-11
Vargas Pérez Javier	15647	6 meses	25/05/2017	24/11/2017	432-12
Vargas Pérez Javier	15647	9 meses	25/11/2017	24/08/2018	349-15
Villalobos Salas José Alberto	12163	4 meses	03/08/2017	02/12/2017	312-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	4 meses	03/12/2017	02/04/2018	454-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	11 meses	03/04/2018	02/03/2019	178-14
Villalobos Salas José Alberto	12163	20 meses	03/03/2019	02/11/2020	073-14
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	772-03
Zumbado Solano Ismael Enrique	9796	###	24/03/2017	###	021-16

- Notas**
- * La suspensión se mantendrá hasta que se cumpla condena en sede penal.
 - ** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.
 - *** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal Pérez Zeledón de las 13:35 del Exp. 12-000974-0485-PE.
 - **** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Corredores Exp. N° 10-202045-0456-PE.
 - ##### Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por medida cautelar administrativa, por sentencia en sumaria 05-0022756-0042-PE.
 - ***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.
 - ### (Lic. Rojas) Inhabilitación en el ejercicio de la abogacía por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 00-200095-0486-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.
 - ### (Lic. Zumbado) Suspensión por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 09-008513-0369-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.
 - & Fe de erratas. Gaceta 110 del 08/06/2016.
 - && Fe de erratas. Gaceta 197 del 13/10/2016.
 - &&& Fe de erratas Gaceta 96 del 23/05/2017.
- San José, 17 de agosto de 2017.
- Silvia Navarro Romanini**
Secretaria General
- 1 vez.—Exonerado.—(IN2017167863).

CIRCULAR N° 127-2017

ASUNTO: Sobre la “obligación de tomar las medidas necesarias para continuar tramitando las causas que ameriten una sentencia expedita que tienen los despachos judiciales que tramitan procesos donde esté involucrado el derecho a la libertad”.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 73-17, celebrada el 8 de agosto de 2017, artículo XIX, acordó comunicarle a todos los despachos judiciales que tramitan procesos donde esté involucrado el derecho a la libertad, que a pesar de que se encuentren implementando el Sistema de Gestión o cualquier otro sistema, están en la obligación de tomar las medidas necesarias para continuar tramitando las causas que ameriten una sentencia expedita, con el fin de evitar ocasionarle algún perjuicio a las partes en el derecho a la libertad o cualquier otro de carácter fundamental, ello, en virtud de lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante la sentencia N° 2017-7213 de las nueve horas cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

San José, 17 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167864).

CIRCULAR N° 128-2017

ASUNTO: Juzgados que funcionarán como Centros de Gestión para los asuntos en segunda Instancia a partir del 25 de julio de 2017.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS,
INSTITUCIONES, ABOGADOS, ABOGADAS
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 23-17 celebrada el 17 de julio de 2017, artículo VII, aprobó el informe de la Dirección de Planificación N° 1163-PLA-2017 del “Modelo de Regionalización de la Segunda Instancia en materia Civil y de Trabajo” que comenzó a regir a partir del 25 de julio del 2017, y que modifica las competencias en materia Civil y de Trabajo en Segunda Instancia a nivel nacional, por lo que se hace necesaria la creación de Centros de Gestión, en los Juzgados de los Circuitos que pierden competencia a saber:

Tribunal	Sede	Centros de Gestión
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela	Alajuela	Juzgado Civil y Trabajo de San Carlos
		Juzgado Civil y Trabajo de Grecia
		Juzgado Civil y Trabajo del III CJ de Alajuela (San Ramón)
		Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de los Chiles
		Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Guatuso
		Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Fortuna
		Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del II CJ de Alajuela (San Carlos)
		Juzgado Civil y Trabajo del II CJ Zona Sur (Corredores)
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur	Pérez Zeledón	Juzgado Civil y Trabajo del Golfito
		Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa
		Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste	Liberia	Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Coto Brus
		Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Golfito, sede Puerto Jiménez
		Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del I CJ Zona Sur (Pérez Zeledón)
		Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Golfito
		Juzgado Civil y Trabajo del II CJ Guanacaste (Nicoya)
		Juzgado Civil de Santa Cruz
		Juzgado de Trabajo de Santa Cruz
		Juzgado de Cobro y Tránsito de Santa Cruz
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste	Liberia	Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Nandayure
		Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Jicaral
		Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Carrillo
		Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Upala

Tribunal	Sede	Centros de Gestión
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica	Limón	Juzgado de Trabajo del II CJ Zona Atlántica (Pococi)
		Juzgado Civil del II CJ Zona Atlántica (Pococi)
		Juzgado Contravencional de Guácimo
		Juzgado Contravencional de Siquirres
		Juzgado de Menor Cuantía y Cobro de Pococi

Las funciones de los Juzgados que funcionarán como Centros de Gestión a partir del 25 de julio 2017 serán:

- Consultar el expediente por medio de “Gestión en Línea” y atender consultas.
- Recibir escritos, escanearlos y remitirlos por el sistema de “Gestión en Línea” al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de su Jurisdicción.
- Entregar copias de los expedientes de los que tienen respaldo digital por los medios electrónicos o bien de manera impresa según el reglamento de expediente electrónico institucional.
- Otorgar permisos en el sistema de “Gestión en Línea” a las personas usuarias, para que puedan revisar sus expedientes, sin necesidad de trasladarse al Tribunal de Apelación correspondiente.
- Facilitar a las personas la información de contacto de los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo del Circuito a saber:

Despacho	Ubicación	Teléfonos
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela.	Edificio de Tribunales de Justicia de Alajuela, ubicado en Alajuela Centro, costado Oeste del antiguo Hospital San Rafael, avenida 9, calles 0 y 2.	2437-0438 2437-0434 2437-0436
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón).	Edificio de Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón, (tercer piso), Ruta N° 2, Interamericana Sur, 75 mestos al Sur de McDonalds, San Isidro de El General, Pérez Zeledón.	2785-0324 2785-0429 2785-0325 2785-0374
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón).	Edificio de Tribunales de Justicia de Limón (tercer piso), avenida 3-4, calle 2, Limón.	2799-1433 2799-1434
Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste (Sede Liberia).	Edificio de Tribunales de Justicia de Liberia, avenida 25 de julio, frente al Instituto Nacional de Seguros, Liberia, Guanacaste.	2690-0194 2690-0188

Fuente: Dirección Ejecutiva.

San José, 17 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167865).

CIRCULAR N° 130-2017

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 23-14 sobre “Aspectos que se deben tomar en cuenta para mejorar la gestión de los despachos judiciales que atienden materia penal, concretamente, en los casos en que se sospecha o se determina que al momento del hecho delictivo el denunciado actuó bajo un estado de inimputabilidad o imputabilidad disminuida”.

LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE CONOCEN
MATERIA PENAL EN SU DISTINTAS ETAPAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 68-17, celebrada el 20 de julio de 2017, artículo LXXVIII, acordó reiterarles la circular N° 23-2014, sobre “Aspectos que se deben tomar en cuenta para mejorar la gestión de los despachos judiciales que atienden materia penal, concretamente, en los casos en que se sospecha o se determina que al momento del hecho delictivo el denunciado actuó bajo un estado de inimputabilidad o imputabilidad disminuida”, publicada en el Boletín Judicial N° 82 publicada el 30 de abril de 2014, que literalmente indica:

“El Consejo Superior en sesión N° 7-14, celebrada el 28 de enero de 2014, artículo XXV, como resultado del Taller “Problemas Procesales con personas enfermas mentales en conflicto con la ley penal”, organizado por la Sala Tercera de la Corte de Suprema de Justicia, la Escuela Judicial, el Hospital Nacional Psiquiátrico y el Centro de Atención para Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley, celebrado en el Edificio de la Corte Suprema de Justicia los días 25 de enero y 1 de febrero, ambos del año 2013, acordó comunicarles los aspectos que se deben tomar en cuenta para mejorar la gestión de los despachos judiciales que atienden materia penal, concretamente, en los casos en que se sospecha o se determina que al momento del hecho delictivo el denunciado actuó bajo un estado de inimputabilidad o imputabilidad disminuida, que literalmente dicen:

1°—Las autoridades judiciales que conocen de la materia penal deben tener presente que la Sala Constitucional en las resoluciones N° 2009-10383, de las trece horas y treinta y nueve minutos, del veintiséis de junio del dos mil nueve; 2010-12189, de las diecisiete horas y doce minutos, del veinte de julio del dos mil diez y 2010-17720, de las catorce horas y treinta y dos minutos, del veintiséis de octubre del dos mil diez, ordenó a la Caja Costarricense de Seguro Social separar a lo interno del Hospital Nacional Psiquiátrico a los enfermos mentales que no se encontraban sometidos a medida preventiva o de seguridad alguna, respecto de los que sí lo estaban, así como planificar y programar la creación, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento psiquiátrico especializado y de rehabilitación para las personas inimputables o con imputabilidad disminuida en razón de que no pueden ser ingresadas a prisiones regulares, por cuanto, el propósito de estas medidas es que sean curativas y rehabilitadoras respecto de su condición mental.

2°—En el año 2011, cumpliéndose con lo ordenado por la Sala Constitucional, se creó el Centro de Atención para Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL), perteneciente al Hospital Psiquiátrico, el cual hasta la fecha ha venido prestando los servicios encomendados.

3°—Los jueces y juezas penales de las etapas preparatoria, intermedia, de juicio y de ejecución de todo el país, deben tener claridad de las diferencias que se presentan en el plano procesal y de los presupuestos para la procedencia: del internamiento para observación (artículo 86 del Código Procesal Penal); la internación como medida cautelar (ordinal 262 del Código Procesal Penal); la medida de seguridad (numerales 97, 98, 101 y 102 del Código Penal y 388 a 390 del Código Procesal Penal); y el incidente de medida de seguridad (artículo 487 del Código Procesal Penal), por cuanto, el ingreso y egreso de los imputados al CAPEMCOL tiene su origen en una orden judicial.

4°—Cuando los jueces y juezas penales requieran la valoración mental de un imputado a efectos de decidir si imponen la internación como medida cautelar, no deben remitirla directamente al CAPEMCOL, sino que, deben hacerlo, primeramente, a las instalaciones del Hospital Nacional Psiquiátrico, quienes procederán a registrar su ingreso, para posteriormente proceder con su traslado a las instalaciones del CAPEMCOL, en donde se elaborará el informe respectivo a partir de la valoración realizada al imputado, el cual, deberá ponerse en conocimiento al órgano jurisdiccional.

5°—Los jueces y juezas penales, una vez que cuentan con el informe elaborado por el CAPEMCOL mencionado en el punto anterior, deben dictar la respectiva resolución de forma celer y motivada, indicando si el imputado debe permanecer en dicho centro o, si por el contrario, resulta procedente su egreso y, de estarse ante este último supuesto, si queda en libertad o se debe someter al régimen penitenciario, lo anterior, a fin de evitar que en el CAPEMCOL permanezcan internadas personas que no cumplen con los presupuestos para la imposición de medidas cautelares o de seguridad.

6°—Los jueces y juezas penales, en el caso que hayan ordenado la internación como medida cautelar y, los jueces y juezas de juicio, en el supuesto que hayan impuesto una medida de seguridad de internamiento o externa (ambulatoria), deben comunicar su decisión al CAPEMCOL, por cuanto es en este centro donde se ubican físicamente los imputados, dependiendo de su condición de indiciados o sentenciados.

7°—Los jueces y juezas de juicio están autorizados para imponer medidas de seguridad en el tanto, amparados en el principio de libertad probatoria, determinen que al momento del hecho delictivo el acusado actuó bajo un estado de inimputabilidad o imputabilidad disminuida (artículos 42 y 43 del Código Penal) y, además, se cuente con un pronóstico de peligrosidad.

8°—Los jueces y juezas de juicio deben realizar una fundamentación mediante criterios de proporcionalidad (idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto) de la medida de seguridad, ello, ante supuestos de exclusión o disminución de la capacidad de culpabilidad, para decidir el tipo y monto de la medida por imponer.

9°—Los jueces y juezas de ejecución, en la medida de lo posible, deben adoptar mecanismos de control para evitar medidas de seguridad de internamiento excesivas, en muchos casos médicamente innecesarias, que incluso pueden afectar la libertad y salud del sentenciado.

10.—Una vez impuesta una medida de seguridad de internamiento por parte de los jueces y juezas de juicio, a fin de tomar la decisión de si la misma se mantiene, se modifica o debe cesar, los jueces y juezas de ejecución deben solicitar al CAPEMCOL, cada seis meses (artículo 487 del Código Procesal Penal), que emita y envíe informes elaborados por un equipo interdisciplinario en el que se pronuncien sobre la evolución de la persona a la que se le impuso la medida.

11.—En los casos en los que los jueces y juezas de juicio le impongan a una persona imputada una medida de seguridad ambulatoria, los jueces y juezas de ejecución deben solicitar al Programa de Atención en Comunidad del Instituto de Criminología, cada seis meses (artículo 487 del Código Procesal Penal), que rinda informes sobre su situación, para determinar si mantiene, modifica o cesa la medida de seguridad. Si de los reportes de Atención en Comunidad, se determina que la persona ha estado sin tratamiento o se encuentra descompensada, el juez o jueza de ejecución puede ordenar su internamiento en CAPEMCOL para que se le realice una valoración en la que se determine su condición mental, el abordaje brindado y las recomendaciones en el caso concreto, siendo que, si los especialistas de dicho centro, determinan que lo procedente es el egreso por encontrarse compensado y estable, se podrá mantener la medida de seguridad ambulatoria impuesta inicialmente o, dependiendo de las circunstancias, optar por su cese.”

San José, 21 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167866)

CIRCULAR N° 132-2017

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 28 de agosto de 2017.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97- 03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 28 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE DEL (DE LA) ABOGADO (A)	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Avendaño Chaverri Douglas Ricardo	6532	3 años	27/01/2015	26/01/2018	825-12
Brenes León José Alberto	2338	4 meses	09/06/2017	08/10/2017	070-15
Cartín Fallas Henry David	18385	8 meses	28/08/2017	27/04/2018	424-14
Corrales Granados Walter Francisco	4924	7 meses	18/02/2017	17/09/2017	692-13
Corrales Granados Walter Francisco	4924	4 meses	18/09/2017	17/01/2018	300-14
Cortés Reyes Eladio	17992	4 meses	28/08/2017	27/12/2017	603-14
Cubero Campos José Fabián	7325	3 años y 2 meses	16/11/2015	15/01/2019	399-11

NOMBRE DEL (DE LA) ABOGADO (A)	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	8 meses	10/05/2017	09/01/2018	609-12
González Salas Gerardo Antonio	17669	*	10/01/2018	*	543-13
De León Quesada Lilliam Vanessa	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	616-12
Díaz Díaz Yosef Yamin c.c Cohen Díaz Yosef Yamin	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	240-06
Di Bella Hidalgo Herbert	10480	**	27/01/2015	**	481-13
Fernández Cabalceta Marta Shirley	8302	1 mes	28/08/2017	27/09/2017	640-15
González Chaves Alicia María	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	438-06
González Salas Gerardo Antonio	3811	3 años	12/09/2016	11/09/2019	639-03
Guido Ramírez Agustín	11155	3 años y 3 meses	14/04/2015	13/07/2018	659-12
Guevara Duarte Ricardo Alberto	13193	3 meses	28/08/2017	27/11/2017	260-16
Hernández Aguilar Joaquín Bernardo	6526	4 años y 1 mes	06/08/2015	05/09/2019	660-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 11 meses	06/09/2019	05/08/2023	470-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 3 meses	06/08/2023	05/11/2027	347-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/11/2027	05/06/2031	693-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años	06/06/2031	05/06/2035	659-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/06/2035	05/01/2039	128-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 9 meses	06/01/2039	05/10/2043	634-14
Hernández Quirós Francisco Javier	14599	*	11/03/2014	*	529-11
Matarrita Martínez Nuria	3814	#####	03/09/2015	#####	055-15
Méndez Alfaro Reynaldo Albán	16102	3 años	12/09/2016	11/09/2019	377-13
Molina Vargas Ronald Eduardo	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	387-01
Mora Guevara William	11500	*	10/05/2017	*	192-15
Narvaéz Valverde Yamileth	11500	*	22/05/2017	*	662-15
Picado Picado Rodrigo	3134	10 años	10/05/2013	09/05/2023	053-13
Piedra Corrales Gustavo	10567	7 meses	10/05/2017	09/12/2017	669-13
Portilla Fonseca Floribeth	10567	4 meses	10/12/2017	09/04/2018	332-14
Portuguez Benedittini Manuel	7530	*	17/04/2015	*	678-12
Jara Guzmán Francisco Antonio	14099	5 meses	28/08/2017	27/01/2018	469-14
Jiménez Coto Edgar	11278	4 meses	09/05/2017	08/09/2017	175-15
Nole Quesada Christian Alonso	10370	10 meses	22/01/2017	21/11/2017	367-10
Marín Rojas Gillio	12228	6 meses	10/05/2017	09/11/2017	216-13
Masis Quirós Edwin Rodrigo	4579	*	29/03/2016	*	295-16
Masis Quirós Edwin Rodrigo	6216	3 años	27/06/2016	26/06/2019	067-11
Mata Araya Rodrigo	18435	11 meses	10/05/2017	09/04/2018	386-13
Matarrita Martínez Nuria	15611	3 años y 1 mes	25/01/2017	24/02/2020	183-13
Matarrita Martínez Nuria	12524	3 años y 5 meses	18/11/2016	16/04/2020	202-13
Méndez Alfaro Reynaldo Albán	12524	11 meses	17/04/2020	16/03/2021	487-14
Miranda Córdoba Randall Antonio	10389	3 años	18/05/2016	17/05/2019	330-12
Molina Vargas Ronald Eduardo	2288	1 mes	28/08/2017	27/09/2017	545-15
Mora Guevara William	7608	6 meses	10/05/2017	09/11/2017	551-14
Narvaéz Valverde Yamileth	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	018-13
Parini Segura Oscar Alberto	8480	3 años	03/09/2017	02/09/2020	045-13
Picado Picado Rodrigo	8480	9 meses	03/09/2020	02/06/2021	256-13
Piedra Corrales Gustavo	8480	3 años	03/06/2021	02/06/2024	295-13
Portilla Fonseca Floribeth	8480	4 meses	03/06/2024	02/10/2024	671-12
Quesada Ugalde Iveth Emilia	8480	4 meses	03/10/2024	02/02/2025	192-12
Quesada Ugalde Iveth Emilia	8480	5 meses	03/02/2025	02/07/2025	489-13
Rezak Bustos Sick Abdul	8480	6 meses	03/07/2025	02/01/2026	502-12
Ramírez Solano German	8480	11 meses	03/01/2026	02/12/2026	511-14
Rodriguez Acuña William Gerardo	8480	8 meses	03/12/2026	02/08/2027	340-14
Rodriguez Solano Pablo	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	723-10
Rodriguez Solano Pablo	18225	1 mes	28/08/2017	27/09/2017	313-14
Rodriguez Solano Pablo	17571	###	08/03/2016	###	069-15
Rodriguez Solano Pablo	15958	1 año y 1 mes	10/05/2017	09/06/2018	658-14
Rodriguez Solano Pablo	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	468-01
Rodriguez Solano Pablo	13515	*	12/09/2016	*	431-13
Rodriguez Solano Pablo	15868	3 años y 1 mes	18/05/2016	17/06/2019	605-13
Rodriguez Solano Pablo	15868	1 mes	18/06/2019	17/07/2019	279-13
Rodriguez Solano Pablo	15868	4 meses	18/07/2019	17/11/2019	591-14
Rodriguez Solano Pablo	18946	7 meses	10/05/2017	09/12/2017	532-15
Rojas Fallas Luis Alexander	18946	2 meses	10/12/2017	09/02/2018	289-16
Rojas Sáenz Diego Alejandro	15117	*	17/04/2015	*	207-13
Rojas Sánchez Guido Humberto	15117	*	12/09/2016	*	558-14
Ruiz Juárez Warner	15117	4 meses	10/05/2017	09/09/2017	317-13
Salas Salazar Kenneth	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	082-06
Salas Viquez Ana Mercedes	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	200-06
Sánchez Cortés Marlon	10452	3 años y 3 meses	17/02/2015	16/05/2018	202-12
Sánchez Cortés Marlon	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	312-11
Sánchez Cortés Marlon	15647	6 meses	25/05/2017	24/11/2017	432-12
Segnini Sabat Rodolfo	15647	9 meses	25/11/2017	24/08/2018	349-15
Segnini Sabat Rodolfo	12163	4 meses	03/08/2017	02/12/2017	312-13
Solera Chaves Sixto	12163	4 meses	03/12/2017	02/04/2018	454-13
Solera Chaves Sixto	12163	11 meses	03/04/2018	02/03/2019	178-14
Solera Chaves Sixto	12163	20 meses	03/03/2019	02/11/2020	073-14
Tenorio Castro Luis Gerardo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	772-03
Tenorio Castro Luis Gerardo	9796	###	24/03/2017	###	021-16
Ugalde García Francisco Arturo	6532	3 años	27/01/2015	26/01/2018	825-12
Valverde Segura Jorge Enrique	2338	4 meses	09/06/2017	08/10/2017	070-15
Vargas Pérez Javier	18385	8 meses	28/08/2017	27/04/2018	424-14
Vargas Pérez Javier	4924	7 meses	18/02/2017	17/09/2017	692-13
Villalobos Salas José Alberto	4924	4 meses	18/09/2017	17/01/2018	300-14
Villalobos Salas José Alberto	17992	4 meses	28/08/2017	27/12/2017	603-14
Villalobos Salas José Alberto	7325	3 años y 2 meses	16/11/2015	15/01/2019	399-11
Villalobos Salas José Alberto	17669	8 meses	10/05/2017	09/01/2018	609-12
Vosman Roldán Reynaldo	17669	*	10/01/2018	*	543-13
Zumbado Solano Ismael Enrique	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	616-12

Notas

- * La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.
- *** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal Pérez Zeledón de las 13:35 del 14/12/2015 Exp. 12-000974-0485-PE.
- **** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Corredores Exp. N°10-202045-0456-PE.
- **** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Corredores Exp. N°10-202045-0456-PE.
- ##### Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por medida cautelar administrativa, por sentencia en sumaria 05-0022756-0042-PE.
- ***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021
- ### (Lic. Rojas) Inhabilitación en el ejercicio de la abogacía por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 00-200095-0486-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.
- ### (Lic. Zumbado) Suspensión por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal, Exp. 09-008513-0369-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.
- & Fe de erratas. Gaceta 110 del 08/06/2016.
- && Fe de erratas. Gaceta 197 del 13/10/2016.
- &&& Fe de erratas Gaceta 96 del 23/05/2017
- San José, 29 de agosto de 2017.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167867).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

TERCERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo III y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo CI, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2006 de fecha 01 de setiembre del 2006, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 73-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo LIII., se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Laborales de los años 2012 al 2014 y Civiles 2009 al 2011 del Juzgado Contravencional de Coto Brus. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

LABORAL

- Remesa: L 27 P 12
- Expedientes: 34
- Paquetes: 1
- Año: 2012
- Asunto: 3 consignación de prestaciones (sentencia), 31 infracción a la ley de trabajo (pago multa, prescrito, archivado).
- Remesa: L 25 P 13
- Expedientes: 31
- Paquetes: 1
- Año: 2013
- Asunto: 12 consignación de prestaciones (sentencia, archivado), 19 infracción a la ley de trabajo (pago multa, prescrito).
- Remesa: L 19 P 14
- Expedientes: 38
- Paquetes: 1
- Año: 2014
- Asunto: 8 consignación de prestaciones (sentencia), 30 infracción a la ley de trabajo (pago multa, prescrito, archivado).

CIVIL

Remesa: C 19 P 09

Expedientes: 9
Paquetes: 1
Año: 2009
Asunto: 2 Solicitud de matrimonio (archivado), 1 prendario (archivado), 6 desahucio (sentencia).

Remesa: C 15 P 10

Expedientes: 9
Paquetes: 1
Año: 2010
Asunto: 2 Solicitud de matrimonio (archivado), 1 consignación de dinero (archivado), 1 consignación de alquiler (archivado), 3 desahucio (sentencia, archivado), 2 prendario (abandonado).

Remesa: C 12 P 11

Expedientes: 8
Paquetes: 1
Año: 2011
Asunto: 1 consignación de dinero (archivado), 1 consignación de alquiler (abandonado), 4 solicitud de matrimonio (archivado), 1 reajuste de alquiler (conciliación), 1 desahucio (archivado).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el **Boletín Judicial**.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167048).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2006 de fecha 01 de setiembre del 2006, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 73-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo LIII y sesión 83- 06, celebrada el 2 de noviembre del 2006, articulo XLIV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Laborales de los años 2005 al 2006 del **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Santa Ana**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

EXPEDIENTES LABORALES:

Remesa: L 28 S 05

Expedientes: 54
Paquetes: 1
Año: 2005
Asunto: Laboral: 4 CONSIGNACION DE PRESTACIONES; 30 ORDINARIO LABORAL Y 20 INFRACCIÓN LABORAL

Remesa: L 29 S 06

Expedientes: 28
Paquetes: 1
Año: 2006
Asunto: Laboral: 9 CONSIGNACION DE PRESTACIONES; 10 ORDINARIO LABORAL Y 9 INFRACCIÓN LABORAL

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el **Boletín Judicial**.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167049).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en sesión N° 01-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en Sesión N° 47-2014, del 21 de mayo del 2014, artículo XXXI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Tránsito del año 2006 y Boletas de Tránsito del año 2000 al 2011 del **Juzgado de Tránsito de San Ramón**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: W 5 A 06

Expedientes: 1615
Paquetes: 23
Año: 2006
Asunto: Expedientes de Tránsito

Remesa: W 4 A 00

Boletas: 2
Paquetes: 1
Año: 2000
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 4 A 01

Boletas: 2
Paquetes: 1
Año: 2001
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 4 A 02

Boletas: 38
Paquetes: 1
Año: 2002
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 5 A 03

Boletas: 223
Paquetes: 1
Año: 2003
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 5 A 04

Boletas: 91
Paquetes: 1
Año: 2004
Asunto: Boletas de Tránsito

Remesa: W 6 A 05

Boletas: 2
Paquetes: 1
Año: 2005
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 6 A 06

Boletas: 370
Paquetes: 1
Año: 2006
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 5 A 07

Boletas: 377
Paquetes: 1
Año: 2007
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 7 A 08

Boletas: 525
Paquetes: 1
Año: 2008
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 6 A 09

Boletas: 429
Paquetes: 1
Año: 2009
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 12 A 10

Boletas: 189
Paquetes: 1
Año: 2010
Asunto: Boletas de Tránsito.

Remesa: W 11 A 11

Boletas: 4
Paquetes: 1
Año: 2011
Asunto: Boletas de Tránsito.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167050).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2006 de fecha 01 de setiembre del 2006, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 73-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo LIII, en sesión N° 83-06, celebrada el 02 de noviembre del 2006, artículo XLIV; De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo III y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo CI; De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015 de fecha 12 de agosto del 2015, artículo XI y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15 celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo LXXIX; De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo XCV., se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Falta y Contravenciones del 2009 al 2014, Laborales de los años 2000 al 2011, Violencia Doméstica del año 2009 al 2013, Civiles del año 2000 al 2010 del **Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Montes de Oro**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Remesa: V 3 P 13

Expedientes: 137
Paquetes: 03
Año: 2013
Asunto: Violencia Doméstica

Remesa: V 6 P 1

Expedientes: 149
Paquetes: 03
Año: 2012
Asunto: Violencia Doméstica

Remesa: V 7 P 11

Expedientes: 100
Paquetes: 02
Año: 2011
Asunto: Violencia Doméstica

Remesa: V 9 P 10

Expedientes: 144
Paquetes: 03
Año: 2010
Asunto: Violencia Doméstica

Remesa: V 10 P 09

Expedientes: 157
Paquetes: 02
Año: 2009
Asunto: Violencia Doméstica

LABORAL

Remesa: L 22 P 00

Expedientes: 19
Paquetes: 01
Año: 2000
Asunto: Laboral: 17 Ordinarios, 2 Diligencias de Trabajador Fallecido

Remesa: L 23 P 01

Expedientes: 21
Paquetes: 01
Año: 2001
Asunto: Laboral: 19 Ordinarios, 2 Diligencias de Trabajador Fallecido

Remesa: L 21 P 02

Expedientes: 33
Paquetes: 01
Año: 2002
Asunto: Laboral: 31 Ordinarios, 1 Diligencias de Trabajador Fallecido, 1 Infracción a las Leyes de Trabajo

Remesa: L 22 P 03

Expedientes: 20
Paquetes: 01
Año: 2003
Asunto: Laboral: 19 Ordinarios, 1 Infracción a las Leyes de Trabajo.

Remesa: L 22 P 04

Expedientes: 17
Paquetes: 01
Año: 2004
Asunto: Laboral: 13 Ordinarios, 3 Infracción a las Leyes de Trabajo, 1 Diligencias de Trabajador Fallecido.

Remesa: L 24 P 05

Expedientes: 12
Paquetes: 01
Año: 2005
Asunto: Laboral: 06 Ordinarios, 5 Infracción a las Leyes de Trabajo, 1 Diligencias de Trabajador Fallecido.

Remesa: L 24 P 06

Expedientes: 05
Paquetes: 01
Año: 2006
Asunto: Laboral: 5 Infracción a las Leyes de Trabajo.

Remesa: L 27 P 07

Expedientes: 06
Paquetes: 01
Año: 2007
Asunto: Laboral: 4 Infracción a las Leyes de Trabajo, 2 Diligencias de Trabajador Fallecido.

Remesa: L 25 P 08

Expedientes: 10
Paquetes: 01
Año: 2008
Asunto: Laboral: 01 Ordinario, 05 Infracción a las Leyes de Trabajo, 4 Diligencias de Trabajador Fallecido.

Remesa: L 25 P 09

Expedientes: 11
Paquetes: 01
Año: 2009
Asunto: Laboral: 07 Infracción a las Leyes de Trabajo, 4 Diligencias de Trabajador Fallecido.

Remesa: L 24 P 10
Expedientes: 06
Paquetes: 01
Año: 2010
Asunto: Laboral: 03 Infracción a las Leyes de Trabajo, 03 Diligencias de Trabajador Fallecido.

Remesa: L 25 P 11
Expedientes: 01
Paquetes: 01
Año: 2011
Asunto: Laboral: 01 Infracción a las Leyes de Trabajo.

FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Remesa: G 9 P 09
Expedientes: 100
Paquetes: 02
Año: 2009
Asunto: Falta y Contravenciones: 54 Archivados, 16 Prescritos, 20 Conciliados 10 Absoluciones.

Remesa: G 9 P 10
Expedientes: 107
Paquetes: 02
Año: 2010
Asunto: Falta y Contravenciones: 50 Archivados, 30 Prescritos, 10 Conciliados 17 Absoluciones.

Remesa: G 10 P 11
Expedientes: 100
Paquetes: 02
Año: 2011
Asunto: Falta y Contravenciones: 40 Archivados, 38 Prescritos, 10 Conciliados 12 Absoluciones.

Remesa: G 8 P 12
Expedientes: 85
Paquetes: 02
Año: 2012
Asunto: Falta y Contravenciones: 50 Archivados, 18 Prescritos, 16 Conciliados. 1 Absoluciones.

Remesa: G 5 P 13
Expedientes: 105
Paquetes: 02
Año: 2013
Asunto: Falta y Contravenciones: 56 Archivados, 28 Prescritos, 16 Conciliados. 5 Absoluciones.

Remesa: G 1 P 14
Expedientes: 128
Paquetes: 03
Año: 2014
Asunto: Falta y Contravenciones: 84 Archivados, 13 Prescritos, 31 Conciliados.

CIVIL

Remesa: C 28 P 00
Expedientes: 51
Paquetes: 01
Año: 2000
Asunto: Civiles: 4 Abreviados, 1 Monitorio, 4 Consignación de Alquiler, 2 Solicitud de Matrimonio, 1 Diligencia de Medida Cautelar, 7 Desahucio, 5 Interdictos, 3 Pruebas Anticipadas, 1 Cobro de Alquiler, 23 Ejecutivos Simple.

Remesa: C 24 P 01
Expedientes: 26
Paquetes: 01
Año: 2001
Asunto: Civiles: 3 Abreviados, 1 Diligencia de Cortes de Árboles, 1 Desahucio, 8 Interdictos, 1 Ejecución de Sentencia, 12 Ejecutivos Simple.

Remesa: C 23 P 02

Expedientes: 40
Paquetes: 01
Año: 2002
Asunto: Civiles: 5 Desahucio, 2 Ejecutivos Hipotecarios, 7 Interdictos, 21 Ejecutivos Simples, 1 Absolver Posiciones, 1 Tercería de Dominio, 1 Cobro de Alquiler, 2 Solicitud de Matrimonio.

Remesa: C 21 P 03
Expedientes: 87
Paquetes: 02
Año: 2003
Asunto: Civiles: 3 Desahucio, 1 Ejecutivos Hipotecarios, 6 Interdictos, 1 Ejecución de Sentencia, 72 Ejecutivos Simples, 3 Abreviados, 1 Diligencias de Reconocimiento.

Remesa: C 20 P 04
Expedientes: 54
Paquetes: 01
Año: 2004
Asunto: Civiles: 1 Consignación de Alquiler, 1 Desahucio, 3 Ejecutivos Hipotecarios, 6 Interdictos, 1 Solicitud de Matrimonio, 42 Ejecutivos Simples.

Remesa: C 17 P 05
Expedientes: 18
Paquetes: 01
Año: 2005
Asunto: Civiles: 03 Desahucio, 10 Consignación de Alquiler, 02 Interdicto, 02 Hipotecarios, 1 Ejecución de Sentencia.

Remesa: C 18 P 06
Expedientes: 06
Paquetes: 01
Año: 2006
Asunto: Civiles: 06 Desahucio.

Remesa: C 17 P 07
Expedientes: 11
Paquetes: 01
Año: 2007
Asunto: Civiles: 07 Desahucio, 4 Consignación de Alquiler.

Remesa: C 17 P 08
Expedientes: 04
Paquetes: 01
Año: 2008
Asunto: Civiles: 4 Desahucio.

Remesa: C 14 P 09
Expedientes: 05
Paquetes: 01
Año: 2009
Asunto: Civiles: 5 Desahucio.

Remesa: C 14 P 10
Expedientes: 10
Paquetes: 01
Año: 2010
Asunto: Civiles: 10 Desahucio.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167051).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos

(C.I.S.E.D.) en sesión N° 01-2007, celebrada el 20 de abril del 2007, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en sesión N° 35-07, del 15 de mayo del 2007, artículo XLVIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa de los años 1991 al 2012 de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Pérez Zeledón. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 47 S 91

Expedientes: 1918

Paquetes: 97

Año: 1991-2012.

01 expediente administrativo (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1991, 03 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1993, 02 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1995, 02 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1996, 01 expediente administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1997, 01 expediente administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1998, 01 expediente administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1999, 05 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2000, 07 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2001, 27 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) y 02 paquetes, del año 2002, 53 expedientes y 03 paquetes Administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2003, 102 expedientes y 05 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2004, 181 expedientes y 09 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2005, 99 expedientes y 05 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2006, 214 expedientes y 11 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2007, 295 expedientes y 15 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2008, 500 expedientes y 25 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2009, 365 expedientes y 19 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2010, 57 expedientes y 3 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2011, 02 expedientes administrativos (sociales) del año 2012.

Dan fe que el proceso de selección en el despacho cumplió con lo establecido en circular N° 36-2010 de la Secretaría General de la Corte.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso.

San José, 06 de setiembre del 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta

Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167053)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas,

privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 2014 al 2015 de la **Administración Regional de Pérez Zeledón**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 1 S 14

Paquetes: 10

Ampos: 3

Carpetas: 74

Libros: 8

Libretas: 100

Año: 2014 – 2015

Asunto: un paquete de Informes de novedades 2015, un ampo Control de Expedientes del centro de Fotocopiado 2014-2015, un ampo con Registros de Activos 2015, dos paquetes de control de fax 2014-2015, un ampo Informe Obrero Buenos Aires 2014-2015, dos paquetes de Atención Médica 2014-2015, una carpeta de confección de carné 2015, una carpeta de informe de novedades 2015, un paquete de registros de fax 2014, un paquete de control de correo interno 2014-2015, un paquete de boletas de seguridad 2014-2015, una carpeta de comprobantes de Correos de Costa Rica, un paquete con: informes de copias 2015, horas extra 2015, vacaciones 2014-2015, registros de asistencia 2014-2015, registro de incapacidades 2014-2015, Registro de Asistencia de empresa de limpieza 2014-2015, dos carpetas con Registros de Nombramientos y Actas de Juramentación 2014- 2015, cien libretas de control y mantenimiento preventivo OCJ 2010-2015, una carpeta de pedido de materiales OCJ 2014, veintisiete carpetas de comprobantes de notificaciones 2014-2015, diecisiete carpetas de comprobantes de citas 2014-2015, veintiún carpetas comprobantes de notificaciones 2014-2015, ocho libros de listas de entrega por conocimiento de RDD 2010-2015, un paquete con listas de entrega a los juzgados RDD 2015, una carpeta con oficios circulares correos e informes de RDD 2015, una carpeta de control de expedientes ingresados en el centro de fotocopiado 2015, una carpeta con lista de control de escaneados del centro de fotocopiado 2015.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,

Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167056).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del dos mil diez Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IV y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo LI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Dictámenes Médicos legal del año 2011 Unidad Médico Legal de Cartago del Organismo de Investigación Judicial, Cartago. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: O 5 C 11

Dictámenes: 2902

Paquete: 46

Año: 2011

Asunto: 2902 dictámenes médicos (2011).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167093).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y para el caso específico: De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en sesión N° 01-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en sesión N° 47-2014, del 21 de mayo del 2014, artículo XXXI; De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo del 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo del 2016, artículo XCV; de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 01-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo L; de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 03-2006 de fecha 01 de setiembre del 2006, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 83-06, celebrada el 02 de noviembre del 2006, artículo XLIV; se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que procederá a la destrucción de expedientes penales, contencioso administrativo, tránsito y de familia de los despachos que a continuación se detallan. Los expedientes se encuentran remesados en el Archivo Judicial.

Remesa	Despacho	Materia	Asuntos	Periodo	Cantidad de Expedientes a Eliminar	Paquetes a Eliminar	Mts. Lineales
E-10-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	690	8	2,4
E-11-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	721	9	2,7
E-12-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	777	10	3
E-14-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	740	7	2,1
E-17-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	641	7	2,1
E-18-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	821	9	2,7
E-19-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	675	6	1,8
E-20-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	885	18	5,4
E-21-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	861	17	5,1
E-22-S-04	JUZ. ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSE	CONTENCIOSO	EJECUTIVO SIMPLE	2004	375	4	1,2
F-3-L-96	JUZ. FAM. I CIRC.JUD.ZONA ATLANTICA	FAMILIA	DIVORCIOS	1996	165	1	0,3
F-4-L-96	JUZ. FAM. I CIRC.JUD.ZONA ATLANTICA	FAMILIA	ESTADO DE ABANDONO	1996	51	1	0,3
F-37-S-96	JUZ. FAM.II CIRC.JUD.SAN JOSE	FAMILIA	DIVORCIOS	1996	375	5	1,5
F-19-A-97	JUZ. FAM.PENAL JUV.VIOL.DOM.GRECIA	FAMILIA	DIVORCIOS	1997	132	1	0,3
F-2-L-97	JUZ. FAM. I CIRC.JUD.ZONA ATLANTICA	FAMILIA	DIVORCIOS	1997	204	1	0,3
F-3-L-97	JUZ. FAM. I CIRC.JUD.ZONA ATLANTICA	FAMILIA	DIVORCIOS	1997	77	2	0,6
F-35-S-97	JUZ. FAM.II CIRC.JUD.SAN JOSE	FAMILIA	DIVORCIOS	1997	605	7	2,1
F-1-G-98	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	1998	143	5	1,5
F-5-S-98	JUZ. FAM.DESAMPARADOS	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	1998	27	1	0,3
F-19-S-98	JUZ. 2DO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	DECLARACIÓN ABANDONO	1998	28	2	0,6
F-5-G-99	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	1999	153	3	0,9
F-2-A-00	JUZ. FAM.I CIRC.JUD.ALAJUELA	FAMILIA	FILIACIÓN	2000	41	1	0,3
F-3-G-00	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	2000	139	3	0,9
F-5-A-01	JUZ. FAM.I CIRC.JUD.ALAJUELA	FAMILIA	ESTADO DE ABANDONO	2001	42	2	0,6
F-3-G-01	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	2001	144	3	0,9
F-7-S-01	JUZ. 1ERO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	2001	50	1	0,3
F-12-A-02	JUZ. FAM.I CIRC.JUD.ALAJUELA	FAMILIA	VARIOS	2002	217	8	2,4

Remesa	Despacho	Materia	Asuntos	Periodo	Cantidad de Expedientes a Eliminar	Paquetes a Eliminar	Mts. Lineales
F-1-G-02	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	2002	168	3	0,9
F-5-S-02	JUZ. FAM.PENAL JUV.PEREZ ZELEDON	FAMILIA	VARIOS	2002	55	1	0,3
F-11-S-02	JUZ. 1ERO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	2002	34	1	0,3
F-12-S-02	JUZ. 1ERO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	VARIOS	2002	245	6	1,8
F-13-S-02	JUZ. FAM.DESAMPARADOS	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	2002	43	1	0,3
F-16-S-02	JUZ. FAM.DESAMPARADOS	FAMILIA	VARIOS	2002	304	8	2,4
F-2-G-03	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	2003	156	3	0,9
F-4-L-03	JUZ. FAM. I CIRC.JUD.ZONA ATLANTICA	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	2003	37	1	0,3
F-5-P-03	JUZ. CIVTRAB.FAM.OSA	FAMILIA	VARIOS	2003	36	1	0,3
F-3-S-03	JUZ. 2DO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	2003	35	1	0,3
F-5-S-03	JUZ. FAM.PENAL JUV.PEREZ ZELEDON	FAMILIA	FILIACIÓN	2003	53	1	0,3
F-13-A-04	JUZ. FAM.I CIRC.JUD.ALAJUELA	FAMILIA	FILIACIÓN	2004	74	1	0,3
F-2-G-04	JUZ. FAM.PENAL JUVLIBERIA	FAMILIA	VARIOS	2004	201	4	1,2
F-4-L-04	JUZ. FAM. I CIRC.JUD.ZONA ATLANTICA	FAMILIA	FILIACIÓN	2004	30	1	0,3
F-3-S-04	JUZ. 2DO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD	2004	34	1	0,3
F-5-S-04	JUZ. FAM.PENAL JUV.PEREZ ZELEDON	FAMILIA	FILIACIÓN	2004	51	1	0,3
F-8-S-04	JUZ. FAM.PENAL JUV.PEREZ ZELEDON	FAMILIA	VARIOS	2004	94	2	0,6
F-11-S-04	JUZ. 1ERO. FAM. SAN JOSE	FAMILIA	FILIACIÓN	2004	49	1	0,3
F-13-S-04	JUZ. FAM.DESAMPARADOS	FAMILIA	FILIACIÓN	2004	37	1	0,3
F-3-A-05	JUZ. FAM.I CIRC.JUD.ALAJUELA	FAMILIA	RÉGIMEN DE VISITA	2005	38	1	0,3
F-4-A-05	JUZ. FAM.I CIRC.JUD.ALAJUELA	FAMILIA	FILIACIÓN	2005	68	1	0,3
F-3-H-05	JUZ. FAM. HEREDIA	FAMILIA	RÉGIMEN DE VISITA	2005	116	2	0,6
F-3-P-05	JUZ. CIVFAM. AGUIRRE Y PARRITA	FAMILIA	VARIOS	2005	92	1	0,3
G-16-H-00	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2000	166	3	0,9
G-21-A-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	198	2	0,6
G-22-A-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	165	3	0,9
G-23-A-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	132	2	0,6
G-24-A-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	130	3	0,9
G-25-A-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	116	1	0,3
G-26-A-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	127	2	0,6
G-32-A-01	JUZ. TRANSITO SAN RAMON	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	134	1	0,3
G-33-A-01	JUZ. TRANSITO SAN RAMON	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	158	4	1,2
G-3-C-01	JUZ. TRANSITO CARTAGO	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	139	3	0,9
G-5-C-01	JUZ. TRANSITO CARTAGO	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	144	3	0,9
G-8-H-01	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	168	2	0,6
G-9-H-01	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	134	2	0,6
G-12-H-01	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	287	5	1,5
G-31-P-01	JUZ. TRANSITO PUNTARENAS	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	296	7	2,1
G-32-P-01	JUZ. TRANSITO PUNTARENAS	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	184	2	0,6
G-10-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	122	3	0,9
G-13-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	152	4	1,2
G-15-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	155	3	0,9
G-16-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	148	3	0,9
G-18-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	159	3	0,9
G-19-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	138	4	1,2
G-20-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	147	4	1,2
G-21-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	239	6	1,8
G-22-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	195	5	1,5
G-23-S-01	JUZ. TRANSITO I CIRC.JUD.SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	138	3	0,9
G-25-S-01	JUZ. TRANSITO DESAMPARADOS	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	217	3	0,9
G-34-S-01	JUZ. TRANSITO HATILLO	TRANSITO	INFRAC. LEY DE TRANSITO	2001	102	2	0,6

Remesa	Despacho	Materia	Asuntos			Periodo	Cantidad de Expedientes a Eliminar	Paquetes a Eliminar	Mts. Lineales
G-35-S-01	JUZ. TRANSITO HATILLO	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2001	353	6	1,8
G-37-S-01	JUZ. TRANSITO HATILLO	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2001	226	4	1,2
G-39-S-01	JUZ. TRANSITO PAVAS Y ESCAZU	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2001	110	2	0,6
G-41-S-01	JUZ. TRANSITO PAVAS Y ESCAZU	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2001	109	1	0,3
G-42-S-01	JUZ. TRANSITO PAVAS Y ESCAZU	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2001	139	2	0,6
G-50-S-01	JUZ. TRANSITO PEREZ ZELEDON	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2001	354	5	1,5
G-25-A-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	168	2	0,6
G-11-L-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. ZONA ATLANTICA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	104	3	0,9
G-22-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	354	8	2,4
G-24-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	281	8	2,4
G-25-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	214	6	1,8
G-27-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	226	4	1,2
G-28-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	129	2	0,6
G-29-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	256	10	3
G-30-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	302	7	2,1
G-31-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	112	3	0,9
G-32-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	260	7	2,1
G-33-S-02	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	101	3	0,9
G-41-S-02	JUZ. TRANSITO PAVAS Y ESCAZU	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2002	156	2	0,6
G-21-A-03	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	100	1	0,3
G-23-A-03	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	119	1	0,3
G-24-A-03	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	135	3	0,9
G-25-A-03	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. ALAJUELA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	157	3	0,9
G-6-C-03	JUZ. TRANSITO CARTAGO	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	211	4	1,2
G-7-C-03	JUZ. TRANSITO CARTAGO	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	203	4	1,2
G-10-C-03	JUZ. TRANSITO CARTAGO	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	142	3	0,9
G-10-H-03	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	121	3	0,9
G-13-H-03	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	143	4	1,2
G-14-H-03	JUZ. TRANSITO HEREDIA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	140	4	1,2
G-4-L-03	JUZ. TRANSITO II CIRC JUD. ZONA ATLANTICA	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	193	3	0,9
G-19-P-03	JUZ. TRANSITO PUNTARENAS	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	104	3	0,9
G-8-S-03	JUZ. TRANSITO DESAMPARADOS	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	219	4	1,2
G-24-S-03	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	116	2	0,6
G-29-S-03	JUZ. TRANSITO I CIRC JUD. SAN JOSE	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	121	2	0,6
G-40-S-03	JUZ. TRANSITO PEREZ ZELEDON	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	91	2	0,6
G-42-S-03	JUZ. TRANSITO PAVAS Y ESCAZU	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	130	3	0,9
G-43-S-03	JUZ. TRANSITO PAVAS Y ESCAZU	TRANSITO	INFRAC. TRANSITO	LEY	DE	2003	166	3	0,9
P-18-S-98	JUZ. PENAL I CIRC JUD. SAN JOSE	PENAL	ROBOS			1998	220	4	1,2
P-18-A-99	JUZ. PENAL I CIRC JUD. ALAJUELA	PENAL	VARIOS			1999	176	3	0,9
P-2-L-99	JUZ. PENAL SIQUIRRES	PENAL	VARIOS			1999	121	3	0,9
P-22-A-00	JUZ. PENAL I CIRC JUD. ALAJUELA	PENAL	VARIOS			2000	523	5	1,5
P-8-L-00	JUZ. PENAL I CIRC JUD. ZONA ATLANTICA	PENAL	VARIOS			2000	209	5	1,5
P-9-A-01	JUZ. PENAL I CIRC JUD. ALAJUELA	PENAL	VARIOS			2001	1744	19	5,7
P-3-H-01	FISC. ADJ. HEREDIA	PENAL	VARIOS			2001	1009	8	2,4
P-4-S-08	JUZ. PENAL PEREZ ZELEDON	PENAL	INFRAC. PSICOTROPICOS	LEY		2008	230	2	0,6
TOTAL							27216	460	138

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso.

San José, 06 de setiembre del 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva
Exonerado.—(IN2017167100).

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores que laboran en las oficinas judiciales del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de San Mateo provincia de Alajuela, permanecerán cerradas durante el día veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívicos patronales de dicha localidad.

San José, seis de setiembre del dos mil diecisiete.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora

Exonerado.—(IN2017167966).

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores que laboran en las Oficinas Judiciales del cantón de Los Chiles de la provincia de Alajuela

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de Los Chiles de la Provincia de Alajuela, permanecerán cerradas durante el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívico-patronales de dicha localidad.

San José, seis de setiembre del dos mil diecisiete.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora

Exonerado.—(IN2017167968).

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores que laboran en las Oficinas Judiciales del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, permanecerán cerradas durante el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívico-patronales de dicho cantón.

San José, 6 de septiembre del dos mil diecisiete.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora

Exonerado.—(IN2017167969).

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores que laboran en las Oficinas Judiciales del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de San Carlos, Provincia de Alajuela, permanecerán cerradas durante el veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívico patronales de dicha localidad.

San José, seis de setiembre del dos mil diecisiete.

MBA Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora

Exonerado.—(IN2017167970)

PRIMERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015 de fecha 12 de agosto del 2015, artículo XI y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15 celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo LXXIX, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, celebrada el

14 de marzo del 2014, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en Sesión N° 47-2014, del 21 de mayo del 2014, artículo XXXI, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo XCV, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo III y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo CI, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2006 de fecha 01 de setiembre del 2006, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 73-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo LIII., se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación expedientes de Faltas y Contravenciones años 2004-2013, Pensión Alimentaria años 2007-2013, Tránsito años 1999-2005, Civil años 2006-2009 y Laboral del año 2008-2014 del **Juzgado Contravencional de Osa**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Faltas y Contravenciones

Remesa: G 27 P 04
Expedientes: 2
Paquetes: 1
Año: 2004
Asunto: Faltas y contravenciones (Archivo)
Remesa: G 12 P 08
Expedientes: 2
Paquetes: 1
Año: 2008
Asunto: Faltas y contravenciones (desestimación y prescrito)
Remesa: G 10 P 09
Expedientes: 524
Paquetes: 5
Año: 2009
Asunto: Faltas y contravenciones (desestimación, archivo, conciliación)
Remesa: G 10 P 10
Expedientes: 411
Paquetes: 4
Año: 2010
Asunto: Faltas y contravenciones (archivo, absolutoria, prescripción)
Remesa: G 11 P 11
Expedientes: 357
Paquetes: 3
Año: 2011
Asunto: Faltas y contravenciones (archivo, absolutoria, conciliación)
Remesa: G 9 P 12
Expedientes: 299
Paquetes: 3
Año: 2012
Asunto: Faltas y contravenciones (archivo, absolutoria, conciliación)
Remesa: G 6 P 13
Expedientes: 185
Paquetes: 2
Año: 2013
Asunto: Faltas y contravenciones (archivo, desestimación, absolutoria)

Pensión alimentaria

Remesa: Q 11 P 07
Expedientes: 2
Paquetes: 1
Año: 2007
Asunto: Demanda de pensión alimentaria (orden de archivo, sin sentencia)

Remesa: Q 8 P 09
Expedientes: 21
Paquetes: 2
Año: 2009
Asunto: Demanda de pensión alimentaria (orden de archivo, sin sentencia)
Remesa: Q 7 P 10
Expedientes: 26
Paquetes: 2
Año: 2010
Asunto: Demanda de pensión alimentaria (orden de archivo, sin sentencia)
Remesa: Q 7 P 11
Expedientes: 25
Paquetes: 2
Año: 2011
Asunto: Demanda de pensión alimentaria (orden de archivo, sin sentencia)
Remesa: Q 4 P 12
Expedientes: 42
Paquetes: 3
Año: 2012
Asunto: Demanda de pensión alimentaria (orden de archivo, sin sentencia)
Remesa: Q 4 P 13
Expedientes: 43
Paquetes: 3
Año: 2013
Asunto: Demanda de pensión alimentaria (orden de archivo, sin sentencia).
Tránsito
Remesa: W 1 P 99
Expedientes: 1
Paquetes: 1
Año: 1999
Asunto: Expedientes de tránsito: 1 Colisión. (sentencia)
Remesa: W 2 P 01
Expedientes: 221
Paquetes: 2
Año: 2001
Asunto: Expedientes de tránsito: 7 Accidente, 3 Atropello, 94 Colisión, 5 Colisión contra objeto, 8 Colisión con semoviente, 51 Infracción, 47 Se salió de la vía, 6 Vuelco. (sentencia, auto sentencia, archivo)
Remesa: W 4 P 02
Expedientes: 268
Paquetes: 3
Año: 2002
Asunto: Expedientes de tránsito: 6 Vuelco, 52 Se salió de la vía, 13 Infracción, 1 Estrellonazo, 6 Colisión contra objeto, 12 Colisión con semoviente, 11 Atropello, 6 Accidente, 161 Colisión. (sentencia, auto sentencia, archivo)
Remesa: W 5 P 03
Expedientes: 207
Paquetes: 2
Año: 2003
Asunto: Expedientes de tránsito: 5 Vuelco, 38 Se salió de la vía, 6 Denuncia, 10 Colisión contra objeto, 1 Colisión con semoviente, 6 Atropello, 13 Accidente, 128 Colisión. (sentencia, auto sentencia, archivo)
Remesa: W 5 P 04
Expedientes: 226
Paquetes: 2
Año: 2004

Asunto: Expedientes de tránsito: 156 Colisión, 5 Accidente, 1 Atropello, 10 Colisión contra objeto, 4 Denuncia, 44 Se salió de la vía, 6 Vuelco. (sentencia, archivo, suspendido)

Remesa: W 5 P 05

Expedientes: 150

Paquetes: 1

Año: 2005

Asunto: Expedientes de tránsito: 2 Accidentes, 69 Colisión, 48 Se salió de la vía, 14 Denuncia, 11 Colisión contra objeto, 2 Atropello, 4 Vuelco. (sentencia, archivo).

Civil

Remesa: C 19 P 06

Expedientes: 46

Paquetes: 1

Año: 2006

Asunto: Expedientes Civiles: 1 Confesión y prueba anticipada, 4 Consignación de Alquiler, 6 Desahucio, 1 Ejecución de sentencia, 1 Ejecutivo prendario, 29 Ejecutivo Simple (archivados, desistidas, inadmisibles, abandonados, terminados, se rechazan), 4 Hipotecario.

Remesa: C 18 P 07

Expedientes: 61

Paquetes: 2

Año: 2007

Asunto: Expedientes Civiles: 30 Ejecutivo simple (terminados, archivados, se rechazan, inadmisibles), 2 Abreviado, 3 Consignación de alquiler, 1 Embargo preventivo, 20 Desahucio, 1 Prueba anticipada, 3 Hipotecario, 1 Prevención desalojo.

Remesa: C 18 P 08

Expedientes: 53

Paquetes: 1

Año: 2008

Asunto: Expedientes Civiles: 10 Consignación de alquiler, 11 Desahucio, 21 Ejecutivo simple (terminados, abandonados, desistidos, archivados, inadmisibles), 1 Prevención de desalojo, 10 Proceso monitorio.

Remesa: C 15 P 09

Expedientes: 4

Paquetes: 1

Año: 2009

Asunto: Expedientes Civiles. 4 Desahucio.

Labonral

Remesa: L 27 P 08

Expedientes: 1

Paquetes: 1

Año: 2008

Asunto: 1 Infracción Laboral.

Remesa: L 27 P 09

Expedientes: 4

Paquetes: 1

Año: 2009

Asunto: 3 Infracciones Laborales. 1 Devolución Cuotas.

Remesa: L 26 P 10

Expedientes: 13

Paquetes: 1

Año: 2010

Asunto: 1 Consignación de prestaciones, 4 Devolución Ahorro Bonificado, 8 Infracciones Laborales.

Remesa: L 27 P 11

Expedientes: 13

Paquetes: 1

Año: 2011

Asunto: 4 Devolución cuotas, 2 Devolución ahorro bonificado, 1 Consignación de prestaciones, 6 Infracciones

Laborales.

Remesa: L 26 P 12

Expedientes: 9

Paquetes: 1

Año: 2012

Asunto: 3 Devolución cuotas, 1 Devolución ahorro bonificado, 5 Infracciones Laborales.

Remesa: L 24 P 13

Expedientes: 10

Paquetes: 1

Año: 2013

Asunto: 7 Devolución de ahorros, 2 Consignación de prestaciones, 1 Devolución ahorro bonificado.

Remesa: L 18 P 14

Expedientes: 9

Paquetes: 1

Año: 2014

Asunto: 8 Devolución de Ahorros, 1 Consignación de prestaciones.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el Boletín Judicial.

San José, 6 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167524).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en sesión N° 01-2007, celebrada el 20 de abril del 2007, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en Sesión N° 35-07, del 15 de mayo del 2007, artículo XLVIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa de los años 1991 al 2012 de la **Oficina de Trabajo Social y Psicología de Pérez Zeledón**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 47 S 91

Expedientes: 1918

Paquetes: 97

Año: 1991-2012.

01 expediente administrativo (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1991, 03 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1993, 02 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1995, 02 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1996, 01 expediente administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1997, 01 expediente administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1998, 01 expediente administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 1999, 05 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2000, 07 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2001, 27 expedientes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) y 02 paquetes, del año 2002, 53 expedientes y 03 paquetes Administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2003, 102 expedientes y 05 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2004, 181 expedientes y 09 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2005, 99 expedientes y 05 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y

psicosociales) del año 2006, 214 expedientes y 11 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2007, 295 expedientes y 15 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2008, 500 expedientes y 25 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2009, 365 expedientes y 19 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2010, 57 expedientes y 3 paquetes administrativos (sociales, psicológicos y psicosociales) del año 2011, 02 expedientes administrativos (sociales) del año 2012.

Dan fe que el proceso de selección en el despacho cumplió con lo establecido en circular N° 36-2010 de la Secretaría General de la Corte.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 06 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017167525).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1991 al 2014 de la **Administración Regional Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 8 A 91
Carpetas: 153
Boletas: 2
Libretas: 5
Libros: 19
Año: 1991-2014
Asunto: Reportes y Registros: (1 Carpeta de Expediente de Registros Médicos del año 1997, 16 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 1998, 16 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 1999, 9 Carpetas Expedientes de Registros Médicos del año 2000, 4 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2001, 6 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2002, 10 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2003, 5 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2004, 8 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2005, 4 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2006, 7 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2007, 12 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2008, 11 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2009, 8 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2010, 4 Carpetas de Expedientes de Registro Médico del año 2011, 7 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2012, 9 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2013, 5 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2014, 3 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2015, 2 Carpetas de Expedientes de Registros Médicos del año 2016. 5 Carpetas de Informes de Novedades de los Guardas de Seguridad del año 2012).

Dictámen Psicológico: (1 Carpeta de Dictámen Psicológico del año 2003).
Boletas: (2 Boletas de Análisis Hematológico del año 1998 a 1999).
Libretas: (5 Libretas de Control y Servicio de Mantenimiento Preventivo del año 2008).
Libros: (1 Libro de Novedades de Guarda del año 1991 al 1997, 17 Libros de Conocimiento que va del 23 de abril del año 2008 al 05 de junio del año 2014, 1 Libro de Control de Fax del año 2007 a 2013).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 06 de setiembre de 2017.

MBA. Dinorah Álvarez

Subdirectora Ejecutiva.

Acosta,

Exonerado.—(IN2017167526).

Se hace del conocimiento de los siguientes propietarios registrales y/o interesados que en el Depósito de Vehículos Decomisados en San Joaquín de Flores en Heredia, se mantienen 28 vehículos decomisados, no asociados a ninguna causa judicial, a saber:

• VEHÍCULOS ASOCIADOS A DUEÑO REGISTRAL

Vehículo Marca	Motor serie	Chasis/Marco número	Estado	Recomendación del Perito	Dueño Registral
Vehículo Hyundai, color verde, placa no visible.	G4DJ-507233	KMHJF31JP NU260354	Mal estado	Dstrucción	Ricardo Mora Robles, cédula de identidad No. 7-0134-0314
Motocicleta Yamaha, color verde, placa M 24902.	1-800574 (alterado)	IG-8000574	Mal estado	Dstrucción	Víctor Julio Carballo Delgado, cédula de identidad No. 4-0105-1027
Motocicleta Honda, color rojo, negro y blanco, placa no visible.	HX125R-125022	No visible	Mal estado	Dstrucción	Rolando Marín Monge, cédula de identidad No. 1-0943-0615
Motocicleta Yamaha, color azul con gris, placa no visible.	1X0-004983	1X0-004983	Mal estado	Dstrucción	Carlos Eduardo Araya Borbón, cédula de identidad 1-0648-0435
Motocicleta Yamaha, color gris con negro, placa no visible.	1X0-018396	Se encuentra con óxido. En apariencia 1X0-018896	Mal estado	Dstrucción	Rolando Murillo Castillo, cédula de identidad No. 5-0161-0596
Motocicleta Honda, color rojo con negro, placa no visible.	L250SE-1022412	L250S-1022459	Mal estado	Dstrucción	William Mora Ramírez, cédula de identidad No. 6-0118-0782
Motocicleta Honda, color rojo con negro, placa no visible.	CD70E-1115242 (alterado)	CD70-1114029	Mal estado	Dstrucción	José Luis Hidalgo Alvarado, cédula de identidad No. 1-0246-0392

• VEHÍCULOS NO ASOCIADOS A DUEÑO REGISTRAL

Vehículo Marca	Motor serie	Chasis /Marco número	Estado	Recomenda ción del Perito	Dueño Registral
Vehículo, marca GMC, modelo Vandura, estilo van, 5 puertas, sin placas metálicas visible, color amarillo.	No visible	Vin 1GTGG35K4J7521009	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Mazda, modelo 626, estilo sedan, 2 puertas, sin placas metálicas visible, color celeste.	FE412531	JM1GC3110E1623800	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Pontiac, modelo Grand AM, estilo sedan, 2 puertas, sin placas metálicas visible, color blanco.	2HC779653	Número de vin no visible por corrosión.	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Volkswagen, modelo Saveiro, estilo pick-up, 2 puertas, sin placas metálicas visible, color azul.	UN010764	9BWZZZ30ZGT133308	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Mitsubishi, modelo Montero, estilo familiar, 4 puertas, sin placas metálicas visible, color gris.	4D56-BP2090.	Número de chasis no visible por corrosión, apariencia JMBL049GWJJ750196	Mal estado	Fines didácticos	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Daewoo, modelo Racel, estilo sedan, 4 puertas, sin placas metálicas visible, color vino.	G15SF-292216	Número de vin KLATF19T1PB416777	Regular	Fines didácticos	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Toyota, modelo Starlet, estilo sedan, 4 puertas, sin placas metálicas visible, color vino.	No tiene motor	Número de chasis no visible por alteración	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Nissan, modelo Pathfinder, estilo familiar, 2 puertas, sin placas metálicas visibles, color negro con gris.	No visible	Número de vin JN8HD14YXKW102794	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Suzuki, sin placa metálica visible, color rojo con negro, marco negro.	TS125-73273 con desgaste	Número de marco no visible por corrosión.	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Honda, sin placa metálica visible, color roja con negro, marco negro con oxido.	Se encuentra limado	Se encuentra limado	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Kawasaki, sin placa metálica visible, color azul, marco azul con oxido.	KE175BE-026325 (alterado)	Número de marco KE175B-006307, (alterado)	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Honda, sin placa metálica visible, estilo pistera, color gris con negro, marco gris con oxido, sin asiento, sin tanque,	NC19E-1006749	Número de marco NC19-1006875	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
sin encarenado, sin tapas laterales, guardabarro delantero negro, un radiador.					
Motocicleta, marca Yamaha, modelo Serrow, sin placa metálica visible, color verde con blanco, marco verde con oxido.	1KH	1KH-026694	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Honda, sin placa metálica visible, color anaranjado con negro, marco negro con oxido, sin asiento,	CD90ZE-109971	Número de marco CD90Z-307776	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.

Vehículo Marca	Motor serie	Chasis /Marco número	Estado	Recomenda ción del Perito	Dueño Registral
Motocicleta, marca Yamaha, sin placa metálica visible, color negro con rojo, marco negro con oxido, sin asiento.	1X0-018886	Número de marco 1X0-018886	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Jialing, sin placa metálica visible, color blanco con negro, marco rojo con oxido, asiento roto en color negro. Número de motor 156F-014547, se encuentra alterado, número de marco 94002313.	156F-014547 (alterado)	Número de marco 94002313	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Suzuki, sin placa metálica visible, color rojo con negro, marco negro con oxido.	TS50-106257	Número de marco TS50-93012	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, marca Suzuki, sin placa metálica visible, color negro, marco negro con oxido.	TS1252xx (se encuentra con desgaste, donde x puede ser cualquier número o letra)	número de marco TS1252-105669	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Motocicleta, con marca desconocida, en apariencia Suzuki, sin placa metálica visible, color azul, marco negro con oxido.	Se encuentra limado	Número de marco TS125-xxxx, últimos dígitos no visibles por	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
		corrosión, donde x puede ser cualquier número o letra.			
Motocicleta, marca ignorada, sin placa metálica visible, color roja, marco rojo con oxido.	Sin motor	Número de marco 12815K (alterado)	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.
Vehículo, marca Nissan, modelo Pathfinder, estilo familiar, 4 puertas, sin placas metálicas visibles, color rojo.	No visible	Número de chasis 1N8HP1GYC LW214 (alterado)	Mal estado	Destrucción	No fue posible ubicar datos en el Registro de la Propiedad.

Se invita para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación, se presenten a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, sita en el 4º piso del Edificio Plaza de la Justicia, ubicado en San José, Barrio González Lahman, entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, a hacer valer sus derechos. Deberán presentar el título de propiedad y documento de identidad vigentes. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, se procederá a la destrucción o donación de estos bienes según corresponda.

San José, 5 de setiembre de 2017.
MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,,
Directora Ejecutiva
1 vez.—Exonerado.—(IN2017167852).

SALA PRIMERA

Al señor Alí Mahfouz Mofadhal, de domicilio ignorado, se hace saber que en diligencias de exequátur promovidas por la señora Zindy Matilde Montero Madrigal, contra él, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por la Corte de Distrito del Condado de Nye, Nevada, Estados Unidos de América, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: “Nue: 13-000166-0004-FA, Res.: 000447-S1-15, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas veinticinco minutos del veintitrés de abril de dos mil quince. Solicitud para obtener el exequátur de una sentencia de divorcio, establecidas por Zindy Matilde Montero Madrigal, vecina de Santiago de Puriscal, con cédula no. 1-0841-0929, contra Alí Mahfouz Mofadhal, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país no. 038350359. Figura, además, el Lic. William Sequeira

Solís, casado, abogado y vecino de San José, en calidad de curador del demandado. Todos son mayores de edad y, con las excepción dicha, divorciados y de oficios no indicados. Se tuvo como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Resultando: 1°— ... 2°— ... 3°— ... 4°— ... Considerando I.—... II.—... III.—... IV.—... Por tanto se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio dictada el 19 de junio de 2007, por la Corte de Distrito del Condado de Nye, Nevada, Estados Unidos de América. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que la interesada gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Publíquese una vez en el Boletín Judicial la parte dispositiva de este fallo. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Román Solís Zelaya, Carmenmaría Escoto Fernández, Rocío Rojas Morales, Jorge Alberto López González.”

San José, 7 de setiembre de 2017.

Welesley Henry Martínez,
Notificador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167877).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 14-017508-0007-CO promovida por ANTONIO ALVAREZ DESANTI contra los incisos a), f), h), e i) del Artículo 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa y el Artículo 254 inciso a) del Reglamento de la Contratación Administrativa, por estimarlo contrario al artículo 112 de la Constitución Política y el Artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la libertad de empresa, el principio de igualdad y el principio de razonabilidad y proporcionalidad, se ha dictado el voto número 2017-014285 de las once horas y cuarenta minutos de seis de setiembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

«Archívese el expediente. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado ponen nota.»

San José, 07 de setiembre del 2017

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

Exonerado.—(IN2017167456).

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-007015-0007-CO, promovida por Luis Guillermo Solís Fernández, Transporte Internacional Gash S. A., contra el artículo 238, párrafo final, de la Ley General de Aduanas N° 7557 por estimarlo contrario al artículo 40 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2017-014250 de las nueve horas y quince minutos de seis de setiembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

«Se declara SIN lugar la acción.»

San José, 7 de setiembre del 2017.

Lic. Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2017167507).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

Al Archivo Notarial, Registro Nacional, Registro Civil y Dirección Nacional de Notariado: Que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 12-000630-0627-NO, de Registro Civil contra Franklin López Ramírez, (cédula de identidad 6-232-129), este Juzgado

mediante resolución N° 657-2013 de las ocho horas veinte minutos del once de noviembre del dos mil trece, confirmada por el Tribunal Disciplinario Notarial mediante Voto N° 73-2017-TDN de las diez horas treinta y cinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Juzgado Notarial.

San José, 26 de junio del 2017.

Lic. Francis Porras León
Juez Tramitador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167876).

A la Dirección Nacional de Notariado, Registro Civil, Registro Nacional y Archivo Notarial: Que en el proceso disciplinario notarial N° 13-000780-0627-NO, de Registro Civil contra Carmen Adriana Álvarez Castro (cédula de identidad 7-166-222), este Juzgado mediante resolución N° 437-2014 de las nueve horas del diez de setiembre del dos mil catorce, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

San José, 30 de junio del 2017.

Lic. Francis Porras León
Juez Tramitador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167878).

A la Dirección Nacional de Notariado, Registro Civil, Registro Nacional y Archivo Notarial: que en el proceso disciplinario notarial N° 14-000141-0627-NO, de Registro de Bienes Muebles contra Jorge Enrique Infante Rojas (cédula de identidad N° 9-094-423), este Juzgado mediante resolución N° 603-2014 de las diecisiete horas quince minutos del veintisiete de noviembre del dos mil catorce, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de ocho días de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 23 de junio del 2017.

Lic. Francis Porras León,
Juez Tramitador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167879).

A: Ruth Ester Mora Herrera, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-1286-477, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 16-000421-627-NO establecido en su contra por Dirección Nacional de Notariado, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Notarial, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Dirección Nacional de Notariado contra Ruth Ester Mora Herrera, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados mediante oficio número 072-2016 de fecha 04 de abril del año 2016 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se les previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De

manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Vázquez de Coronado, Patalillo, San Antonio, Barrio San José, veinticinco metros norte y veinticinco metros noroeste del salón comunal, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea). La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San José, La Uruca, edificio CIAMESA, detrás del ICT, Banco Nacional de Costa Rica, Gestión de Crédito Personal, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Primer Circuito Judicial de San José. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si

la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. De conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 290 del Código Procesal Civil. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones. Notifíquese. Licda. Derling Talavera Polanco, Juez/a Tramitador/a. Juzgado Notarial. San José a las once horas veintisiete minutos del veintiocho de octubre del dos mil dieciséis. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciada Ruth Ester Mora Herrera, la resolución dictada a las diez horas cuarenta y nueve minutos del dos de mayo del dos mil dieciséis en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado (folios 79, 83, 91 y 94) y el último domicilio registral (ver folios 79, 83, 89), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 85), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuestas irregularidades detectadas por la Dirección Nacional de Notariado durante fiscalización ordinaria realizada 28 de abril del 2015. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Ruth Ester Mora Herrera, cédula de identidad N° 1-1286-477. Notifíquese. Licda. Ingrid Palacios Montero, Jueza Tramitadora.

San José, 22 de mayo del 2017.

Lic. Francis Porras León,
Juez Tramitador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017167886).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de María Elina Abarca Sandoval, quien portó la cédula de identidad N° 05-0156-0594, quien falleció el día 30 de marzo del 2017, quien fue de nacionalidad costarricense, soltera, quien residió en Curridabat, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el N° 17-001450-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001450-0173-LA. Promovido por Angelita María Zúñiga Abarca, portadora de cédula de identidad N° 05-0298-0372 y Melissa María Abarca Sandoval, portadora de cédula de identidad N° 05-0338-0593 a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 24 de mayo del 2017.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167494).

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

EDICTOS

Expediente N° AJ-082-2017.—Resolución número AJD-RES-477-2017.—Dirección General de Servicio Civil.—Asesoría Jurídica, a las once horas del cinco de setiembre de dos mil

diecisiete.—Vista la gestión de despido suscrita por la señora Ministra de Educación Pública, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la Accionada Rosa Patricia Hernández Bolaños, con el fin de averiguar la verdad real de los siguientes cargos que se le imputan, según manifestación de la parte Actora, respecto a que Usted, supuestamente bajo su responsabilidad y deber, incurrió en: “Que la servidora Rosa Patricia Hernández Bolaños, en su condición de oficinista de Servicio Civil 1, en el Centro Educativo de Atención Prioritaria, Salvador Villar Muñoz, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Liberia, supuestamente no se presentó a laborar los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo, así como el 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, y 19 de junio, todos del año 2017; lo anterior sin dar aviso oportuno, ni presentar justificación posterior alguna ante su superior inmediato, Contraviniendo con su supuesto actuar lo estipulado en los artículos: Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Educación Pública, artículo 63 y 72, Código de Trabajo, artículo 81 inciso g). Se le otorga a la parte accionada acceso al expediente administrativo, mismo que consta de 04 folios y 01 legajo de prueba documental, de 52 folios, el cual se encuentra en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil, ubicada en el segundo piso de las Oficinas Centrales en San Francisco de Dos Ríos, ciento setenta y cinco metros al este de la Iglesia Católica, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acto, proceda a rendir por escrito su oposición a los cargos que se le atribuyen, presentando toda la prueba de descargo que tuviere. Así mismo, por disposición expresa del Tribunal de Servicio Civil, y con base en el artículo 433 del Código Procesal Civil, cuya aplicación supletoria es autorizada por el numeral 80 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en caso que desee plantear algún tipo de excepción que requiera ser de conocimiento previo, ésta deberá ser interpuesta dentro de los primeros cinco días hábiles del emplazamiento, caso contrario su conocimiento y resolución quedará hasta para el momento procesal que el Tribunal de Servicio Civil determine. Toda la documentación aportada a este expediente puede ser consultada y fotocopiada a costa de las partes en esta Asesoría Jurídica, advirtiéndoles que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con el artículo 39 Constitucional y el principio procesal consagrado en el numeral 272 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y a sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés para la Asesoría Jurídica y las partes mencionadas, por lo que puede incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se informa a la parte accionada que a toda audiencia que se realice, con el fin de evacuar prueba testimonial, confesional, pericial, inspecciones oculares o cualquier otra diligencia probatoria tendientes a verificar la verdad real de los hechos, tiene derecho a hacerse asistir por un profesional en Derecho, perito o cualquier especialista que considere necesario durante la tramitación del presente procedimiento. Se previene a la parte accionada el deber de señalar un lugar físico, casa u oficina o un número de fax, donde atender futuras notificaciones, advirtiéndole que se tendrá por notificado con la respectiva acta de notificación que indique el expediente. De no señalar lugar para oír notificaciones, o si el lugar indicado fuere impreciso o no existiere, se tendrá por notificado con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada la respectiva resolución. Además se le advierte a las partes, la necesidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en cuanto al deber de proporcionar cuantas copias sean necesarias para cada una de las partes del proceso, de aquellos escritos y documentos que deseen aportar al expediente. De no oponerse a la gestión de despido dentro del plazo señalado o bien si el servidor hubiere manifestado su conformidad, se procederá al traslado del expediente al Tribunal de Servicio Civil, quien dictará el despido en definitiva, sin más trámite, según lo establece el inciso c) del artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil. De conformidad con el numeral 153 del Código Procesal Civil, esta resolución corresponde con una mera providencia, en atención a que se trata de una resolución de mero trámite, contra la cual no se dará recurso, según lo señala el artículo 553 del Código de previa cita. Notifíquese. Asesoría Jurídica.

Abogada Instructora: Licda. Rocío Caravaca Vargas.—Roberto Piedra Lázarez, Director a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 94375.—(IN2017167674).

Expediente N° AJ-083-2017.—Resolución N° AJD-RES-378-2017.—Dirección General de Servicio Civil.—Asesoría Jurídica, a las ocho horas diez minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete.—Vista la gestión de despido suscrita por la Ministra de Educación Pública, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra del Accionado Elías Cárdenas Caravaca, con el fin de averiguar la verdad real de los siguientes cargos que se le imputan, según manifestación de la parte Actora, respecto a que Usted, supuestamente bajo su responsabilidad y deber, incurrió en: “...A. Que usted en su condición de Director de Enseñanza General Básica 3 –sin especialidad- en la Escuela Presbítero José Daniel Carmona Briceño, perteneciente a la Dirección Regional de Nicoya, durante el curso lectivo 2016, incurrió en una serie de presuntos hechos, que se describen a continuación: 1. Que usted, durante el curso lectivo 2016, - sin precisar fecha exacta- en varias ocasiones, cuando la señora Isabel López Hernández cocinada en el comedor de la escuela durante la mañana y en la hora del almuerzo, se acercó a agarrarla de la gabacha y del delantal llevándola a la bodega donde guardan la comida, arrinconándola contra la pared, sosteniéndola con su mano en el pecho, tomándola con fuerza en las mandíbulas para que ella no abriera la boca, introduciéndole la lengua y rompiéndole las encías. Además en presencia de las compañeras cocineras, a la señora López Hernández usted le agarraba los pechos y las nalgas fuertemente diciéndole que no la podía dejar, porque nunca había estado con una mujer como ella –folios 1 al 14, 22 y 23 -. 2. Que usted el día 30 de mayo del 2016 que se realizó un bingo en la Escuela agredió a la señora López Hernández, empujándola, poniéndole su brazo en el pecho diciéndole groserías como “usted cállese y se larga, si se quiere largar” –folios 1 al 14, 22 y 23-. 3. Que usted durante las vacaciones de quince días de ese curso lectivo –sin precisar fecha exacta- le dijo a la señora López Hernández que si tenía relaciones con su persona de lunes a domingo le daba cinco días libres de vacaciones a ella y a sus compañeras cocineras. Esta situación le produjo mucho miedo e incomodidad a la denunciante –folios 01 al 14, 22 y 23-. ...” Contraviniendo con su supuesto actuar lo estipulado en los artículos 81 inciso a) y l) del Código de Trabajo, 57 inciso e) y l) del Estatuto del Servicio Civil, 11 inciso b) del Reglamento de la Carrera Docente. Se le otorga a la parte accionada acceso al expediente administrativo, mismo que consta de 03 folios y 1 legajos de pruebas documentales, de **201 folios**, el cual se encuentra en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil, ubicada en el segundo piso de las Oficinas Centrales en San Francisco de Dos Ríos, ciento setenta y cinco metros al este de la Iglesia Católica, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acto, proceda a rendir por escrito su oposición a los cargos que se le atribuyen, presentando toda la prueba de descargo que tuviere. Asimismo, por disposición expresa del Tribunal de Servicio Civil, y con base en el artículo 433 del Código Procesal Civil, cuya aplicación supletoria es autorizada por el numeral 80 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en caso que desee plantear algún tipo de excepción que requiera ser de conocimiento previo, ésta deberá ser interpuesta dentro de los primeros **cinco días hábiles** del emplazamiento, caso contrario su conocimiento y resolución quedará hasta para el momento procesal que el Tribunal de Servicio Civil determine. Toda la documentación aportada a este expediente puede ser consultada y fotocopiada a costa de las partes en esta Asesoría Jurídica, advirtiéndoles que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con el artículo 39 Constitucional y el principio procesal consagrado en el numeral 272 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y a sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés para la Asesoría Jurídica y las partes mencionadas, por lo que puede incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se informa a la parte accionada que a toda audiencia que se realice, con el fin de evacuar prueba testimonial, confesional, pericial, inspecciones oculares o cualquier otra diligencia probatoria tendientes a verificar la verdad real de los hechos, tiene derecho a hacerse asistir por un

profesional en Derecho, perito o cualquier especialista que considere necesario durante la tramitación del presente procedimiento. Se previene a la parte accionada el deber de señalar un lugar físico, casa u oficina o un número de fax, donde atender futuras notificaciones, advirtiéndole que se tendrá por notificado con la respectiva acta de notificación que indique el expediente. De no señalar lugar para oír notificaciones, o si el lugar indicado fuere impreciso o no existiere, se tendrá por notificado con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada la respectiva resolución. Además se le advierte a las partes, la necesidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en cuanto al deber de proporcionar cuantas copias sean necesarias para cada una de las partes del proceso, de aquellos escritos y documentos que deseen aportar al expediente. De no oponerse a la gestión de despido dentro del plazo señalado o bien si el servidor hubiere manifestado su conformidad, se procederá al traslado del expediente al Tribunal de Servicio Civil, quien dictará el despido en definitiva, sin más trámite, según lo establece el inciso c) del artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil. De conformidad con el numeral 153 del Código Procesal Civil, esta resolución corresponde con una mera providencia, en atención a que se trata de una resolución de mero trámite, contra la cual no se dará recurso, según lo señala el artículo 553 del Código de previa cita. Notifíquese. Asesoría Jurídica. Abogada Instructora.—Licda. Andrea Brenes Rojas.—Roberto Piedra Láscarez, Director a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 94369.—(IN2017167729).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2013-147793-01-0001-001; a las diez horas y treinta minutos del tres de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones ciento veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 442.506-000, la cual es terreno la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1, Quesada cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Luis Efrén Arroyo Castro y servidumbre de paso con un frente de 6 metros; sur, Hortensia Laurent Rojas; este, Luis Efrén Arroyo Castro; oeste, Luis Efrén Arroyo Castro. Mide: mil doscientos sesenta y un metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano: A-1112419-2006. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones trescientos cuarenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del tres de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos ochenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Irene Dalay Solís Marín contra Costa Rica Tilanor Lem Sociedad Anónima. Exp. 16-002327-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 10 de julio del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Juez.—(IN2017167897).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada tomo 387 asiento 7939; a las quince horas y treinta minutos del diez de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho colones con ochenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 230959-000 la cual es terreno para construir bloque B lote 22.- Situada en el distrito Dulce nombre, cantón Cartago, de la provincia de Cartago.- Colinda: al norte calle pública; al sur Grupo Mutua Alajuela La Vivienda de Ahorro Y Crédito; al este lote 23 bloque

B y al oeste lote 21 bloque B.- Mide: ciento cuarenta y dos metros con cero decímetros cuadrados.- Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones quinientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis colones con sesenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del diez de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones con veintiún céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rebeca León Hernández, Sergio Arturo Solís Vargas. Exp. 16-032724-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 01 de setiembre del 2017.—Licda. Elia Corina Marchena Fennell, Juez.—(IN2017167899).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 356-10634-01-0900-001, servidumbre trasladada, citas: 402-00665-01-0901-001; a las diez horas y cero minutos del uno de noviembre del año dos mil diecisiete, y con la base de noventa mil dólares exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa mil seiscientos cincuenta y uno-F-cero cero cero la cual es finca filial número cuarenta y ocho identificada como treinta y nueve a ubicada en el primer y segundo nivel destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito cero tres, Santiago, cantón cero cinco, San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte Finca Filial número Treinta y Ocho A; al sur, área común libre de acceso vehicular; al este Finca Filial numero Cuarenta y Cuatro A y al oeste, área común libre de acceso vehicular. Mide: ciento veintinueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de sesenta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del uno de diciembre del año dos mil diecisiete con la base de veintidós mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Javier del Socorro Salas Camacho, Condominios Los Itabos Filial Cuarenta y Ocho Irido Sociedad Anónima, Katherine de los Ángeles Salas Camacho. Exp.: 17-007275-1763-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 31 de agosto del 2017.—Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez.—(IN2017167900).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cinco mil trescientos unidades de desarrollo , en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 532881-003, 004 y 005 la cual es terreno para construir lote 57 con una casa de habitación.- Situada en el distrito 05 IPÍS, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José.- Colinda: al norte lote número 56 - a del residencial; al sur lote número 58 - A DEL RESIDENCIAL ; al este Carlos Uma#A Delgado y al oeste calle pública con 6 mts de frente.- Mide: ciento veinte metros con cero decímetros cuadrados.- Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de diciembre del año dos mil diecisiete con la base de ocho mil ochocientos veinticinco unidades de desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa

Rica contra Gretel Angelica Silva Orellana. Exp. 13-016180-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 29 de agosto del 2017.—Msc. Cristian Mora Acosta, Jueza.—(IN2017167901).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 2016-135779-01-0001-001, servidumbre de paso citas: 2016-92963-01-0003-001; a las trece horas y quince minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos treinta mil setecientos setenta y cinco cero cero la cual es terreno Naturaleza: lote B4 terreno para construir. Situada en el distrito 01-Upala, cantón 13-Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote B5; al sur lote B3; al este Constructora Kayco S.A. y al oeste servidumbre de paso con 13 mts 01 cm. Mide: ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de diez millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Wendolyn Martínez Murillo. Exp:16-017583-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 31 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167946).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas: 477-19205-01-0004-001; a las once horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno apto para construir. Situada en el distrito 01-Santa Cruz, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte Ministerio de Salud; al sur Hermenegildo Moreno Hernández; al este Consejo Nacional de Producción y al oeste calle publica con frente de 9 metros 5 centímetros. Mide: doscientos sesenta y cinco metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de doce millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Héctor Luis de La Trinidad Moreno Gómez. Exp: 17-004424-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial De Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167948).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de siete millones ochocientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor

postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno naturaleza: terreno para la agricultura. Situada en el distrito 2- Cervantes, cantón 6-Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte Edwin Aguilar Salazar y calle pública; al sur Edwin Aguilar Salazar; al este Edwin Aguilar Salazar y al Oeste Edwin Aguilar Salazar y calle pública. Mide: ciento setenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Evelyn Tatiana Espinoza Vargas, Iván José Cervantes Leitón. Exp: 17-004425-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 28 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167950).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones doscientos veintitrés mil quinientos colones con veintitrés céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 77125-000 la cual es terreno construir. Situada en el distrito Cañas, cantón Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 14,58 metros; al sur, calle pública con 08,49 metros; al este, calle pública con 29,76 metros y al oeste, Dora María Obando Martínez. Mide: trescientos nueve metros con quince decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de diez millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco colones con diecisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco colones con seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fundación Costa Rica Canadá contra Johnny Obando Rodríguez, Metalmecánica Obamar Sociedad Anónima. Exp.: 17-010423-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de agosto del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—(IN2017167951).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones cien mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete cero cero la cual es terreno naturaleza: lote 2 - solar.- Situada en el distrito 3-Rio Blanco, cantón 1- Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte Mireya Rodríguez Sibaja; al sur Jorge Rodríguez Salazar; al este calle pública y al oeste Jorge Rodríguez Salazar. Mide: trescientos once metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de diez millones quinientos setenta

y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres millones quinientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ariel Ortiz Meléndez. Exp: 17-004430-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 28 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167952).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones ciento ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa mil seiscientos cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 04-Santa Rosa, cantón 08-Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte calle pública; al sur Rafael Segura; al este Omar Morera Villegas y al oeste Fabio Jiménez Morera. Mide: ciento setenta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de tres millones ciento treinta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de un millón cuarenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Grettel Patricia Cruz Mora. Exp: 17-004778-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167953).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 370-18238-01-0315-001; a las trece horas y quince minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de diecinueve millones veinticinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco cero cero tres, cero cero cuatro la cual es terreno naturaleza: lote 363 .terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 10-Desamparados, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote 362; al sur lote 364; al este calle pública con 06,00 metros y al oeste lote 334.- Mide: ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de catorce millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda

de Ahorro y Préstamo contra Guiselle Margot Alpízar López, Joe Antonio Moya Chavarría. Exp: 17-004815-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167954).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de diecisiete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y seis mil ciento treinta y cinco cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno apto para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 1-Liberia, cantón 1-Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte MUGAP; al sur MUGAP; al este calle pública con 10m y al oeste MUGAP. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de trece millones ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Grace María Álvarez Pineda. Exp: 17-004915-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167955).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Plazo de Convalidación (rectificación de medida) citas: 558-14059-01-0008-001; a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con 1 casa de habitación. Situada en el distrito 04-Piedades Norte, cantón 02-San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Virgilio Retana Chacón y Moisés Elizondo Méndez; al sur Reina Morera; al este, calle pública con frente de 8,36 metros y al oeste Otto Eduardo Kopper Vega. Mide: doscientos sesenta y nueve metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Luis Gerardo Ruiz Barrantes. Exp.: 17-004917-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167957).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 346-06989-01-0906-001; a las catorce horas y quince minutos del

veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de once millones ciento cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 01-Santa Cruz, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Evangelina Chaves Vásquez; al sur, Mayela Gutiérrez Gómez y Carlos Miguel Chaves Vásquez ambos en parte; al este, Yamileth Serracín Fuentes, Yamileth Martínez Herrera y Evangelina Vásquez Contreras todas en parte y al oeste, carretera con 3 metros 8 centímetros de frente. Mide: setecientos treinta y seis metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos ochenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra José Eduardo Bustos Chaves, Mayela Gutiérrez Gómez. Exp.: 17-005060-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167958).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref: 00026501 000 citas: 370-02823-01-0964-001, condiciones ref: 00039098-000 citas: 385-15781-01-0903-001, condiciones ref: 00039098-000 citas: 385-15781-01-0904-001; a las ocho horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para la agricultura. Situada en el distrito 1-Limon, cantón 1-Limon, de la provincia de Limón. Colinda: al norte calle publica; al sur servidumbre agrícola; al este Miguel Vel Fernández y al oeste Miguel Vel Fernández. Mide: mil trescientos cuarenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de veintisiete millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de nueve millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Kevin Ortiz Meléndez. Exp: 17-005674-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 30 de agosto del año 2017.—Licda. Priscilla González Seravalli, Jueza.—(IN2017167959).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y quince minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno construido

con una casa. Situada en el distrito 1-Liberia, cantón 1-Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte María Ramírez Cabezas; al sur calle publica; al este María Ramírez Cabezas y al oeste María Ramírez Cabezas. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y quince minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones quinientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Douglas López Jiménez. Exp: 17-006015- 1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167960).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 386-01471-01-0915-007, reservas y restricciones citas: 386-01471-01-0916-005; a las nueve horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete y con la base de doce millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: lote once G construir con una casa. Situada en el distrito 03 Canoas, cantón 10 Corredores de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte lote doce G; al sur calle pública; al este lotes nueve y diez G en parte y al oeste calle pública. Mide: seiscientos sesenta y cinco metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones quinientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de tres millones ciento setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Mario Ureña Díaz. Expediente: 17-005747-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 30 de agosto del 2017.—Licda. Priscilla González Seravalli, Jueza.—(IN2017167961).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 293-19956-01-0002-001, servidumbre trasladada citas: 302-18872-01-0002-001; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos setenta y seis mil ciento setenta y dos cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 2-San Miguel, cantón 3-Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 6 metros; al sur, lote 49; al este, lote 7 N y al oeste, lote 5 N. Mide: ciento cincuenta y un metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de veintisiete millones trescientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por

ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de nueve millones ciento doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-LA Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ronny Hernán Marchena Sánchez. Exp.: 17-004420-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167962).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 263-07534-01-0002-001; a las catorce horas y quince minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa numerada como M-3. Situada en el distrito 08-Barranca, cantón 01-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte lote M 30; al sur alameda 5 con 6 metros; al este lote M 4 y al oeste lote M 1 y M 2. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Deivy Solano Domingo. Exp:16-007668-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 31 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167967).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veintidós millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Nacional, Provincia de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos ochenta y seis mil ciento trece cero cero la cual es de naturaleza: Terreno para construir.- Situada en el distrito 1-Sarchi Norte, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Roger Alfaro y Jorge Ulate; al sur calle publica con 32,62 metros; al este Roger Alfaro y Jorge Ulate y al oeste quebrada en medio Hacienda La Luisa S.A. Mide: dos mil cuarenta y tres metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cinco millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jorge Salas Porras. Exp:16-013183-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 30 de agosto del año 2017.—Licda. Priscilla González Seravalli, Jueza.—(IN2017167971).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 295-09016-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 383-18516-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 383-18516-01-0906- 001; a las quince horas y cero minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones ochocientos setenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y siete mil ciento sesenta y uno cero cero la cual es terreno naturaleza: lote 6 terreno para construir. Situada en el distrito 3-Rita, cantón 2-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte Pedro Porras Quirós; al sur frente de calle publica con 10 metros; al este lote 7 y al oeste lote quinto. Mide: ciento noventa metros con veinte decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de dos millones novecientos dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de novecientos sesenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Erick Reynaldo Alvarado Granados. Exp: 17-005337- 1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167972)

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 392-03601-01-0860-002; a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete y con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número seiscientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 3-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Flor María Picado Sánchez; al este, María Olga Picado Sánchez y al oeste, María Olga Picado Sánchez. Mide: trescientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Melvin Gerardo Abarca Solís. Exp: 17-005960-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167973).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 299-15959-01-0817-001, servidumbre trasladada citas: 299-15959-01-0818-001, servidumbre trasladada citas: 299-15959-01-0819-001, servidumbre trasladada citas: 299-15959-01-0915-001, servidumbre trasladada citas: 299-15959-01-0919-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0801-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0802-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-

0803-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0804-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0805-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0806-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0900-001, servidumbre trasladada citas: 406-06271-01-0901-001; a las quince horas y cero minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cinco mil trescientos veintitrés cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno de potrero. Situada en el distrito 01-Pacayas, cantón 06-Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte Laura Patricia Montero Ulloa; al sur calle pública; al este Laura Patricia Montero Ulloa y al oeste Laura Patricia Montero Ulloa. Mide: ochocientos quince metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Alfredo Alamar Pérez Murillo. Exp.: 17-005964-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167974).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete y con la base de once millones ochocientos sesenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho cero cero uno-cero cero, dos la cual es terreno naturaleza: terreno para construir lote 309. Situada en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí de la provincia de Limón. Colinda: al norte calle pública; al sur lote 256; al este lote 303 y al oeste lote 301. Mide: ciento setenta y nueve metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jannys Isaura Baltodano Silva, Rafael Antonio Quirós Cortez. Expediente: 17-006126-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 4 de setiembre del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167975).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de doce millones cuarenta y un mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil setecientos tres cero cero uno cero cero dos la cual es terreno naturaleza: lote 20: terreno para construir. Situada en el distrito 02-Volcán, cantón 03-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Lotosvolcán

E.I.R.L.; al sur, lote 19 de Lotosvolcán E.I.R.L.; al este, calle pública con 10.40 metros de frente y al oeste, Lotosvolcán E.I.R.L. Mide: trescientos setenta y dos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones treinta mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres millones diez mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Carlos Alberto Madriz Canales, Jacqueline Gamboa Godínez. Exp.: 17-006128-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017167976).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleto: 2015 244400438 sumaria: 15-006825-0174-TR; a las diez horas y treinta minutos del veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, y con la base de diez mil setecientos treinta y dos dólares con setenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BDF-265, marca Chevrolet, estilo Spark LS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2012, color verde, Vin KL1CJ6C15CC607524, cilindrada 1000 cc, combustible gasolina. motor N° B10D1707388KC3. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del diez de noviembre del año dos mil dieciséis, con la base de ocho mil cuarenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis con la base de dos mil seiscientos ochenta y tres dólares con veinte centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Tania María González Rojas. Exp.:16-001192-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 19 de agosto del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167978).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las siete horas y treinta minutos del veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis mil catorce dólares con cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 883374. marca Hyundai, estilo Tucson gls, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2011, color gris, Vin KMHJU81BCBU286513, cilindrada 2000 cc, combustible gasolina, motor N° G4KDBU339373. Para el Segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de doce mil diez dólares con cincuenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro mil tres dólares con cincuenta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de IMCR Fiduciaria CT Sociedad Anónima contra Douglas Umaña Valdelomar. Exp.: 15-004382-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 26 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167979).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veinte mil quinientos treinta y tres dólares con veintíun centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número SLM911, marca: Hyundai, estilo: Elantra gls, categoría: automóvil, capacidad: 5 serie: KMHDH41EADU680919. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de quince mil trescientos noventa y nueve dólares con noventa y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cinco mil ciento treinta y tres dólares con treinta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Percy Madrigal Aguilar. Exp.: 16-002937-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 26 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167980).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando demanda del Juzgado de Familia de Puriscal, bajo el número de expediente judicial 16-400359-0197-FA; a las ocho horas y cero minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número CL-211465, marca: Ford, estilo: Ranger, categoría: carga liviana, capacidad: 5, serie: 8AFER12P76J492064, carrocería: camioneta pick-up, año fabricación: 2006. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve colones con cuarenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A., contra Lidia Priscilla Mora Morales. Exp.:16-003872-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 07 de julio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez. —(IN2017167981).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleta: 30000375380 sumaria: 15-000461-0498-TR; a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro mil quinientos treinta y ocho dólares con veintinueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas BFH-204, vehículo: placas N° BFH-204, marca Hyundai, estiloTucsonGL, categoríaautomóvil, capacidad5personas, año 2013, color Gris, vin KMHJT81BDDU714686, cilindrada 2000 cc. combustible gasolina, motor N° G4KDDU035774. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de dieciocho mil cuatrocientos tres dólares con setenta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de seis mil ciento treinta y cuatro dólares con cincuenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque

certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Lorena Mayela del Carmen Alvarado Hidalgo, expediente N° 16-004017-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 26 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167982).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios ; a las diez horas y cero minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, , y con la base de ocho mil novecientos ochenta y un dólares con cuarenta y seis centavos , en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa número BCY 124, Marca: Chevrolet Estilo: SPARK LS Categoría: automóvil Capacidad: 5 Serie: KL1MJ6C40DC000124. Carrocería: sedan 4 puertas hatchback. Tracción: 4X2. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de seis mil setecientos treinta y seis dólares con diez centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa SA contra Johanna Marcela Herrera Rojas. Exp:16-004257-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 26 de junio del año 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167983).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de dos mil ciento setenta y ocho dólares con ochenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número BDY-430, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GLS, categoría: automóvil, capacidad: 7 Serie: KMHSU81XDDU113646, carrocería: todo terreno 4 puertas, año fabricación: 2013. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de mil seiscientos treinta y cuatro dólares con dieciséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de quinientos cuarenta y cuatro dólares con setenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S.A., contra Maurice Norman Levy Johnson. Exp.:16-004267-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 26 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167984).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del veintiséis de octubre del dos mil diecisiete y con la base de doce mil ciento treinta y ocho dólares con setenta y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número BDF-597, marca Chevrolet. estilo Aveo LS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2013, color blanco, vin 3G1TC5CF6DL101479, cilindrada 1600 cc, combustible gasolina, motor N° F16D32113172. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diez de noviembre del dos mil diecisiete, con la base de nueve mil ciento cuatro dólares con seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, con la

base de tres mil treinta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Fred Eloy Montero Orozco. Expediente: 16-004467-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 26 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167985).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco dólares con veintiocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número GKS-469, Marca: Hyundai. Estilo: Santa Fe GL Categoría: automóvil Capacidad: 7 Serie: KMHST81CCDU029923. Año Fabricación: 2013. Combustible: gasolina. N. Motor: G4KECU842387. Color: azul. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho dólares con noventa y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cinco mil novecientos dieciséis dólares con treinta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa SA contra Roy Eduardo Franco Baltodano. Exp:16-004617-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 26 de junio del año 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167986).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de ocho mil trescientos veintiún dólares con cuarenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número 871996. Marca Hyundai. Estilo Tucson GLS. Categoría, automovil Capacidad 5 personas. Año 2011. Color blanco. Vin KMHJU81BCBU255424. Cilindrada 2000 c.c. Combustible gasolina. Motor N° G4KDBU278616. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de seis mil doscientos cuarenta y un dólares con nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos mil ochenta dólares con treinta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credi Q Inversiones CR S.A. contra Ana Lorena Ugalde Rodríguez. Exp.:16-005257-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 16 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167987).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y cero minutos del veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de seis mil ochocientos setenta y tres dólares con sesenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 790866, marca Chevrolet, estilo Spark LS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2009, color verde, vin KL1MJ61029C61 1943, cilindrada 1000 cc. combustible gasolina, motor N° sin número.

Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de cinco mil ciento cincuenta y cinco dólares con veintisiete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de mil setecientos dieciocho dólares con cuarenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credi Q Inversiones CR S. A. contra Cynthia Karina Rivera Hernández, expediente N° 17-000027-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 26 de junio del 2017.—Lic. Eileen Chaves Mora, Jueza.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Decisor.—(IN2017167988).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión boleta número 2016235400654, sumaria número 17- 000225-0489-TR; a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de trece mil trescientos setenta y tres dólares con setenta y tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número PCR118. Marca Hyundai. Estilo Grand I10 GLS. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2016. Color plateado. Vin MALA841CAGM075604. Combustible gasolina. Motor: GALAEM527754. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de diez mil treinta dólares con treinta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de tres mil trescientos cuarenta y tres dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa SA contra Pablo Alberto Ramírez Rojas. Exp:17-000836-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 08 de agosto del año 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017167989).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios y anotaciones; a las ocho horas y cero minutos del tres de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de once mil doscientos cincuenta dólares con setenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número BBD-303, marca Hyundai, estilo Accent GL, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2012, color Plateado, Vin KMHCT41DACU133201, cilindrada 1600 c.c. combustible gasolina, motor N° G4FCBU682479. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de ocho mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos mil ochocientos doce dólares con sesenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S.A. contra Alejandra María Umaña Blanco, Daniel Bermúdez Murillo. Exp.: 17-002237-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 03 de agosto del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017167991).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción/colisión boleta 2016237600548 sumaria 16-008126-0174-TR; a las diez horas y cero minutos del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis mil cuatrocientos quince dólares con cincuenta y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas BFQ751, marca Hyundai, estilo I30 Gls, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2014, carrocería sedan 4 puertas hatchback, color gris, tracción 4 por 2, chasis KMHD351EBEU144464. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de doce mil trescientos once dólares con sesenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro mil ciento tres dólares con ochenta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso Ejecución prendaria de Banco Improsa SA contra José Daniel Suarez Silva. Exp.: 17-002652-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 05 de julio del 2017.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017167992).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete y con la base de once mil ochocientos catorce dólares con ochenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas JGL777, marca Hyundai, estilo Tucson GL, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2012, carrocería todo terrero 4 puertas, color blanco, tracción 4 por 2, chasis KMHJT81BACU426093. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de noviembre del dos mil diecisiete, con la base de ocho mil ochocientos sesenta y un dólares con diez centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de noviembre del dos mil diecisiete con la base de dos mil novecientos cincuenta y tres dólares con setenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Ana Isabel Loria Murillo. Expediente: 17-002657-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 4 de julio del 2017.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017167993).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cien mil cinco cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Carlos Fonseca Jiménez; al sur, calle publica con un frente de 9.08 metros lineales; al este Quebrada Los Piches con un frente de 10.00 metros y al oeste, Enid de los Ángeles Rueda Espinoza. Mide: doscientos setenta y un metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Plano: G-0025820-1992. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de

pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rebeca María González Carvajal contra Mauricio Antonio Chamorro Iglesias. Exp. 16-000465-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia (Materia Cobro)**, 11 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jáen, Juez.—(IN2017167995).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 405-02635-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 405-02635-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 405-02635-01-0920-001, reservas y restricciones citas: 405-02635-01-0921-001, reservas y restricciones citas: 405-02635-01-0922-001; a las trece horas y treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de diez millones doscientos mil colones exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y siete mil diecisiete cero cero la cual es terreno lote dieciocho terreno de área reforestada y bosque. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte Reforestadora El Colono S.A; al sur Reforestadora El Colono S.A; al este Rafael Corella Sánchez y al oeste calle pública con un frente de 49,30 mts. Mide: dieciséis mil seiscientos sesenta y siete metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del uno de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de siete millones seiscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones quinientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de BDM Bosques Doña Margarita Tres del Este S.A. contra Vivero Biocalmor Sociedad de Responsabilidad Limitada. Exp:16-001924-1207-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 03 de agosto del año 2017.—Licda. Marcela Arce Matarrita, Jueza.—(IN2017167997).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso bajo las citas 326-00916-01-0901-001; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y con la base de treinta y tres mil trescientos sesenta y tres dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 66286-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Guápiles, cantón Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Mariam Tack Chen; al sur, calle pública; al este, Pedro Alcantara Pineda Álvarez y al oeste, cauce seco. Mide: doscientos setenta y ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de febrero de dos mil dieciocho, con la base de veinticinco mil veintidós dólares con veinticinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho con la base de ocho mil trescientos cuarenta dólares con setenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Esparzatiro Doce Ltda. contra Ana Yansi del Carmen Pineda. Exp.: 15-023966-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José**, 11 de agosto del 2017.—Licda. Vanessa Guillén Rodríguez, Jueza.—(IN2017167999).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veinticinco mil trescientos treinta y un dólares con cuarenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número MMS069, marca Citroen, estilo C4, categoría automóvil, año 2014, color azul. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho mil novecientos noventa y ocho dólares con cincuenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete con la base de seis mil trescientos treinta y dos dólares con ochenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de MB Créditos S. A., contra Mauricio Gordiano Muñoz Salazar. Exp.: 14-022364-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de agosto del 2017.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2017168000).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones y demanda penal; a las nueve horas y cero minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ocho mil ochocientos cincuenta y uno cero cero la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 01 Guácimo, cantón 06 Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Manuel Chávez Valerio; al sur, Antonio Rojas Espinoza; al este, calle pública y al oeste, Juan José Torres Hernández. Mide: noventa y siete mil cuatrocientos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete con la base de once mil ochocientos noventa y ocho dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Esparzatiro Doce Limitada contra Jonathan Antonio Seas Muñoz, expediente N° 14-001232-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia cobro)**, 22 de agosto del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168001).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 0270-0004086-01-0901-001; a las quince horas y cero minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiocho millones ochocientos mil colones exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos catorce mil ciento catorce cero cero la cual es terreno lote 6 terreno de pasto y montaña. Situada en el distrito 01-San Isidro de El General, cantón 19-Peréz Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Inversiones Mariel del Sur S. A.; al sur, Inversiones Mariel del Sur S. A.; al este, calle pública a Pacuarito con un frente de 72.10 metros y al oeste calle publica con un frente a ella de 89.23 metros. Mide: treinta mil novecientos noventa y ocho metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de veintiún millones seiscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan

las quince horas y cero minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de siete millones doscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Inversiones Mariel del Sur S. A., Exp:16- 005400-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 12 de junio del 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017168005).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada inscrito bajo las citas: 368-14142-01-0913-001; a las 14:00 horas del 16/01/2018, y con la base de ciento sesenta y un mil novecientos veintitrés colones con veintisiete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 356773-000, la cual es terreno para construir lote 15. Situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de San José. Colinda: al norte Hugo Guzmán; al sur Altura del Cielo S.A.; al este lote 8 destinado a parque y al oeste resto destinado a calle pública. Mide: mil setecientos setenta y tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las 14:00 horas del 31/01/2018, con la base de ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cuarenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las 14:00 horas del 15/02/2018, con la base de cuarenta mil cuatrocientos ochenta colones con ochenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Castello Giordano S.A. contra Jorge Luis Valverde Fallas. Expediente: 16-011694-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de agosto del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2017168013).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de diez mil ochocientos seis dólares con veintiún centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa: BJV616, Marca: Geely, Estilo: GX2, Serie: LB37422S3GX401580, Año Fabricación: 2016, Color: blanco, N. motor: MR479QF6L105136. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, con la base de ocho mil ciento cuatro dólares con sesenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete con la base de dos mil setecientos un dólares con cincuenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra Francia Villegas Zúñiga, Rita Zúñiga Jara. Exp: 17-009390-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de agosto del año 2017.—Msc. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2017168040).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y con la base de dieciocho mil ciento

noventa y un dólares con cincuenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa: BMF814. Marca: Mitsubishi. Estilo: Lancer GLS. Serie: JMYSNCY1AHU000255. Año fabricación: 2017. Color: azul, N° Motor: 4A92CH8205. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del dos de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de trece mil seiscientos cuarenta y tres dólares con sesenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil quinientos cuarenta y siete dólares con noventa centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra Marlon Antonio Marín Arguedas. Exp.: 17-009456-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de agosto del 2017.—Msc. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2017168043).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, en el mejor postor remataré lo siguiente: a. Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad bajo folio real matrícula 109853-000, que se describe así: naturaleza: terreno para construir N° 5. Situada en el distrito 3-Mogote, cantón 4-Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública con un frente a ella de 12,01 metros; sur, Didier Arrieta Ulate; este, Rodrigo Córdoba Esquivel y oeste, Arturo Acevedo Corea. Mide: trescientos doce metros con diecisiete decímetros cuadrados. Plano: G-0344310-1996 y con las siguientes bases para remate: primer remate: cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta colones exactos. Segundo remate: treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil ciento noventa y siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%). Tercer remate: once millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). b. Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo folio real matrícula 109524-000, que se describe así: naturaleza: terreno para construir N° 3-4. Situada en el distrito 3-Mogote, cantón 4-Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública con un frente de 24,03 metros; sur, Didier Arrieta Ulate, este, Juan Salazar Juárez y oeste, María Vitinia Villalobos Castro y Noemy Maruja Villalobos Castro. Mide: seiscientos veinticuatro metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: G-0443536-1997 y con las siguientes bases para remate: primer remate: cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho colones con noventa y seis céntimos. Segundo remate: cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve colones con veintidós céntimos (rebajada en un 25%). Tercer remate: catorce millones novecientos noventa y tres mil setecientos diecinueve colones con setenta y cuatro céntimos (un 25% de la base original). Señalamientos: para tal efecto se señalan las catorce horas y quince minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete. De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Arturo Acevedo Corea, expediente N° 13-000357-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia cobro)**, 05 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2017168044).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones bajo sumaria 16-009837-0174-TR del Juzgado de Tránsito II Circuito Judicial de

San José, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho y con la base de diez mil dieciséis dólares con noventa y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa CFC004, marca: Kia, estilo: Río, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KNADN512BF6985151, carrocería: Sedán, 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, color: azul. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho, con la base de siete mil quinientos doce dólares con sesenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, con la base de dos mil quinientos cuatro dólares con veintidós centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Marco Antonio Arias Castro. Expediente: 17-009352-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de julio del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2017168045).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y quince minutos (02:15 pm) del cinco de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de sesenta y cinco mil ochenta y siete dólares con sesenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 56524-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1 Puerto Cortés cantón 5 Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: Municipalidad de Osa, al sur: Municipalidad de Osa, al este: calle cuarta con 11m 73cm, al oeste: Municipalidad de Osa, mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, plano: P-0605358-1985. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos (02:15 pm) del veinte de marzo de dos mil dieciocho, con la base de cuarenta y ocho mil ochocientos quince dólares con setenta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos (02:15 pm) del doce de abril de dos mil dieciocho con la base de dieciséis mil doscientos setenta y un dólares con noventa y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra Maufrer Ángel Chaves Gómez y Giselle Irene Chaves Grijalba. Exp: 15-027695-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de agosto del año 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2017168046).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de dieciocho mil ciento noventa y un dólares con cincuenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa BML369, marca Mitsubishi, estilo Lancer Gls, chasis JMYSNCY1AHU000258, capacidad 5 personas, color blanco, año 2017, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diez de abril de dos mil dieciocho, con la base de trece mil seiscientos cuarenta y tres dólares con sesenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil dieciocho con la base de cuatro mil quinientos cuarenta y siete dólares con ochenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Marlon Antonio Marín Arguedas. Exp.: 17-009351-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de agosto del 2017.—Licda. Brenda Vargas Quesada, Jueza.—(IN2017168047).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y quince minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de sesenta y un mil novecientos diez dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y seis mil ochenta y cuatro F cero cero cero la cual es terreno naturaleza: finca filial primaria individualizada número sesenta apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 7-Puente de Piedra, cantón 3-Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, finca filial primaria individualizada número cincuenta y nueve; al sur, finca filial primaria individualizada número sesenta y uno; al este acceso ocho y al oeste, servidumbre pluvial. Mide: setecientos veintitrés metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y quince minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres dólares con once centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y quince minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de quince mil cuatrocientos setenta y siete dólares con setenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Natalia Soto Román. Exp.: 12-003092-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 25 de agosto del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017168048).

En la puerta exterior de este Despacho; en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y un millones ochocientos mil colones exactos Finca inscrita en el Registro Nacional, Provincia de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y cuatro mil novecientos dieciséis cero cero cero, la cual es de naturaleza: Terreno con dos casas y patio. Situada en el distrito 3-San Juan, cantón 2-San Ramon, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Flory María Amores Jiménez y Teresa Segnini Venegas; al sur Santos Luis Fernández Chaverri y Ángel Reyes Rosales; al este, calle publica con un frente de 09,00 metros y al oeste Ricardo Jiménez Artavia. Mide: doscientos ochenta y cuatro metros con treinta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y un millones trescientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de diez millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, con la base de diecinueve millones seiscientos mil colones exactos, Finca inscrita en el Registro Nacional, Provincia de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y tres cero cero la cual es de naturaleza: Terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 3-San Juan, cantón 2-San Ramon, de la provincia de Alajuela. Colinda al norte Marco Antonio Elizondo Arias; al sur Edwin Somarribas Alaniz y Luis Guillermo Sandoval Arce; al este, calle pública con ocho metros cuarenta centímetros y al oeste Sonia Obando Suarez. Mide: doscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de catorce millones setecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones novecientos mil colones exactos (un

veinticinco por ciento de la base inicial). 3) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (Citas: 325-11522-01-0901-001), servidumbre de paso (Citas: 428-11036-01-0002-001); a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veintinueve millones de colones exactos, Finca inscrita en el Registro Nacional, Provincia de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco cero cero la cual es de naturaleza: Terreno para construir lote 9 E. Situada en el distrito 1-Bagaces, cantón 4-Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte calle privada con 49,06 metros de frente en medio con Gerardo Martínez Quirós; al sur, calle publica con un frente a ella de 50 metros; al este Gerardo Martínez Quirós y al oeste Gerardo Martínez Quirós. Mide: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de veintiún millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de siete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marco Antonio Elizondo Arias. Exp:13-008465-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 28 de agosto del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017168049).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y con la base de dieciocho mil ciento noventa y ocho dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número 716886. Marca Hyundai. Estilo Santa Fe GL. Categoría automóvil. Año 2007. Color blanco. Vin KMHSG81WP7U199204. Cilindrada 2200 c.c. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de trece mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de EHMO S.A. contra Darío del Carmen Cano Muñoz. Exp.: 16-009012-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de agosto del 2017.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2017168052).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref. 1949-105-001 bajo las citas 282-03000-01-0901-001; a las trece horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciocho y con la base de veinticinco mil trescientos sesenta dólares exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos veinte mil setecientos noventa y siete cero cero uno, cero cero, dos la cual es terreno con un apartamento. Situada en el distrito San Rafael Abajo, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Dania Isabel Calderón Estrada y Henry Martín Marchena Contreras; al sur, lotificación Echeverría Limitada; al este, calle pública con un frente de 4 metros 97 centímetros y al oeste, María Virginia Esquivel Muñoz. Mide: setenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados. Plano: SJ-0166116-1994. Para el segundo remate se señalan las trece horas

y treinta minutos del nueve de febrero de dos mil dieciocho, con la base de diecinueve mil veinte dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho con la base de seis mil trescientos cuarenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Cindy Fiorella Chinchilla Abarca, William Chinchilla Abarca. Exp.: 17-009734-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de agosto del 2017.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2017168054).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del trece de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de un millón doscientos veintidós mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa: MOT 516534, marca: Euromot, estilo: XT 200E, categoría: motocicleta, capacidad: 2 personas, serie: LB420YC58HC000189, carrocería: motocicleta, tracción: 2x2, N° chasis: LB420YC58HC000189, año fabricación: 2017, color: blanco, N° Motor: 165FML2G000189, cilindrada: 200 c.c., combustible: gasolina. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, con la base de novecientos dieciséis mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de noviembre del dos mil diecisiete, con la base de trescientos cinco mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de COOCIQUE R.L. contra José Domingo López Palma. Expediente: 17-002035-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 10 de agosto del 2017.— Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017168056).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del once de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de un millón doscientos cuarenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placa: MOT 519981, marca: Euromot, estilo: QM 200 3M, categoría: motocicleta, capacidad: 2 personas, Serie: LV7MJC40XHC000038, carrocería: motocicleta, tracción: 2x2, número chasis: LV7MJC40XHC000038, año fabricación: 2017, color: rojo, N° Motor: 164FML1608002170, cilindrada: 200 cc, combustible: gasolina. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de trescientos once mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Coocique R. L. contra Catania Avilés Alemán. Exp.: 17-002055-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 10 de agosto del 2017.— Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017168057).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cero minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones catorce mil ciento noventa y tres colones con ochenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y un mil seiscientos diecisiete cero cero la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 03 Aguabuena, cantón 08 Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Arali S. A.; al sur, Areli S. A.; al este, calle pública y al oeste, Arali S. A. Mide: trescientos dos

metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco colones con treinta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho colones con cuarenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Denis Campos Cambroner, expediente N° 17-002712-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 07 de julio del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168066).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 362-14798-01-0801-001; a las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta colones con doce céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y siete mil sesenta y cinco cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-Buenos Aires, cantón 3-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Gilberth Villanueva Mora; al sur, Gilberth Villanueva Mora; al este, calle pública con 26.08 metros de frente y al oeste, Municipalidad de Buenos Aires. Mide: dos mil treinta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de trece millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y dos colones con cincuenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones seiscientos catorce mil ochenta y siete colones con cincuenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra María Alejandra Chinchilla Céspedes, Wagil Sánchez Orozco. Exp.: 17-003484-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 24 de agosto del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168067).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios ; pero soportando reservas y restricciones, citas: 315-11556-01-0901-001, condic ref: 2276-404-005, citas: 315-11556-01-0902-001, servidumbre de paso, citas: 453-08867-01-0004-001, servidumbre de paso, citas: 489-06964-01-0002-001; a las ocho horas y cero minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de quince millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos colones con ochenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos quince mil noventa y uno-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 06 Platanares, cantón 19 Perez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte Francisco Badilla Guillen; al sur calle publica; al este Javier Arias Mena y al oeste Francisco Badilla Guillen. Mide: dos mil doscientos diez metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de once millones doscientos noventa y ocho mil novecientos veinticuatro

colones con sesenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de tres millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ocho colones con veintiún céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Marco Vinicio Rodríguez Castro y María Rosa Abarca Morales. Exp: 17-003481-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 24 de agosto del año 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168068).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del dos de noviembre de dos mil diecisiete y con la base de veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve colones con nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento catorce mil doscientos veintisiete cero cero la cual es terreno de jardín y patio con una casa. Situada en el distrito San Juan Grande, cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Oifro Vega Montero S. A.; al sur, oifro vega montero S. A.; al este, calle pública con un frente de 12 mts. y al oeste, Oifro Vega Montero S. A. Mide: trescientos setenta y un metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos once colones con ochenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete con la base de seis millones seiscientos sesenta y dos mil ciento treinta y siete colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Costa Rica contra Vanessa Castrillo Castro. Exp. N° 16-001982-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 03 de agosto del 2017.—Licda. Marcela Arce Matarrita, Jueza.—(IN2017168074).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y veinte minutos del dos de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de ciento ochenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintitrés mil cuatrocientos noventa y cinco cero cero la cual es terreno para construir con un edificio de dos plantas de 14 habitaciones y una piscina. situada en el distrito 01 Jaco, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. colinda: al norte, Antonio Villalobos Salazar; al sur, calle pública con un frente de 12 metros; al este, Garabito de Jaco S. A. y al oeste, Claudia Vásquez Aparicio. Mide: trescientos setenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y con la base de cuarenta y siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: 2) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número sesenta y siete mil trescientos veintinueve cero cero la cual es terreno para construir con un edificio dedicado a supermercado y 3 cabinas. situada en el distrito 01 Jaco, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. colinda: al norte, Garabito de Jaco S. A.; al sur, calle pública con un Fte. de 19 metros 26 centímetros; al este, calle pública con un Fte. de 9 metros y 9 centímetros y al oeste, Claudia Vásquez Aparicio. Mide: doscientos metros con cero decímetros cuadrados. para el segundo remate se señalan las catorce horas y veinte minutos

del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de ciento treinta y cinco millones de colones exactos la primer finca y con la base de treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos la segunda finca (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete con la base de cuarenta y cinco millones de colones exactos la primer finca y con la base de once millones setecientos cincuenta mil colones exactos la segunda finca (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. la anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ronald Ugalde Venegas. Exp. N° 13-005269-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 18 de agosto del año 2017.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2017168075).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Forestal según citas 0443-00008514-01-0006-001, servidumbre ecológica y limitaciones según citas 0577-00025712-01-0002-001, 2009-00060966-01-0002-001, 2009-00094909-01-0002-001, 2009-00238238-01-0002-001, 2009-00272108-01-0001-00, 2010-00049546-01-0004-001, servidumbre de vista según citas 0577-00025712-01-0003-001, 2009-00094909-01-0003-001, 2009-00238238-010003-001, 2009-00272108-01-0011-001, 2010-00049546-01-0006-001, servidumbre de paso según citas 2011-00127124-01-0001-001, 2011-00127124-01-0001-001; a las ocho horas con treinta minutos del treinta de noviembre del dos mil diecisiete, se rematarán los siguientes inmuebles: 1) Con la base de treinta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero la cual es terreno para agricultura con un tanque de agua, lote 11 . Situada en el distrito Savegre, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Soledad Rodríguez; al sur, lotes 21 y 22 y servidumbre de paso; al este, lote 10 y al oeste, lote 12. Mide: cinco mil trescientos veintiocho metros con setenta y siete decímetros cuadrados. 2) Con la base de cuarenta y tres mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Forestal según citas 0443-00008514-0006-001, servidumbre ecológica y limitaciones según citas 0577-00025712-01-0002-001, 2009-00060966-01-0002-001, 2009-00094909-01-0002-001, 2009-00238238-01-0002-001, 2009-00272108-01-0001-001, 2010-00049546-01-0004-001, servidumbre de vista según citas 0577-00025712-01-0003-001, 2009-00094909-01-0003-001, 2009-00238238-01-0003-001, 2009-00272108-01-0011-001, 2010-00049546-01-0006-001, servidumbre de paso según citas 2011-00127124-01-0001-001, 2011-00127124-01-0001-001, en el mejor postor remataré finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis-cero cero la cual es terreno para agricultura, lote 12. Situada en el distrito Savegre, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Soledad Rodríguez Castro; al sur, servidumbre agrícola, lote 15, lote 21 y Reforestadora El Cristobal S. A.; al este, lote 11 y Reforestadora El Cristobal S. A.; y al oeste, lote 13, noreste: Reforestadora El Cristobal S. A.; noroeste, soledad rodríguez castro, Mide: cinco mil uno metros con cero decímetros cuadrados. 3) con la base de cincuenta y un mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Forestal según citas 0443-00008514-0006-001, servidumbre ecológica y limitaciones según citas 0577-00025712-01-0002-001, 2009-00060966-01-0002-001, 2009-00094909-01-0002-001, 2009-00238238-01-0002-001, 2009-00272108-01-0001-001, 2010-00049546-01-0004-001, servidumbre de vista según citas 0577-00025712-01-0003-001, 2009-00094909-01-0003-001, 2009-00238238-01-0003-001, 2009-00272108-01-0011-001, 2010-00049546-01-0006-001, servidumbre de paso según citas 2011-00127124-01-0001-001, 2011-00127124-01-0001-001, en el mejor postor remataré la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete-cero cero

cero, la cual es terreno para agricultura, lote 14. Situada en el distrito Savegre, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 13 en medio de servidumbre agrícola; al sur, lote 16; al este, lotes 13 y 15 y al oeste, asociación de playa matapalo, Mide: cinco mil seiscientos cuarenta y tres metros con siete decímetros cuadrados. 4) Con la base de treinta y siete mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Forestal según citas 0443-00008514-0006-001, servidumbre ecológica y limitaciones según citas 0577-00025712-01-0002-001, 2009-00060966-01-0002-001, 2009-00094909-01-0002-001, 2009-00238238-01-0002-001, 2009-00272108-01-0001-001, 2010-00049546-01-0004-001, servidumbre de vista según citas 0577-00025712-01-0003-001, 2009-00094909-01-0003-001, 2009-00238238-01-0003-001, 2009-00272108-01-0011-001, 2010-00049546-01-0006-001, servidumbre de paso según citas 2011-00127124-01-0001-001, 2011-00127124-01-0001-001, en el mejor postor remataré, sea la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho-cero cero, la cual es terreno para agricultura, lote 15. Situada en el distrito Savegre, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lotes 12 y 13 en medio de servidumbre agrícola; al sur, lote 17; al este, lote 20 y Reforestadora El Cristobal S. A.; y al oeste, lotes 14 y 16, Mide: cinco mil seiscientos cuarenta y tres metros con siete decímetros cuadrados. 5) con la base de treinta y cinco mil dólares exactos libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Forestal según citas 0443-00008514-0006-001, servidumbre ecológica y limitaciones según citas 0577-00025712-01-0002-001, 2009-00060966-01-0002-001, 2009-00094909-01-0002-001, 2009-00238238-01-0002-001, 2009-00272108-01-0001-001, 2010-00049546-01-0004-001, servidumbre de vista según citas 0577-00025712-01-0003-001, 2009-00094909-01-0003-001, 2009-00238238-01-0003-001, 2009-00272108-01-0011-001, 2010-00049546-01-0006-001, servidumbre de paso según citas 2011-00127124-01-0001-001, 2011-00127124-01-0001-001, en el mejor postor remataré, sea la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve-cero cero, la cual es terreno para agricultura, lote 17. Situada en el distrito Savegre, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 15 y servidumbre agrícola; al sur, lote 18 y servidumbre agrícola; al este, lote 19 y 20; y al oeste, lote 16, Mide: cinco mil cuatrocientos treinta y tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, con las siguientes bases: 1) Para la 2714. Correo electrónico: pun-jcobrospunt@poder-judicial.go.cr finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero la base será de veinticinco mil quinientos dólares exactos (rebajada en un 25%). 2) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis cero cero la base será de treinta y dos mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un 25%). 3) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete-cero cero, la base será de treinta y ocho mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un 25%). 4) para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho-cero cero la base será de veintisiete mil setecientos cincuenta noventa dólares (rebajada en un 25%). 5) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve cero cero la base será de veintiséis mil doscientos cincuenta dólares (rebajada en un 25%) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del diez de enero de dos mil dieciocho con las siguientes bases: 1) para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero, la base será de ocho mil quinientos dólares (un 25% de la base original). 2) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis-cero cero la base será de diez mil setecientos cincuenta dólares (un 25% de la base original). 3) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete-cero cero la base será de doce mil setecientos cincuenta dólares (un 25% de la base original).

4) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho-cero cero la base será de nueve mil doscientos cincuenta dólares (un 25% de la base original). 5) Para la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve-cero cero la base será de ocho mil setecientos cincuenta dólares (un 25% de la base original). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra 3-101-597567 Sociedad Anónima. Exp. N° 14-005131-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 16 de agosto del 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2017168076).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2010-00105095-01-0004-001; a las ocho horas y veinte minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y tres millones quinientos siete mil novecientos cincuenta y tres colones con setenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número siete mil seiscientos diez cero cero la cual es terreno solar para construir. situada en el distrito 01 Puntarenas, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. colinda: al norte, calle pública en medio Héctor Esquivel; al sur, calle pública en medio ferrocarril eléctrico al pacífico; al este, Manuel González Alvarado y al oeste, Manuel González Alvarado. Mide: trescientos treinta y dos metros con cero decímetros cuadrados. para el segundo remate se señalan las ocho horas y veinte minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de veinticinco millones ciento treinta mil novecientos sesenta y cinco colones con treinta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y veinte minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de ocho millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. la anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rafaela Eliette Reyes Reyes. Exp. N° 16-001744-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 12 de julio del año 2017.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2017168078).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando prohibiciones Art. 16 ley 7599 citas 458-11177-01-0007-001; a las quince horas y cuarenta minutos del diecinueve de octubre 2017, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis-cero cero (388876-000) la cual es terreno de potrero y montaña. Situada en el distrito Buena Vista, cantón Guatuso, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Eliecer Hidalgo Quesada; al sur, Floribeth Murillo Gutiérrez y servidumbre de paso con frente 8 metros; al este, Eduvina Villalobos Rodríguez y al oeste, Ronald Murillo Marín. Mide: ciento setenta y cuatro mil setecientos veintitrés metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta minutos del tres de noviembre 2017, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta minutos del veinte de noviembre del 2017 con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de

este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Alberto Quirós Serrano contra José Rodrigo Cayetano Miranda Montero. Exp. N° 13-005202-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 28 de agosto del año 2017.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez.—(IN2017168114).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando pero soportando condiciones de referencia: 2957-095-001; a las diez horas y treinta minutos del once de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 3-Guaycara, cantón 7-Golfitio, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ambrosio Mendoza; al sur, Salvador Marchena; al este, Ambrosio Mendoza y al oeste, calle con 1.5 m. 29 cm. Mide: quinientos sesenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y dos colones con cuarenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veinte colones con ochenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra José Cayetano Cortes Gómez, Norma Lidia Gómez Vargas. Exp. N° 17-003479-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 31 de agosto del año 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168135).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando trillo de uso Ref: 00009148-000, reservas ley aguas bajo las citas tomo: 415 asiento 13872, reservas ley caminos bajo las citas tomo 415 asiento 13872, arrendamiento de finca bajo las citas tomo 2017 asiento 85883; a las ocho horas y treinta minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de doce millones noventa y tres mil trescientos treinta y siete colones con setenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 86537-000 la cual es naturaleza: terreno para la agricultura lote 12 proyecto bajos de coto. Situada en el distrito (03) Potrero Grande, cantón (03) Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, parcela 13; al sur, parcela 11-B y calle pública; al este, calle pública y al oeste, área de protección Río Sabalo. Mide: ciento noventa mil novecientos noventa metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinte de octubre de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setenta mil tres colones con treinta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres millones veintitrés mil trescientos treinta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Maria Magdalena Garcia Alvarado. Exp. N° 17-003499-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de agosto del año 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017168141).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del dos de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de cinco mil cuatrocientos dieciséis dólares con veinticuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas MOT-447955, marca Yamaha, estilo YFM700RSE, capacidad 1 persona, año 2015, color negro, categoría motocicleta, carrocería cuadraciclo, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil sesenta y dos dólares con dieciocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete con la base de mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Luis Diego Sibaja Gómez. Exp. N° 17-001614-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 07 de agosto del año 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168145).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dos de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de diez mil doscientos noventa y tres dólares con setenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas BGR723, marca Chevrolet, estilo Sonic LT, capacidad 5 personas, año 2014, color blanco, categoría automóvil, carrocería sedan 4 puertas, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de siete mil setecientos veinte dólares con treinta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete con la base de dos mil quinientos setenta y tres dólares con cuarenta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Ilse Maria Gonzalez Dosman. Exp. N° 17-001612-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de POCOCÍ (Materia Cobro)**, 07 de agosto del año 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168146).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de catorce mil seiscientos noventa y cinco dólares con seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa: FCR238, marca: Kia, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2015. Color: blanco, serie: KNADN512BF6476543, cilindrada: 1396 CC. Para el segundo remate se señalan las catorce horas treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de once mil veintiún dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres mil seiscientos setenta y tres dólares con setenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Randall Alberto Calderón Monge. Exp. N° 17-002997-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 01 de setiembre del año 2017.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—(IN2017168147).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones / colisiones; a las diez horas y treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de doce mil ciento ochenta y ocho dólares con ochenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas BJJ119, marca Suzuki, estilo Ciaz GL, capacidad

5 personas, año 2015, color gris, categoría automóvil, carrocería sedan 4 puertas, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil ciento cuarenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de diciembre de dos mil diecisiete con la base de tres mil cuarenta y siete dólares con veintitún centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Betsabe Nosara Morales Lopez. Exp. N° 17-002072-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del año 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168150).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión, número de sumaria 16-600178-0403-TR, número boleta 3000556934, del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares; a las once horas y cero minutos del doce de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con treinta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número JMM774, marca Nissan, estilo X-Trail, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2016, color blanco, vin JN1JBAT32GW006201, cilindrada 2500 cc., combustible gasolina. motor N° QR25417471L. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de veinte mil setecientos treinta y siete dólares con tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del quince de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de seis mil novecientos doce dólares con treinta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra José Antonio Marchena Marchena. Exp. N° 16-005854-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 04 de setiembre del año 2017.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2017168151).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión sumaria 17-000635-0174-TR, a las quince horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de doce mil ciento sesenta y un dólares con setenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° BHZ877, marca: Chevrolet, estilo: Spark LT, categoría: automóvil, capacidad: 05 personas, año 2015, color: plateado, tracción 4x2, motor marca Chevrolet, cilindrada 1200 c.c, cilindros 04, combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil ciento veintitún dólares con veintinueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete con la base de tres mil cuarenta dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Fiorella Paola Retana Azofeifa, expediente N° 17-001613-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia cobro)**, 30 de agosto del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168152).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de un millón setecientos cincuenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número MOT-471978, marca Bajaj, estilo Pulsar 220 S, categoría motocicleta, año 2016, color blanco, vin MD2A13EZ8GCA00263, cilindrada 220 cc. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Lesther Mauricio Cienfuego. Expediente: 17-010016-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de setiembre del 2017.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2017168157).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos sesenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: MOT-487267 marca: Bajaj, estilo: Pulsar 135 LS, categoría: motocicleta, capacidad: 2 personas Serie: MD2A17CZ5GWD47266, carrocería: motocicleta Tracción: 2X2. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, con la base de un millón cuarenta y nueve mil ochocientos veinte colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del tres de noviembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A., contra Jennifer Mairena Rojas Jiménez. Exp.: 17-001782-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de marzo del 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—(IN2017168160).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de diez millones doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos colones con noventa y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa RYC207, marca: Nissan, estilo: Sentra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: 3N1AB7AD2GL634628, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: 3N1AB7AD2GL634628, color: azul, Vin: 3N1AB7AD2GL634628, N° motor: MRA8745457H. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dos de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos colones con veintitrés céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa colones con setenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco

Nacional de Costa Rica contra Randy Manuel González Serrano. Exp.: 17-002013-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 01 de setiembre del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2017168182).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0289-00003511-01-0901-003; a las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y siete millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa colones con cuarenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y siete-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Palmar, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Carretera Interamericana sur con frente de 21,20 metros lineales y lote 20; al sur, PWC Consultants S. A. y lote 18; al este, Carretera Interamericana sur y lote 18 y al oeste, PVVC Consultants S. A. y lote 20. Mide: mil diecisiete metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del diez de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de veintisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento diecisiete colones con ochenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de nueve millones trescientos diecinueve mil trescientos setenta y dos colones con sesenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Hannia Cristina Arauz Serrano, Mayra Mayela de la Trinidad Serrano Zamora y Tadeo Alpízar Pérez. Exp.: 17-003496-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 28 de agosto del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168188).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando oblig y servid ref: 2038-358-009 inscrita al Tomo 0308, Asiento 00002430 Secuencia 01-0901-001 a las nueve horas y cero minutos del quince de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de ciento seis millones seiscientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres colones con treinta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos dos mil trescientos ochenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Enrique Ruis; al sur, Héctor González; al este, José Herrera y al oeste, calle pública. Mide: trescientos setenta y seis metros con sesenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de enero del año dos mil dieciocho, con la base de setenta y nueve millones novecientos ochenta mil setecientos treinta y siete colones con cincuenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil dieciocho con la base de veintiséis millones seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y cinco colones con ochenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Elizabeth Guerrero Flores, expediente N° 16-004348-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Tercera)**, 04 de setiembre del 2017.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez.—(IN2017168194).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veinte de octubre de dos mil diecisiete y con la base de tres millones seiscientos treinta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 153325-000 la cual es naturaleza: terreno de casa. Situada en el distrito (02) Tucurrique, cantón (04) Jiménez, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Rafael Ángel Sánchez Solano; al sur, José Ángel Sánchez Corrales; al este, calle pública con frente de 23.59 metros y al oeste, Carlos Luis Marín Retes. Mide: mil trescientos setenta y un metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos veintidós mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete con la base de novecientos siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Marlene Fallas Araya contra Inmobiliaria Triloco de Tucurrique de Responsabilidad Limitada. Exp.: 17-003882-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 25 de agosto del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017168196).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas veinte minutos (1:20 p. m.) del cinco de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de seis mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con setenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa: 624967, marca: Suzuki, categoría: automóvil, serie: JS3TD54V64103037, año: 2006, color: gris, capacidad 5 personas, cilindrada: 2000 c. c. Para el segundo remate se señalan las trece horas veinte minutos (1:20 p. m.) del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de cinco mil ciento treinta y siete dólares con veintiocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas veinte minutos (1:20 p. m.) del diez de noviembre de dos mil diecisiete con la base de mil setecientos doce dólares con cuarenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S. A. contra Andrey Alonso Carballo Badilla. Exp.: 17-002700-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 21 de agosto del 2017.—Licda. Karina Quesada Blanco, Juez.—(IN2017168222).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de seis mil diecisiete dólares con cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 671906. Marca Mitsubishi. Estilo Lancer Ral. Categoría automóvil. Año 2007. Color negro. Vin JMYSRCS6A7U000809. Cilindrada 1999 c. c. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil quinientos doce dólares con setenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete con la base de mil quinientos cuatro dólares con veintiséis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Rolando Humberto de Gerardo Ferllini Morice. Exp: 17-010409-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de agosto del 2017.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2017168243).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete y con la base de tres mil setenta y nueve dólares con setenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 563708, marca Nissan, año 1995, vin 1N4AB41D4SC719220, cilindrada 1600 cc. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, con la base de dos mil trescientos nueve dólares con ochenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de setecientos sesenta y nueve dólares con noventa y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales VEINSA S. A. contra Ernesto Azofeifa Llubure. Expediente: 08-028102-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de agosto del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2017168244).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete y con la base de treinta y dos mil doscientos veintiséis dólares con once centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BHZ177. Marca Ssang Yong. Estilo Rexton. Categoría automóvil. Capacidad 7 personas. Año 2015. Color blanco. Vin KPTG0B1FSFP340741. Cilindrada 2696 c.c. Combustible diesel. Motor N° 66592512581742.-Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete, con la base de veinticuatro mil ciento sesenta y nueve dólares con cincuenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete con la base de ocho mil cincuenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículo Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Mega Eventos Sociedad Anónima. Exp.: 16-006618-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de agosto del 2017.—Licda. Maricela Monestel Brenes, Jueza.—(IN2017168245).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de trece mil trescientos ocho dólares con cincuenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa: BLJ084, Marca: Mitsubishi, Estilo: Mirage G4, Serie: MMBSNA13AHH001242, año fabricación: 2017, color: negro, N° Motor: 3A92UDG9361. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil novecientos ochenta y un dólares con cuarenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres mil trescientos veintisiete dólares con trece centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Adrián Eduardo Vargas Luna.

Exp: 17-010407-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de agosto del año 2017.—Msc. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2017168246).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete y con la base de trece mil trescientos ocho dólares con cincuenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa: BLJ084, Marca: Mitsubishi, estilo: Mirage G4, serie: MMBSNA13AHH001242, año fabricación: 2017, color: negro, N° motor: 3A92UDG9361. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil novecientos ochenta y un dólares con cuarenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete con la base de tres mil trescientos veintisiete dólares con trece centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Adrián Eduardo Vargas Luna Exp: 17-010407-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de agosto del 2017.—Msc. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2017168247).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos (tres de la tarde) del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de cuatro mil quinientos noventa y dos dólares con cuarenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: El Vehículo Placa: 481277, Marca: Mitsubishi Estilo: Montero Sport G, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, tracción: 4X4, año fabricación: 2003, color: plateado, Vin: JMYONK9602J000418, cilindrada: 2972 C.C cilindros: 6, combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos (tres de la tarde) del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos (tres de la tarde) del trece de noviembre de dos mil diecisiete con la base de mil ciento cuarenta y ocho dólares con once centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Donald Iván Coba Polanco. Exp:16-004199-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de agosto del año 2017.—Licda. Audrey Abarca Quirós, Jueza.—(IN2017168248).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones bajo citas 0309-5956-01-0911-001 y reservas de aguas y ley de caminos bajo citas 0519-19415-01-0034-001; a las quince horas y cero minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete y con la base de un millón ciento ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento siete mil treinta y tres cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Matama, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte calle pública; al sur Instituto de Desarrollo

Agrario; al este, calle pública y al oeste Instituto de Desarrollo Agrario. Mide: mil quinientos cuarenta y seis metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de noviembre del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de noviembre del dos mil diecisiete con la base de doscientos noventa y seis mil setenta y nueve colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Isidro Cárdenas Morales. Exp.:17-000549-1208-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 28 de junio del 2017.—Licda. Jeannory Martínez Castro, Jueza.—(IN2017168249).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 371-12119-01-0900-001, servidumbre de paso (servidumbre agrícola) bajo las citas 567-88968- 01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del tres de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta y seis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 420.311-000, la cual es terreno para agricultura. situada en el distrito 2, Florencia cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, resto de María Brenes Morales y servidumbre agrícola; sur, este y oeste, Quebrada Alcantarilla. Mide: catorce mil ciento ochenta y seis metros con veintidós decímetros cuadrados. Plano: A-0905159-2004. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del tres de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de catorce millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Humberto Mora Morera. Exp.: 17-000595-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 07 de agosto del 2017.— Licda. Ana Córdoba Artavia, Jueza.—(IN2017168251).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las dieciséis (04:00 p.m.) horas del seis de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veintiún millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 174369-001-003-004, la cual es terreno para construir bloque P lote 19. Situada en el distrito 06 Guadalupe (Arenilla), cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote N° 7 bloque P; al sur, calle pública con 8 metros 50 centímetros; al este, lote N° 18 bloque P y al oeste, lote N° 20 bloque P. Mide: ciento cuarenta y tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas (04:00 p.m.) veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, con la base de quince millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas (04:00 p.m.) del trece de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Agueda Ruth Solano Rojas y Miguel Ángel Coto Paz, expediente N° 16-010428-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 05 de setiembre del 2017.— Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—(IN2017168254).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del seis de octubre de dos mil diecisiete y con la base de un millón seiscientos quince mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa 904493, marca Nissan, categoría automóvil, chasis 4C647532, VIN 5N1DD28T04C647532, estilo Xterra, año 2004, color negro, cilindrada 2400 cc. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con la base de un millón doscientos once mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del diez de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de, Marco Sáenz Elizondo contra Antonio Josué Alonso Solano. Exp.: 17-004102-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 18 de agosto del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2017168272).

A las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes pero soportando limitaciones al tomo 396, asiento 17030 y con la base de sin sujeción a base, en el mejor postor, remataré: finca inscrita en el Registro Público, al sistema de folio real mecanizado, matrícula N° 45316-000. Que es terreno para construir lote 78, sito distrito Limón, cantón Limón de la provincia de Limón. Linderos: norte calle pública, sur canal, este lote 77 y oeste lote 79. Mide: trescientos veintiocho metros con sesenta y cuatro decímetros. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso ejecutivo simple N° 95-002686-0228-CA de Banco Nacional de Costa Rica contra José Edwin Díaz López, Rafael Alfredo Sánchez Solano.— **Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial fde San José, Sección Segunda**, 7 de setiembre del 2017.—Lic. Melvin Caverro Araya, Juez.—(IN2017168283).

En la puerta exterior de este juzgado, libre de gravámenes prendarios y anotaciones a las nueve horas (9:00 a. m.) del primero de noviembre de dos mil diecisiete y con la base de setecientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número 545334, marca Mitsubishi, año 1995, vin JA4MR51M5SJ023643, cilindrada 3500 cc, color gris, categoría automóvil, motor 6G74M84564. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas (9:00 a. m.) del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de quinientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas (9:00 a. m.) del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, con la base de ciento setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución sentencia de Andrea Álvarez Marín, Livadia S. A. contra Randall Vargas Torres. Expediente: 12-000291-0169-CI.— **Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 4 de setiembre del 2017.—Licda. Evelyn Gabriela Araya Rodríguez, Jueza.—(IN2017168295).

En la puerta exterior de este Despacho; 1) Soportando condic. y serv. ref.: 36918149001 bajo las citas tomo 369 asiento 18149; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho-cero cero uno y cero cero dos, la cual es naturaleza: Terreno para construir. Situada en el

distrito (01) Guápiles, cantón (02) Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Ricardo Quesada Pleites; al sur, servidumbre de paso; al este, Juan Carlos Radulovich Quijano y al oeste, Juan Carlos Radulovich Quijano. Mide: doscientos cincuenta y dos metros con cero décimetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de once mil ochocientos doce dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Soportando condic. y serv. ref.: 36918149001 bajo las citas tomo 369, asiento 18149; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintiocho mil setecientos noventa y uno-cero cero cero, la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito (01) Guápiles, cantón (02) Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, servidumbre de paso; al sur, Ricardo Quesada Pleites; al este, Juan Carlos Radulovich Quijano y al oeste, Juan Carlos Radulovich Quijano. Mide: doscientos cincuenta metros con cero décimetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de once mil ochocientos doce dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Ernesto Leonardo Wind Barroca. Exp.: 16-006831-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 06 de setiembre del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017168307).

A las ocho horas treinta minutos del treinta de octubre del dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este juzgado, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales, soportando la servidumbre trasladada en el tomo: 0379, asiento: 00005305, consecutivo: 01, secuencia: 0922 subsecuencia 001 y la servidumbre trasladada en el tomo: 0379, asiento: 00010906, consecutivo: 01, secuencia: 0922 subsecuencia 001; con la base de cuatro millones noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho colones con ochenta y cinco céntimos (¢4.099.538,85), al mejor postor remataré: la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real matrícula número cero sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos-derechos cero cero tres y cero cero cuatro (068.472-003 y 004). Dicho inmueble es terreno para construir, situado en la Sierra, distrito segundo del cantón sétimo de Abangares de la provincia de Guanacaste. Mide: doscientos veinte metros cuadrados don cincuenta y ocho décimetros cuadrados, según plano G-779508-1988; con linderos: norte: Marco Tulio López, sur: Claudio López Sandoval, este: German Montero Jiménez y oeste: calle pública con frente de diecisiete metros lineales y Eliecer Campos y otro. En caso de que en el primer remate no hubieren postores, para el segundo remate, con la rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base original, por la suma de tres millones setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro colones con catorce céntimos (¢3.074.654,14), señalándose para el segundo remate las ocho horas treinta minutos del trece de noviembre del dos mil diecisiete. Si para el segundo remate no existieren oferentes, para celebrar un tercer remate, que se iniciará con el veinticinco por ciento (25%) de la base original, es decir con la suma de un millón veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro colones con setenta y un céntimos (¢1.024.884,71) y en esta ocasión la persona oferente deberá depositar la totalidad de la oferta, y al efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del dos mil DIECISIETE. Si para el tercer remate no

hay postores, los bienes se tendrán por adjudicados al ejecutante por el veinticinco por ciento (25%) de la base original. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Juan Carlos Mora Fernández. Expediente: 11-100281-0927-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, (Materia Civil)**, 25 de agosto del 2017.—Lic. Elio Campos López, Juez.—(IN2017168334).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, a las quince horas y cero minutos del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de trece millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete colones con veinticinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte cero cero la cual es terreno lote 25, terreno para la vivienda con una casa. Situada en el distrito 04 Roxana, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 20; al este, lote 24 y al oeste, calle pública. Mide: mil sesenta y tres metros con treinta y un décimetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, con la base de diez millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos colones con noventa y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete con la base de tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochenta y cuatro colones con treinta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Víctor Julio Guevara Marín, expediente N° 17-002474-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia cobro)**, 01 de setiembre del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168351).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 355-18409-01-0904-001, a las diez horas y cero minutos del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos tres colones con ochenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos once mil ochocientos veintinueve cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 4-Rivas, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, sucesión de Víctor Gamboa; al sur, calle; al este, calle y al oeste, calle en medio Arnelio Valverde Rodr. Mide: tres mil veinticuatro metros con cincuenta y cinco décimetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados contra José Ángel de La Tri García Vargas, Leandro José García Ballester, expediente N° 17-003201-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 30 de agosto del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168353).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2012-257980-01-0023-001, a las trece horas y treinta minutos del once de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 497.745-000, la cual es terreno de pasto. Situada en el distrito 01, Quesada, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hilda María García Masís; sur, Hilda María García Masís; este, servidumbre de paso y oeste, Hilda María García Masís. Mide: trescientos metros cuadrados. Plano: A-1577983-2012. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Rojas Chacón S.R.L. contra María del Milagro Madrigal Mora. Expediente N° 17-001992-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia cobro)**, 09 de agosto del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017168358).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y cero minutos del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y con la base de cinco millones trescientos noventa mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos treinta y cinco mil veintiuno cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 05 Ceiba, cantón 09 Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 27; al sur, lote 25; al este, Lourdes Salas Barrantes y al oeste, calle pública con 20,15 metros. Mide: mil siete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones cuarenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de noviembre del dos mil diecisiete con la base de un millón trescientos cuarenta y siete mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional CR. Agencia Santo Domingo contra Estela Salazar Retana. Exp.: N° 11-001443-0504-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de setiembre del 2017.—Licda. Sandra Trejos Jiménez, Jueza.—(IN2017168359).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las ocho horas y treinta minutos del siete de noviembre del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones novecientos treinta mil ciento setenta y seis colones con treinta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° CL 276543, marca Mitsubishi, estilo Canter Fuso, categoría carga liviana, capacidad 3 personas, año 2014, color blanco, Vin FE84PEA30563, cilindrada 3900 c.c., combustible diesel, motor N° 4D34N58933. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos colones con veintiséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del siete de diciembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro colones con nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado

a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Herlinda Norma Jiménez Ramírez. Expediente N° 17-007473-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 05 de setiembre del 2017.—Licda. Gabriela Campos Ruiz, Jueza.—(IN2017168360).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y cero minutos del treinta de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de dieciocho millones novecientos catorce mil trescientos ochenta y tres colones con cincuenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos - cero cero, la cual es terreno para construir, con una casa de habitación. Situada en el distrito 03 Mercedes, cantón 05 Atenas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Marta Salas; al sur, Jorge González y callejón de acceso de 3.00 m ancho; al este, Dolores Carvajal y al oeste, Jorge Uribe. Mide: doscientos nueve metros cuadrados. Plano: A-1340647-2009. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete colones con sesenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientos noventa y cinco colones con ochenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Francisco Ramírez Noguera contra Grupo Aerovisión e Inversiones Mashaki S. A., expediente N° 16-003886-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 07 de agosto del 2017.—Licda. Karina Chaves Vega, Jueza.—(IN2017168366).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condic y reserv ref:2840-263-001 citas 325-03469-01-0903-007, a las quince horas y cero minutos del once de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta y un millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y ocho mil seiscientos cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Palmar, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, María del Carmen Loáiciga González; al sur, Centro de Nutrición Palmar Norte y Guillermo Muñoz Sandoval; al este, Ligia Marín Rojas y al oeste, calle pública con un frente a ella de 30,82 metros lineales. Mide: mil ciento un metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de treinta y ocho millones trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de doce millones setecientos setenta y tres mil ochocientos once colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra John Mc Leinor Carrillo Tenorio y Marisol Eunice de Los Ángeles Carrillo Tenorio, expediente N° 17-003480-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro**

y **Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 11 de setiembre del 2017.— Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017168370).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas del dos de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos colones con quince céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete cero cero la cual es terreno construir una casa lote uno sec O. Situada en el distrito uno Desamparados, cantón tres Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, MOPT con seis metros; al sur, alameda con siete metros trece centímetros; al este, lote dos con catorce metros cincuenta centímetros y al oeste, alameda con catorce metros cincuenta y cinco centímetros. Mide: noventa y cinco metros con once decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve colones con once céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del dos de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de siete millones doscientos catorce mil quinientos cuarenta y tres colones con tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Carlos Alberto Barrios Jiménez, expediente N° 16-021903-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 03 de agosto del 2017.— Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2017168393).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones, a las once horas y cero minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y nueve mil veinticuatro cero cero la cual es terreno de solar con una casa de cemento. Situada en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, con Marlene Vega Blanco; al sur, con Marlene Vega Blanco; al este, con calle pública con frente de 08 metros y al oeste, con Marlene Vega Blanco. Mide: doscientos cincuenta y ocho metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Flor María Bustamante Bustamante contra Esmeralda María Sánchez González, María Zeneida Sánchez González, expediente N° 17-002138-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia cobro)**, 28 de agosto del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168409).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de veintiún millones setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve colones con noventa y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de

Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve cero cero la cual es terreno para construir lote 49. Situada en el distrito Ulloa, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, IMAS; al sur, calle pública; al este, lote 50 y al oeste, lote 48. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos cuarenta y dos colones con cuarenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diez de noviembre de dos mil diecisiete con la base de cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Yessenia del Rosario Ponce no indica. Exp.: 14-004919-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 21 de agosto del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017168436).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas del dos de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de novecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas 909669, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1996, Vin KMHVF21NPTU291054. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de setecientos doce mil quinientos colones exactos y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas del dos de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de doscientos treinta y siete mil quinientos colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de José Francisco Barrantes Campos contra María Antonia Huezio Batista. Exp.: 16-001387-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 31 de marzo del 2017.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2017168446).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y treinta minutos del dos de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de un millón dieciséis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 345280, marca Kía, estilo Sportage MRDI, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1994, Vin no indicado, número chasis: KNAJA5535RA722812. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de setecientos sesenta y dos mil colones exactos y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del dos de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de doscientos cincuenta y cuatro mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de José Francisco Barrantes Campos contra Margarita López Grijalba. Exp.: 16-002537-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 03 de abril del 2017.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2017168447).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Advertencia Administrativa y presentación de hipoteca citas 2012-66649-001; a las diez horas y treinta minutos del uno de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco cero cero la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Carlos Aguilar Barboza; al sur, Hnos Lemus Parraga; al este, en parte con calle publica y en otra parte con Fernando Castellón Castello y al oeste, calle pública. Mide: ochenta y ocho mil un metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el Segundo

remate se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de diciembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Obxeda Sociedad Anónima contra El Gordillo Fuentes Sociedad Responsabilidad Limitada. Exp.: 15-001527-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí** (Materia Cobro), 01 de agosto del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168450).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y dos millones ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos cero cero la cual es terreno con 1 casa sector 2 lote 190. Situada en el distrito Patarrá, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 164; al este, lote 189 y al oeste, INVU. Mide: ciento cincuenta y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del siete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de treinta y un millones seiscientos seis mil trescientos noventa y ocho colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de diez millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis colones con diez céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular de Desarrollo Comunal contra Rafael Ángel Cascante Fallas. Exp.: 17-00600-1764-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 22 de agosto del 2017.—Licda. Elia Corina Marchena Fennell, Jueza.—(IN2017168455).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de seis millones setecientos sesenta y tres mil novecientos catorce colones con setenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y siete mil sesenta y nueve-cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir. Situado en el distrito 01 Nicoya, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, calle con 11,91 metros y al oeste, INVU. Mide: trescientos ochenta y seis metros con quince decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones setenta y dos mil novecientos treinta y seis colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de un millón seiscientos noventa mil novecientos setenta y ocho colones con sesenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza contra Carlos Orlando Dávila Jiménez, Christian Sidar Dávila Jiménez. Exp.: 17-002689-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 05 de julio del 2017.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168467).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas 300-18351-01-0901-022, a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones quinientos once mil ciento sesenta y ocho colones con treinta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve- cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Antonio, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Antonio Gutiérrez Ruiz; al sur, María Hilania Gutiérrez Gutiérrez; al este, María Matilde Gutiérrez Rojas y María Hilania Gutiérrez Gutiérrez y al oeste, calle pública. Mide: diecisiete mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y seis colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de un millón trescientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos colones con ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOPEALIANZA contra Danelia María Gutiérrez Miranda, expediente N° 17-002691-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 05 de julio del 2017.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017168468).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de diecinueve millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y seis colones con treinta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos dieciséis mil quinientos setenta y cuatro derechos cero cero tres, cero cero cuatro, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Alfaro, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Flora González Castillo; al sur, José María Araya Araya; al este, calle pública con 11 m 35 cm y al oeste, Santiago Miranda Salazar. Mide: doscientos sesenta y tres metros con veinte decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de catorce millones trescientos cincuenta y un mil setenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y un colones con cincuenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Minor Eduardo Bolaños Espinoza. Exp.: 13-004008-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón (Materia Cobro)**, 10 de julio del 2017.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2017168470).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete y con la base de veintitrés millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos seis mil cuatrocientos setenta y cuatro cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Jaco, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste, Ingeniería y Arquitectura del Pacífico G A S. A.; al noroeste, calle pública con

un frente a ella de siete metros; al sureste, Agropecuaria Plan de Los Entierros S. A. y al suroeste, Tony Pérez Quirós. Mide: ciento noventa y un metros con cero décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y veinte minutos del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y veinte minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciocho con la base de cinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Lenin Núñez Cascante. Exp: 17-001913-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 22 de agosto del 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2017168476).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de pasos citas: 0442-00001112-01-0005-001; a las ocho horas y cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y con la base de seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento catorce mil trescientos setenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construcción de vivienda de interés social. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte lote 1; al sur Asociación de Vecinos de Nueva Parrita Puntarenas y lote tres en parte; al este, calle pública y al oeste lote seis. Mide: trescientos sesenta y cinco metros con ochenta y cuatro décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cincuenta minutos del uno de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cincuenta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Kevin Antonio Perlaza Segura. Expediente: 17-001128-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 06 de junio del 2017.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2017168477).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas del doce de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de cuatro millones ciento setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 72356. Marca Toyota. Estilo Toyota. Categoría automóvil. Capacidad 07 personas. Año 1977. Vin BJ40011168. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones ciento treinta y un mil doscientos cincuenta colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de un millón cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Zarcero Agrícola Sociedad Anónima contra Danilo Alfaro González Exp.: 14-001789-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 01 de setiembre del 2017.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2017168478).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete y con la base de ciento treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio

real, matrícula número ciento diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres-cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí de la provincia de Limón. Colinda: al norte Jorge Pereira Palma, Marvin Pereira Palma y Mercedes Quirós Arias; al sur Adán Rene Arias Chía y Mario Alberto Arias Badilla; al este Mercedes Quirós Arias y al oeste Juan Carlos Vicente Ponceles Costales. Mide: nueve mil doscientos noventa y siete metros con treinta y ocho décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de ciento dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del seis de diciembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y cuatro millones doscientos doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gilbert Francisco Arias Badilla contra Pocotzi Habitat Srl. Expediente: 17-000031-0930-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 28 de agosto del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017168488).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las quince horas del doce de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° BBK283, marca Toyota, estilo RAV 4 L, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1997, vin JT3HP10V9V0147090. Para el segundo remate se señalan las quince horas del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones doscientos veinticinco mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las quince horas del quince de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de un millón setenta y cinco mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Javier Gerardo Quesada Rodríguez contra Andrea Carolina Gutiérrez Naranjo, expediente N° 16-001865-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia cobro)**, 01 de setiembre del 2017.—Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2017168547).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas 2012-00391475-01-0003-001, a las catorce horas cero minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete y con la base de cien mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 235.066-000 la cual es terreno de repasto con una casa, una chanchera, finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito 05 Santo Domingo, cantón 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, en parte finca El Progreso SRL, Unión Distribuidora Ferarosse S. A.; al sur, Unión Distribuidora Ferarosse S. A. y servidumbre de paso; al este, Bendiciones Sin Medida S. A. y Unión Distribuidora Ferarosse S. A. y al oeste, Distribuidora Ferarosse S. A. Mide: siete mil metros con cero décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas cero minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de setenta y cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas cero minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete con la base de veinticinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la - indicada en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica, asimismo, se le hace saber a los posibles postores que de conformidad con el numeral 153 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de resultar adjudicatario un tercero deberá realizar el pago total de la oferta en el acto. Se remata por ordenarse así en proceso de ejecución

hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Andrés Arnoldo Pérez González, expediente N° 17-002834-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 01 de setiembre del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017168572).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 342-17698-01-0908-001, servidumbre trasladada bajo las citas 342-17698-01-0920-001, servidumbre de paso bajo las citas 2013-209296-01-0014-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas 2013-279929-01-0001-001, Servidumbre de Acueducto y de Paso de AyA bajo las citas 2014-340950-01-0002-001, servidumbre de paso bajo las citas 2015-40590-01-0003-001; a las ocho horas y cero minutos del treinta de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones novecientos noventa mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 528697-000, la cual es lote siete terreno para construir. Situada en el distrito 1, Quesada, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 27; sur, calle pública con un frente de 25,00 metros lineales; este, lote 8; oeste, lote 6. Mide: novecientos catorce metros cuadrados. Plano: A-1734242-2014. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones novecientos noventa y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de siete millones novecientos noventa y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Finca de Lolo S. A., contra Inversiones Jimarsol S. A. Exp.: 17-002384-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela** (Materia Cobro), 17 de agosto del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017168574).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del once de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 500.198-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 2, Florencia cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 1; sur, servidumbre de paso; este, lote 4; oeste, calle pública. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Plano: A-1568286-2012. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de novecientos veintiún mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Yunerling Alexander Inestroza González. Exp:16-002186-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 08 de agosto del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017168578).

Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Carlos Roberto Rojas González, a una junta que se verificará en este Juzgado a las 13:30 horas del 26 de octubre de 2017, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil, expediente N° 15-000212-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Civil)**, 17 de agosto del 2017.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017168439).

Citaciones

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Mario Alberto Herrera Hernández, a las diecinueve horas del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Mario Alberto Herrera Mora, mayor, soltero, con cédula de identidad número: uno-mil cuatrocientos treinta-cero trescientos noventa y ocho, vecino de Escazú. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licda. Ana Yanci Marín Vega, San José, Escazú, San Antonio del descanso setenta y cinco metros al sur, Teléfono 2288-0904.—Licda. Ana Yanci Marín Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2017167473).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ileana Brande García, mayor, casada una vez, del hogar, vecina de Paracito de Santo Domingo de Heredia, cincuenta al este del Ebais, cédula de identidad uno-quinientos setenta y cuatro-setecientos cincuenta y nueve, a las ocho horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Jorge Brade Fernández, quien era mayor, casado una vez, mecánico, vecino de Moravia, San Jerónimo, ochocientos oeste del Ebais, cédula de identidad uno-doscientos sesenta y tres-novecientos noventa y nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Karina Maroto Jiménez, con oficia en San José, Moravia, de la Iglesia Católica de Paracito, ochocientos este y cien norte, teléfono 2294 7560. El original fue retirado por Ileana Brade García, a las nueve horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Karina Maroto Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017167558).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ileana Brade García, mayor, casada una vez, del hogar, vecina de Paracito de Santo Domingo de Heredia, cincuenta al este del Ebais, cédula de identidad uno quinientos setenta y cuatro setecientos cincuenta y nueve, a las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Flor de María García Arias, quien era mayor, casada una vez, del hogar, vecina de la misma dirección, cedula de identidad uno doscientos cincuenta y cuatro cero cero cinco seis. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Karina Maroto Jiménez, con oficia en San José, Moravia, de la iglesia católica de Paracito ochocientos este y cien norte, teléfono 2294 7560. El original fue retirado por Ileana Brade García a las diez horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Karina Maroto Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017167559).

A solicitud de la señora Gigliola Bruni, ciudadana estadounidense, mayor, viuda de sus únicas nupcias, promotora de turismo, portadora del pasaporte de su país número uno ocho cuatro cero cero seis dos dos nueve cero cero, hoy por cambio de pasaporte cinco uno uno seis siete uno siete uno siete y de la cédula de residencia número uno ocho cuatro cero cero cero seis dos dos nueve cero cero, vecina de Río Oro de Santa Ana, un kilómetro al oeste de Forum uno, he procedido a abrir expediente de Sucesión de quien fuera María Edoarda Padovani, de nacionalidad Italiana, mayor, viuda de sus únicas nupcias, ama de casa, portadora del pasaporte de su país número B nueve uno siete seis ocho cero, hoy por cambio de pasaporte Y A cinco dos seis tres uno cero siete, con cédula de residencia número uno tres ocho cero cero cero nueve ocho uno dos nueve, vecina de Río Oro de Santa Ana, de Forum uno, un kilómetro al oeste, quien falleció el día diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete. Por este medio se emplaza a cualquier interesado en la presente Sucesión, para que se apersonen ante esta Notaría a formular sus pretensiones, legalizar créditos contra la masa, o hacer valer cualquier derecho sucesorio, bajo el apercibimiento que si no se presentan en el plazo que se dirá, la

herencia pasará a quien corresponda. El plazo será de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*. El lugar para apersonarse es mí Bufete sito en la provincia de San José, cantón Escazú, calle dos, avenidas seis y ocho, número setecientos. Teléfono: 2228-83 93 fax: 2228-5962.—San José, quince horas del cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—(IN2017167576).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Yazmín de Los Ángeles González Aguilar, a las dieciséis horas del siete de setiembre del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fue Ramón Francisco Mora Elizondo, mayor, soltero, albañil, cédula número uno-trescientos setenta y seis-cero ochenta y cinco, cuyo último domicilio fue San José, San Cayetano, doscientos cincuenta metros sur, cien oeste del parque, calle sin salida. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario Público con oficina en San José, Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida doce, teléfono 2234-9462.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario Público.—1 vez.—(IN2017167577).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Junior Cordero Méndez, a las 13:00 horas del 30 de agosto del 2017, comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio testamentario de Juan Bautista Mora Jiménez, quien fuera mayor, soltero, pensionado, cédula 1-0311-0209, vecino de Barrio San Andrés, Pérez Zeledón, 100 metros norte y 200 este, de la Pulpería La Vanesita, fallecido el 27 de agosto del 2017. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría, situada en San Isidro de Pérez Zeledón, frente a Repuestos Juanca, a hacer valer sus derechos.—Licda. Kattia Portilla Fallas, y Lic. Roberto Portilla Barrantes, Notarios Públicos.—1 vez.—(IN2017167626).

Sucesión AB intestato en sede notarial de Silvia Victoria Mena Carranza. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Luis Carlos Balma Mena y María Alexandra Balma Mena, a las 17:00 horas del 6 de setiembre del año 2017 y comprobado el fallecimiento de la señora Silvia Victoria Mena Carranza, mayor de edad, viuda, pensionada, vecina de Heredia, Flores, San Joaquín de Flores, Condominio Anderes, casa siete D, con cédula de identidad número uno-cero trescientos treinta y nueve-cero ciento sesenta y cuatro, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Randall Felipe Barquero León. San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas 600 metros oeste, teléfono: 2257-3553.—7 de setiembre del 2017.—Lic. Randall Felipe Barquero León, Notario Público.—1 vez.—(IN2017167680).

Por una sola vez se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Eugenia Brunet Carvajal, mayor, viuda, pensionada, cédula número uno-ciento noventa y ocho-seiscientos ochenta y seis, vecina de Curridabat, urbanización Danzas del Sol, casa B catorce, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del término indicado la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 003-2017. Sucesorio notarial de Eugenia Brunet Carvajal.—San José, 8 de setiembre de 2017.—Licda. Ana Lourdes Gólcher González, Notaria.—1 vez.—(IN2017167717).

La suscrita notaria Paola Castro Montealegre, al ser las once horas del doce de julio de dos mil diecisiete, bajo el número de expediente cero cero uno-dos mil diecisiete, decreta la apertura del

procedimiento sucesorio en sede notarial de quien en vida fue Jorge Altamann Borbón, mayor, casado, empresario, vecino de Salitral de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero seis uno uno-cero dos dos siete y emplaza por treinta días a los sucesores e interesados para que comparezcan a aceptar la herencia y hacer valer sus derechos, ante esta notaría ubicada en Ofiplaza del Este, edificio A, tercer piso, oficina 15, San Pedro de Montes de Oca.—San José, 6 de setiembre de 2017.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—(IN2017167718).

Se hace saber que en esta notaría, situada San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, Centro Comercial Coronado, segunda planta, local cuatro, se tramita el proceso sucesorio de Sara Rosa Rojas Rodríguez, quien fuera mayor, casada una vez, jubilada, vecina de San José, Vázquez de Coronado, Cascajal, San Pedro, La Colmena, de la Escuela de San Pedro, quinientos metros al este, portadora de la cédula de identidad número uno cero dos seis cero cero cinco nueve. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de este plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2017. Sucesión de Sara Rosa Rojas Rodríguez en esta notaría.—San José, ocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Mariano Salazar Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017167759).

Mediante acta de apertura otorgada ante notaría por José León Linares Hernández, a las catorce horas del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, y comprobado el respectivo fallecimiento, se declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Eufemia Rodríguez González, quien al momento de fallecer era de nacionalidad costarricense, mayor de edad, casada una vez, oficios del hogar, cédula de identidad número ocho-cero setenta y uno-cuatrocientos catorce, con domicilio en San José del Amparo de Los Chiles, Alajuela, doscientos metros al sur de la delegación policial. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta notaría a hacer valer sus derechos. Notario: Marlon Arce Blanco, en Pavón de Los Chiles, Alajuela, costado norte del Centro Agrícola, teléfono 2471-7170.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario Público.—1 vez.—(IN2017167788).

En esta Notaría, sita en la ciudad de San José, Barrio California, número 36 N de la calle 27, avenidas central y primera, se tramita el proceso sucesorio ab intestato del señor Álvaro Valverde Rivera, quien fue mayor, casado una vez, pensionado, vecino de San Nicolás, Ochomogo de Cartago, Calle La Angelina, portador de la cédula de identidad número uno-cero doscientos treinta y dos-cero setecientos veinticuatro. Se emplaza a terceros interesados, para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, se presenten en esta Notaría, y hagan valer sus derechos. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 0002-2017. Notario Público: Jorge Jiménez Cordero, cédula 1-0571-0378.—San José, 06 de setiembre del 2017.—Lic. Jorge Jiménez Cordero Notario.—1 vez.—(IN2017168038).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por la señora Leda María Vega Sibaja, mayor, casada una vez, pensionada, vecina de Curridabat, del Centro Comercial Cristal, trescientos metros oeste, cien sur y setenta y cinco oeste, cédula dos-cero doscientos cincuenta y dos-cero doscientos nueve, en su condición de albacea, a las catorce horas con treinta minutos del nueve de setiembre del año dos mil diecisiete, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio legítimo de la señora Clarisa Sibaja González, mayor, viuda de su único matrimonio, ama de casa, vecina de San Pedro de Montes de Oca, cien oeste y veinticinco norte del Liceo Vargas Calvo, cédula dos-cero ciento once-cero ochocientos diez, defunción ocurrida el día once de agosto del año dos mil dieciséis, en Goicoechea, San José, citas de la defunción al tomo quinientos sesenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, asiento ochocientos ochenta

y ocho del registro de defunciones de la provincia de San José. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licenciado Óscar Luis Trejos Antillón, carné siete mil quinientos ochenta y ocho, con oficina en San José, Urbanización Montealegre, del Parque Los Mangos cien metros al sur y setenta y cinco al oeste, casa mil seiscientos tres, con teléfono número dos dos cinco tres uno cero nueve ocho.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—(IN2017168058).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ramón Román Garita Ferreto, mayor, casado, agricultor, con documento de identidad 0600450509 y vecino de Pocosol, San Rafael, fallecido el 04 de setiembre del 2016. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N°17-000094-0317-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada, (Materia Civil)**. 16 de agosto del 2017.—Licda. Mauren Viquez Barrantes, Jueza.—1 vez.—(IN2017168064).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores e interesados del causante: Carlos Francisco Blen Campos, cédula N° 9-0029-0546, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos ante la notaría del Lic. Johnny Pérez Vargas, carné 10.413, con oficina en la ciudad de Tres Ríos, del Más Por Menos 200 metros sur 100 este y 25 norte, fax 2279-5175, correo electrónico: johnnyperezvargas@yahoo.com teléfono 8394-1177, exp. 001-2016.—Tres Ríos, 02 de enero de 2016.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017168087).

Se hace saber que en este Despacho se tramita proceso Sucesorio de Harry Antonio Segura Sánchez, quien en vida fue mayor, casado una vez, separado de hecho, Licenciado en Administración, vecino de Carmona de Nandayure, cédula de identidad número uno-seiscientos cuarenta y cuatro-doscientos once. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N°16-100001-406-CI. Proceso sucesorio de Harry Antonio Segura Sánchez, promovido por Juanita Sirias Venegas.—**Juzgado Civil y de Menor Cuantía de Nandayure, Guanacaste**, 20 de enero del año 2016.—Lic. David Campos Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2017168106).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Maritza del Socorro Rivera Vega, mayor, estado civil casada, profesión profesora, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0203580109 y vecina de Alajuela, Guatuso, Katira Río Celeste 400 metros norte de la plaza de deportes, casa a mano derecha. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000027-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala, (Materia Civil)**, 22 de junio del año 2017.—Lic. Luis Adrián Rojas Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2017168117).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de, Roberto Vega Noguera, quien fuera mayor, casado una vez, difunto, con cédula de identidad número uno-cero doscientos setenta-cero ciento once, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda.

Expediente 03-2017. Notaría del Bufete Aguilera.—Lic. Franklin Aguilera Amador, Notario Público.—1 vez.—(IN2017168122).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Alejandro Alvarado Urtecho, mayor, estado civil casado, profesión pediatra, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0501060988 y vecino de San Isidro de El General. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000055-0188-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Civil)**, 30 de agosto del año 2017.—Lic. Harold Ríos Solórzano, Juez.—1 vez.—(IN2017168137).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Julio Enrique de Jesús Valverde Argüello, mayor, casado, con documento de identidad 0400910154 y vecino Santo Domingo de Heredia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000321-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 17 de julio del 2017.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—(IN2017168139).

Sucesión testamentaria en sede notarial de Rosenda Quesada Morales. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Felicita Madrigal Quesada de las diez horas del día ocho de setiembre del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento de Rosenda Quesada Morales, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de Río Claro Puntarenas, Barrio Santiago, con cédula de identidad número uno-dos siete uno-tres cinco cuatro, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio testamentario. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la Licda. María Rodríguez Vásquez, Flaminia, Sarapiquí, contiguo al Bar La Machaca, Tel: 2789-7165. Es todo.—Río Claro, once de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. María Rodríguez Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017168176).

En mi notaría a las 09:00 horas del 11 de setiembre del 2017, se declaró abierto el sucesorio de, Gerarda Azofeifa Valverde, cédula N° 1-0345-0474. Se invita a todos los interesados en esta sucesión, se apersonen a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días. Exp. 0002-2017. (Cod. 11350). Tel. Oficina. 2760-1115.—Pocora, 11 de setiembre del 2017.—Licda. Amable Azofeifa Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017168177).

Por escritura 195 de las 11:00 horas del 01 de setiembre de 2017, se inicia proceso sucesorio testamentario en sede notarial. Exp. 05-2017, de Ramón Sequeira Carballo, quien fue mayor de edad, pensionado, con cédula N° 1-0221-0511, casado una vez, vecino de San José, El Tiribí de San Sebastián, carretera a Desamparados, cien metros al oeste y cincuenta metros al sur de antigua Radio Reloj. Se emplaza a posibles herederos, legatarios, acreedores, terceros e interesados a hacer valer sus derechos en el término de 30 días hábiles a partir de esta publicación en San José, Desamparados, Res. Metrópoli, detrás del Liceo Mons. Rubén Odio.—San José, 09 de setiembre de 2017.—Licda. Emilia María Marín Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017168189).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Leonardo Cubillo Castañeda, mayor, casado una vez, agricultor, con documento de identidad 0500670612 y vecino de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste. Se cita a

las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000323-0388-CI.— **Juzgado Civil de Santa Cruz**. 05 de setiembre del 2017.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2017168197).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión ab intestato de la señora Zaida Torres Peñaranda, mayor, viuda, ama de casa, cédula de identidad número dos-trescientos treinta y uno-novecientos noventa y cinco, vecina de Alajuela, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: N° 0002-2017. Notaría de la Licenciada Rita Isabel Jiménez Soto. Notaria Pública.—Alajuela, once de setiembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Rita Isabel Jiménez Soto, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017168205).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quienes en vida se llamaron María Rosa Fernández Fernández, ama de casa, cédula 3-0085-0447 y Arturo Fernando Martínez Fuentes, pensionado, cédula 3-0078-0679, ambos mayores, vecinos de Cartago, Barrio El Carmen. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000241-0640-CI.— **Juzgado Civil de Cartago**, 04 de agosto del año 2017.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2017168214).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Mayra Isabel Bolaños Jiménez, a las 14: 15 horas del 07 de setiembre del año 2017 y comprobado el fallecimiento de Róger Martínez Segura, mayor de edad, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número uno-doscientos cuarenta y nueve-ciento treinta y nueve, vecino de San Antonio de Coronado, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Eugenia Brenes Rojas, ubicada en San José, Barrio Escalante del Restaurante Taco Bell de San Pedro, quinientos metros oeste, cien norte.—San José, 07 de setiembre del 2017.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017168218).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y, en general, a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue José Eduardo Salas González, mayor de edad, casado una vez, jubilado, vecino de Santo Domingo de El Roble de Santa Bárbara de Heredia ciento cincuenta metros al sur del EBAIS, cédula de identidad número cuatro-ciento cuatro-mil trescientos dieciséis, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, concurran ante la notaría del Licenciado Juan Carlos Gutiérrez González, sita en San Vicente de Santo Domingo de Heredia, Edificio Aleje segundo piso, costado este del Liceo de Santo Domingo, en el Bufete JCG Abogados, a hacer valer sus derechos. El sucesorio del causante se tramita bajo el número de expediente cero cero cero dos-dos mil diecisiete. Se les apercibe a los interesados que, en caso de no apersonarse dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Publíquese.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez González, Notario Público.—1 vez.—(IN2017168225).

Con treinta días de plazo, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Rodolfo Antonio Acuña Carvajal, quien fuera mayor, cédula número uno-trescientos noventa y ocho-seiscientos cuatro, a efecto de que comparezcan en esta Notaría a hacer valer sus derechos, en

el entendido de que en caso de no verificarse así, la herencia pasará a manos de quien o quienes mejor demuestren su derecho a ello. Igualmente se les previene que, por escrito, deberán señalar un medio electrónico debidamente autorizado por la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, donde atiendan sus notificaciones, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Se les hace saber a los interesados que la oposición al trámite de esta sucesión, debidamente fundamentada, dará pie a la remisión del proceso a sede judicial. La dirección de esta Notaría es Aserri, frente a la escuela Santa María, teléfono N° 2230-9014, fax N° 2230-1862, expediente N° 02-2017. Notaria del Lic. Jorge Mario Piedra Arias.—Aserri, San José, 7 de setiembre del 2017.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2017168238).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gerardo Aguilar Rojas, mayor, divorciado, jubilado, documento de identidad uno - trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos setenta y tres y vecino de San Isidro de El General. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000085-0188-CI.— **Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Civil)**, 21 de agosto del año 2017.—Msc. Norman Herrera Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2017168257).

Se cita y emplaza a posibles interesados en el sucesorio de quien fue Carlos Gerardo Salazar Solís, soltero, cédula 106920620, vecino de Guanacaste, fallecido el 01 de mayo del 2014, para que en 30 días hábiles contados desde esta publicación, se apersonen por sus derechos. Si no se presentan, la herencia pasará a quien corresponda. Albacea: Gladys Salazar Solís, soltera, cédula 400700257, vecina de San José, Tibás, León Trece, escritura 162 de las 15:00 horas del 30 de agosto del 2017, folio 78F, tomo 13. Licenciado Luis Arturo Escalante Rodríguez. Tibás, Urbanización 4 Reinas, N° 30 F.—San José, 08 de marzo del 2017.—Lic. Luis Arturo Escalante Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017168265).

Mediante acta de apertura otorgada ante las notarías Zaida Valderrama Rodríguez y Karolyn Joseph Pereira por Oscar Mario, María Auxiliadora, Marvin Francisco, Jorge Enrique, Xinia María, Ramón Martín, Gerardo, Luis Antonio, Luis Fernando y Sonia todos apellido Salas Montero, a las 20:30 horas del 10 de Septiembre del 2017 y comprobado el fallecimiento, estas notarías declara abierto el proceso sucesorio testamentario expediente N° 1-2017 de quien en vida fuera: María Montero Cubero, mayor, viuda una vez, del hogar, vecina de Alajuela Pueblo Nuevo, Urbanización El Progreso, del salón comunal 150 metros al sur, es decir del Abastecedor las Marbellas 25 metros Sur, portadora de la cédula 2- 287-941. Se cita y emplaza a todos los interesados, para que, dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante estas notarías a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licenciada Zaida Valderrama Rodríguez con Oficina en Alajuela 50 norte de la Farmacia el Hospital y MSc Karolyn Karen Joseph Pereira, con oficina en Alajuela, Don Bosco, de la Escuela Juan Rafael Meño, 100 metros este y 50 metros sur. Fax 24417810.—MSc. Karolyn Karen Joseph Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2017168278).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión notarial de la señora Lidieth Araya Marín, quien en vida fue mayor, casada en primeras nupcias, ama de casa, vecina de Pavas, Urbanización Bribri, casa número cuatrocientos setenta y tres, cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cinco-cero seiscientos ochenta y seis, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, a los interesados, que no se presenten dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente N° 002-2017. San José, Sabana Sur, de la Librería Universal, cien metros al sur, cincuenta metros al oeste y ochenta metros al sur, a las quince horas del día siete de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Medaglia Gómez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017168279).

Por escritura N° 238, otorgada ante el suscrito notario, a las 16 horas del 31 de agosto de 2017, la cual se encuentra visible al folio 189 frente del tomo 15 de mi protocolo, la señora Elizabeth Rodríguez Morera, cédula de identidad N° 2-0352-0103, solicitó la apertura del proceso sucesorio extrajudicial de quien en vida fue Marcial Solís Jinesta, mayor, casado una vez, ingeniero de aviación, Alajuela, Canoas, Residencial Altos de Montenegro, casa cinco A, portador de la cédula de identidad N° 2-0294-0476. Se citan a los interesados para que dentro de 30 días concurran ante la notaría del suscrito a hacer valer sus derechos.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario Público.—1 vez.—(IN2017168326).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Ismael Arroyo Arroyo, a las ocho horas del diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio de quien en vida fuera Adelia Arroyo Lara, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, portadora del documento de identidad número dos-cero ciento sesenta y uno-cero doscientos cuarenta y ocho, vecina de Alajuela, cien metros este y cien metros norte de la iglesia católica de Las Vueltas de La Guácima. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario Público con oficina en la ciudad de Alajuela, ciento diez metros al oeste de los semáforos de la Cruz Roja.—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario Público.—1 vez.—(IN2017168349).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Asdrúbal Araya Alvarado, mayor de edad, soltero, vigilante, cédula de identidad N° 9-099-716, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Antonio, trescientos metros norte de las oficinas de la Guardia Civil, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos. Se apercibe a los que crean tener caridad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda, expediente N° 0001-2017. Notaría del Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, sito costado sur de Catedral, Ciudad Quesada, San Carlos, teléfono 2461-2500.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario Público.—1 vez.—(IN2017168362).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ana Elena Salazar Luconi, Jorge Arturo Salazar Luconi, Pablo José Salazar Luconi, Rafael Ángel Salazar Luconi, Mario Toscano Salazar Luconi, y Jorge Arturo Salazar Padilla, a las catorce horas del cinco de setiembre de dos mil diecisiete, y comprobado el fallecimiento de Floria María Luconi Esquivel, adulta mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de la provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, distrito La Garita, en el Centro Geriátrico Club Esmeralda, portadora de la cédula de identidad número uno-cero trescientos noventa y tres-cero seiscientos ochenta y nueve, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del licenciado Manfred Fischel Robles, con oficina abierta en San José, Paseo Colón, Edificio Centro Colón, último piso, en las oficinas del Bufete Robles Oreamuno & Asociados. Teléfono 2248-2250.—Siete de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Manfred Fischel Robles, Notario.—1 vez.—(IN2017168364).

Se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión notarial de: Alfonsa María, cc María Pérez Pérez, cédula 6-0021-0839, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a esta notaría en defensa de sus derechos, en caso de que los hubiera, bajo el apercibimiento de que en caso de que no lo hicieran la herencia pasará a quien en derecho corresponde. Asimismo, deben señalar lugar o medio para que reciban sus notificaciones. Expediente número 2017-005-AVN. Licda. Adriana Vargas Núñez. Lourdes,

Montes de Oca, 100 NE de la Universidad Fidéltas, fax 2224 6373.—San José, 05 setiembre del 2017.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2017168371).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Alfredo Catania Rodríguez mayor, casado dos veces, Dramaturgo y Director de Teatro, cédula de identidad número: ocho- cuatrocientos setenta-trescientos sesenta y cuatro, vecino de Alajuela, San Rafael de Alajuela, fallecido el día seis de noviembre del dos mil catorce, para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, en la tramitación del sucesorio notarial expediente número cero uno-dos mil diecisiete, tramitado ante la Notaría Pública Silvia María Zamora Zamora, sita en Santo Domingo de Heredia, ciento cincuenta metros norte de la Bomba Delta, teléfono 2244-1422, celular 83848621, correo electrónico zamorasilvia3@gmail.com.—Licda. Silvia María Zamora Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2017168384).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Hellen Tatiana Fernández Horna, para que se apersonen a este juzgado, dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Clase de asunto depósito judicial. Expediente N° 17-000818-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas y ocho minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, 19 de junio del año 2017.—Msc. Patricia Vega Jenkins, Jueza.—Exento.—(IN2017167489). 3 v. 1.

Licenciado José Chaves Mora, Juez del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a Víctor Manuel Quirós Torres, en su carácter personal, quien es mayor, casado, contratista, portador de la cédula de identidad número 0204360821, quien es de domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Hayzel Mendoza Medrano contra Víctor Manuel Quirós Torres, expediente: 17-000263-1307-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. De la anterior demanda Abreviada de Divorcio establecida por el accionante Hayzel Mendoza Medrano, se confiere traslado a la accionada(o) Víctor Manuel Quirós Torres representado por su curadora procesal la Licenciada Susana Zamora Fonseca, a quien se tiene por apersonada al proceso y contestada la demanda mediante su escrito visible a folio 30 frente, asimismo se tiene por aportado medio para recibir notificaciones al correo electrónico susanazamora@ice.co.cr. Se le hace saber a la licenciada Zamora Fonseca que se fijan sus honorarios en la suma de noventa mil colones exactos. De la oposición formulada se le confiere audiencia por el plazo de tres días a la parte actora para lo que a su bien tenga manifestar. Publíquese el edicto de ley correspondiente. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 22 de agosto del 2017.—Lic. José Chaves Mora, Juez.—1 vez.—(IN2017167468).

Se hace saber a quien interese que, ante este Juzgado y bajo el expediente número 17-000415-0187-FA se tramita la solicitud de autorización de adopción de mayor de edad que promueve Marco Vinicio Molleda Fernández a favor de, Marcelo Lira Gaitán. A quienes tengan interés directo se les confiere el plazo improrrogable de cinco días para que mediante escrito formulen su oposición si así lo consideren necesario, debiendo con ello exponer en forma precisa los motivos de su inconformidad y ofrezcan prueba que fundamente sus alegatos, previniéndosele que deberán indicar medio (fax, casillero o correo electrónico) para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de omisión las futuras resoluciones que se dicten se les tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia producirá para ambas partes si el medio escogido imposibilitare la notificación por causa ajenas al Despacho o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o no existiere (artículos 6 y 12

de la Ley de Notificaciones).—**Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167470).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 17-000571-0938-FA, el señor Hugo Brayner Fallas González, mayor costarricense, casado, técnico en electricidad, portador de la cédula de identidad N° 0503470021, vecino de Fortuna de Bagaces, Guanacaste y la señora Yenory Iliana Ruiz Rojas, mayor, costarricense, casada, profesora de inglés, portadora de la cédula de identidad N° 0502950821 y vecina de Fortuna de Bagaces, Guanacaste, solicitan se apruebe la adopción de la persona menor Steffy de los Ángeles Rodríguez Arias. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia)**, 05 de setiembre del 2017.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167487).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Kathya Vanessa Leitón Zúñiga. Expediente N° 17-002177-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 31 de agosto del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167505).

Licda. Lorena María Mc. Laren Quirós, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José; hace saber a René Aldana García, que en este Despacho se interpuso un proceso Declar. extramatrimonialidad, bajo el expediente número 15-001358-0165-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido por parte de Jenny Meza Cordero el presente proceso de declaratoria extramatrimonialidad en contra de René Aldana García e investigación de paternidad en contra de Carlos Arce Martínez, a quienes se les confiere traslado por el plazo de diez días, para que la contesten, oponga excepciones previas, la prueba documental que tuviere y la testimonial con indicación en su caso del nombre y generales de los testigos que proponga. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Así mismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente

información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se pone en conocimiento de las partes que el Departamento de Laboratorio Forense, Sección de Bioquímica, concedió cita para realizar la prueba de marcadores genéticos para las diez horas del veinticuatro de setiembre del dos mil quince, desde ya se les hace saber que no es necesario que se presenten en ayunas, pero sí es indispensable la presentación del documento de su identidad vigente y en buenas condiciones. - Siendo que en el presente asunto está en juego el Derecho a la identidad de una persona menor de edad y por tanto una discusión de orden público en estricta aplicación de los numerales 7 y 8 de la Convención de los Derechos del Niño, con jerarquía Constitucional, artículos 1, 5, 30 y 115 del Código de la Niñez y Adolescencia, 53 y 54 de la Constitución Política, es que se previene a la señora que debe presentar puntualmente a la persona menor de edad, a la sección citada, bajo el entendido que en caso de omisión podrá ser acusada penalmente por el Delito de Abuso de la Patria Potestad (artículo 188 del Código Penal). También, se les hace saber que la persona que sin fundamento razonable se niegue a someterse a la práctica de esa prueba, dispuesta por esta autoridad podrá ser tenida como procediendo con malicia. Además, esa circunstancia podrá ser tenida como indicio de la veracidad de lo que se pretende demostrar con dicha prueba y que si una persona se niega someterse a un examen médico, que sea necesario para acreditar en juicio ciertos hechos controvertidos, el Juez puede considerar como probados los hechos que se trataban de demostrar por la vía del examen (artículos 98 del Código de Familia y 46, párrafo segundo del Código Civil); de ahí la importancia de que señalen un medio donde atender sus notificaciones. Previo a nombrar curador procesal: Se ordena emitir oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería; Departamento de Acreditación de Conductores de la Dirección General de Educación Vial, División de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Departamento de Servicio al Cliente del Instituto de Acueductos y Alcantarillado; Departamento de Servicio al Cliente del Instituto Costarricense de Electricidad; Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A.; Oficina de Administración de Planillas del Departamento de Facturación y Afiliación de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de que se sirvan indicar, si constara registrado dirección del demandado. Notifíquese esta resolución al demandado, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona policía de proximidad de Tres Ríos. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Lo anterior se ordena así en proceso Declar. extramatrimonialidad de Jenny del Carmen Meza Cordero contra Jenny del Carmen Meza Cordero. Expediente N° 15-001358-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de agosto del año 2017.—Licda. Lorena María Mc Laren Quirós, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167519).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Isabill Fernanda Quirós Espinoza mayor, soltera, documento de identidad 0114380428 vecina de Tibás, encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre de Isabill Fernanda Quirós Espinoza, por el de Fernanda Quirós Espinoza. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 17-000167-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de marzo del año 2017.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—(IN2017167547).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 15-000777-1146-FA, los señores Wendy Ann Rockwell Brouillette y James Madison Stanley Ford solicitan se apruebe la adopción conjunta de las personas menores Antony Quesada Standley, Kamila

González Standley y Luis Daniel Standley Rockwell. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 06 de setiembre del 2017.—Lic. Leonardo Loría Alvarado, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167880).

Se avisa a Luis Álvaro López López, mayor, soltero, vendedor de ganado, cédula N° 0502000338 y Verónica Díaz Castro, mayor, soltera, cédula N° 0304340773, de oficio y domicilio desconocidos, siendo representada en este proceso por el licenciado Óscar Eduardo Gómez Ulloa, que en este despacho se dictó dentro del proceso de declaratoria judicial de abandono, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, expediente N° 16-000223-0673-NA, la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 319-2017, Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las a las once horas y seis minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I. Hechos probados... II. Sobre el fondo: ... Por tanto: con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda de declaratoria de abandono con fines de adopción la persona menor de edad Amber Itzayana López Díaz. Se extingue a sus padres, Luis Álvaro López López y Verónica Díaz Castro, el ejercicio de la patria potestad. Se ordena el depósito judicial la persona menor de edad Amber Itzayana López Díaz en el ente actor, debiendo su representante legal apersonarse dentro de tercer día a aceptar el cargo. Inscribese esta sentencia en la Sección de Nacimientos del Registro Civil, Provincia de San José, al tomo dos mil doscientos treinta y ocho, folio doscientos setenta y tres, asiento quinientos cuarenta y cinco. Se resuelve sin especial condena en costas. Publíquese el edicto respectivo. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia**, febrero de 2013.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167883).

Se avisa a Marta Lorena Zepeda Artola, pasaporte número C0172691, nicaragüense con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por la curadora procesal Licenciada Elena Rodríguez Cheung, que en este Despacho se dictó dentro del expediente N° 16-000399-0673-NA establecido por la Carlos José Peralta Macaya y Ivonne Alvarado Bregstein, la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 325-2017. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las seis horas y cuarenta y dos minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.—Hechos probados ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, Se declara con lugar la demanda de declaratoria de estado de abandono con fines de adopción de la persona menor de edad Juan Pablo Zepeda Artola. Se extingue a la demandada Marta Lorena Zepeda Artola el ejercicio de la patria potestad. Se otorga el depósito judicial del niño Juan Pablo Zepeda Artola, a los señores Carlos José Peralta Macaya e Ivonne Alvarado Bregstein, quienes deberán apersonarse dentro de tercero día a aceptar el cargo. Inscribese esta sentencia en la Sección de Nacimientos del Registro Civil, provincia de Alajuela, al tomo mil dos, folios doscientos setenta y nueve, asiento quinientos cincuenta y ocho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Notifíquese a la Embajada de Nicaragua por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de este Circuito Judicial. Publíquese el edicto correspondiente. Notifíquese.—**Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia**, 28 de agosto del 2017.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167884).

Se avisa a la señora Andrea Quesada Díaz, portadores de la cédula de identidad 1-1192-0699, mayor, costarricense, demás calidades y domicilio desconocidos que en este Juzgado, dentro del expediente 16-000407-0673, correspondiente a Declaratoria Judicial de Abandono en favor de la persona menor de edad

Paulo André Quesada Díaz, promovidas por los señores Patronato Nacional de la Infancia, se dictó la resolución de las catorce horas y treinta y dos minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis, que a lo que interesa indica: Se tiene por hecha la renuncia del licenciado Bismark Rivas Loáiciga. Se le hace saber a la demandada Andrea Quesada Díaz apersonar un profesional en derecho que la represente y señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 29 de agosto del 2017.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167885).

La suscrita Jacqueline María Murillo Murillo, jueza del Juzgado de Familia de Puntarenas, hace saber a Aldo Alexánder Martínez Salina, nacionalidad nicaragüense, número de identificación ignorado por esta autoridad: que en este juzgado se tramita un proceso en su contra por declaratoria judicial de estado de abandono con fines de adopción, pérdida de la responsabilidad parental y solicitud de depósito judicial promovido por el Patronato Nacional de la Infancia contra el mismo bajo la sumaria N° 16-001242-1146-FA, dentro del cual se ha ordenado notificarle la resolución que literalmente dice: “Juzgado de Familia de Puntarenas. A las veinte horas y treinta y siete minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete. I.- Se tiene por establecido el presente proceso de declaratoria judicial de estado de abandono con fines de adopción, pérdida de la responsabilidad parental y solicitud de depósito judicial, planteado por el Patronato Nacional de la Infancia contra Aldo Alexánder Martínez Salina y Yerlin Meza Sánchez, representado el primero por su curador procesal, el licenciado Carlos Alberto Aguilar Vargas de quien se tiene por aceptado el cargo conferido y por contestada la demanda a folios 155 a 158 frente. Siendo que el demandado presuntamente ausente es de nacionalidad nicaragüense, se ordena dar participación al Cónsul de Nicaragua en nuestro país, lo anterior de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, para que dentro del plazo prudencial de cinco días se apersonen en defensa de los derechos e intereses de su nacional. II.- Tal y como lo solicita el ente actor se otorga el deposito judicial provisional de la persona menor de edad Britany Alexandra Martínez Meza a cargo del ente promovente. III.- Notifíquese esta resolución a la demandada Yerling Meza Sánchez, mediante el Juzgado Penal de Garabito por ser habida la misma en Garabito, Herradura, parcela tres, frente al Auto Mercado, segunda entrada, a esta se le concede el plazo de cinco días hábiles para que se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca pruebas de descargo si es del caso, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Asimismo, notifíquese al demandado Aldo Alexander Martínez Salina mediante su curador procesal al medio por este señalado para tales efectos, debiendo además publicarse esta resolución mediante un edicto en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.—Licda. Jacqueline María Murillo Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167888).

Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia); Hace saber a Antonio Córdoba Hurtado, documento de identidad 0207080160, soltero, peón agrícola, domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso especial protección en su contra, bajo el expediente número 17-000097-1343-FA donde se dictó la resolución que literalmente dice: Se tiene por establecido el presente asunto el cual se tramitará como un Proceso Especial de Protección a favor de las personas menores de edad Wagner Enrique y Kenner Adrián ambos apellidos Córdoba Martínez, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia. Se tiene a la vista el expediente levantado en sede administrativa. Se le previene al ente promotor del proceso que dentro del plazo de treinta días, deberá actualizar el informe social aportado. Notifíquese esta resolución al progenitor Antonio Córdoba Hurtado, por medio de edicto, que se publicará por una única vez en el *Boletín Judicial*, asimismo se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Notifíquese esta resolución personalmente o en su casa

de habitación a la progenitora Valentina Martínez Jarquín, a quien se le previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones Firmado digital de: posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169- 2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés.- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. La señora Valentina Martínez Jarquín, puede ser localizada en la siguiente dirección: Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, asentamiento Las Orquídeas, parcela número 2. Hágase saber. Lo anterior se ordena así en proceso, Proceso Especial Protección de Patronato Nacional de la Infancia contra Antonio Córdoba Hurtado, y Valentina Martínez Jarquín. Expediente N° 17-000097-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia)**, 29 de mayo del 2017.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167890).

Se avisa a la señora Marianela Salas Matarrita, portadora de la cédula de identidad N° 1-1083-0523, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente N° 17-000130-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Alanna Mesén Salas y Danna Mesén Salas. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de agosto del dos mil diecisiete.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167891).

Msc. Mariselle Zamora Ramírez jueza del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia familia); hace saber a Erling David Ruiz Pérez documento de identidad desconocido, Luis Alfredo Garro Parra, documento de identidad 0603570550, ambos de oficio y domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso especial protección en su contra, bajo el expediente N° 17- 000197-1343-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: se tiene por establecido el presente proceso de protección a la niñez y la adolescencia en sede judicial que promueve el Patronato Nacional de la Infancia en favor de las personas menores Stacy Michelle Garro Pérez y José David Ruiz Pérez. Se tiene a la vista el expediente

levantado en sede administrativa. Se le previene al ente promotor del proceso que dentro del plazo de treinta días, deberá actualizar el informe social aportado. Se reserva señalar a la audiencia oral y pública que indica los artículos 114 inciso b), 143, 144 y 145 del Código de la Niñez y la Adolescencia, hasta tanto conste en autos la publicación del edicto. Notifíquese esta resolución personalmente o en su casa de habitación a, a quien(es) se le(s) previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poderjudicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la política de género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Desconociéndose el domicilio de Erling David Ruiz Pérez, Luis Alfredo Garro Parra, progenitor(es) de la persona menor de edad, y con el fin de poner en conocimiento la existencia del presente proceso, se ordena publicar por única vez en el *Boletín Judicial*. Como medida cautelar se ordena prorrogar las medidas dictadas por el Patronato Nacional de la Infancia, mediante resolución de las trece horas del trece de enero del dos mil diecisiete, y será del resultado de la audiencia donde se resolverá si se mantienen las medidas o no. Notifíquese esta resolución a Selin Yodinsa Pérez Arroyo, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otros Comunicaciones; de este Circuito Judicial. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Heredia, Horquetas, Río Frío, exactamente en finca diez, de la Escuela Las Vegas, 300 metros al este y 200 metros al norte, última casa de madera a mano izquierda. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Msc. Mariselle Zamora Ramírez, jueza. Lo anterior se ordena así en proceso especial protección de Patronato Nacional de la Infancia contra Erling David Ruiz Pérez, Luis Alfredo Garro Parra, Selin Yodinsa Pérez Arroyo; expediente N° 17-000197-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia familia)**, 18 de julio del 2017.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167894).

Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, (Liberia) (Materia Familia); hace saber a Stephen Robert Thomson, domicilio desconocidos, que en este Despacho se interpuso un proceso suspensión patria potestad en su contra, bajo el expediente

número 17-000210-0938-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia). A las quince horas y veinte minutos del seis de abril del año dos mil diecisiete. De la anterior demanda abreviada de suspensión patria potestad establecida por el accionante Tatiana del Socorro Montano Romero, se confiere traslado a la accionado Stephen Robert Thomson por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; de Este Circuito. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. A efecto de proceder a designar curador procesal, apórtese certificación idónea donde se demuestre si la parte demandada tiene apoderada con facultades suficientes para que la represente en el proceso. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de Código Civil, se le hace saber a la parte actora, que en la elección de curador procesal se le debe de dar preferencia al cónyuge, herederos presuntivos y a los que mayor interés tengan de los bienes de este, por lo que si tiene conocimiento de la existencia de una de estas personas debe de informarlo al este despacho, dentro del plazo de tres días para realizar su respectiva designación. Por otro lado, en el eventual caso de que no exista la representación requerida, deberá presentar dos testigos del último domicilio del demandado que acrediten su ausencia o bien, que desconozcan su paradero. Además, deberá depositarse la suma de setenta mil colones, para responder en forma provisional a los emolumentos del profesional a designar (artículo 262 del Código Procesal Civil). La misma deberá depositarse en la cuenta N° 170002100938-6 de este Juzgado en el Banco de Costa Rica, bajo el apercibimiento de que si no se verifica, el proceso permanecerá inactivo. Una vez efectuado el depósito, deberá comunicarse al Despacho a efecto de proceder conforme a derecho corresponda. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria

notificador a, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En forma previa a notificarle al Patronato Nacional de la Infancia, se previene a la actora aportar un juego de copias de la presente demanda. Msc. Eddy Rodríguez Chaves. Juez. Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), a las siete horas y veintiocho minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete. Habiéndose depositado la suma prudencial fijada para responder a los honorarios de curador, se nombra como tal a la Licenciada Marianela Aguirre Rodríguez; a quien se le previene que en caso de anuencia deberá comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días para aceptar el cargo conferido. Si no comparece, se entenderá que no lo acepta y se nombrará otro en su lugar. Asimismo, se le previene que en caso de no hacerlo al momento de aceptar el cargo, deberá en el primer escrito que presente señalar medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. La parte interesada puede localizarlo a los teléfonos 2665-0997 y 8924-2220. Notifíquese a la parte demandada; la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un Diario de Circulación Nacional; para los efectos del artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso suspensión patria potestad de Tatiana del Socorro Montano Romero contra Stephen Robert Thomson; expediente N° 17-000210-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia)**, 07 de setiembre del 2017.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167926).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 17-000224-1343-FA, Ana Yorleny González Chavarría, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor María del Carmen Granados Sevilla y Carolina Celeste Granados Sevilla. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia familia)**, 25 de agosto del 2017.—Licda. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167929).

El Licenciado Leonardo Loría Alvarado, juez del Juzgado de Familia de Puntarenas, hace saber a Alexis Antonio Miranda Loría, cédula N° 0602180826 que en este juzgado se tramita un proceso en su contra por reconocimiento de unión de hecho promovido por María Cecilia Morales García, bajo la sumaria N° 17-000283-1146-FA, dentro del cual se ha ordenado notificarle la resolución que literalmente dice: “Se tiene por establecido el presente proceso de reconocimiento de unión de hecho, planteado la señora María Cecilia Morales García contra Alexis Antonio Miranda Loría, representada por su curador procesal el licenciado Carlos Aguilar Vargas de quien se tiene por aceptado el cargo y por contestada la presente demandada (visible a folio 30 al 31 frente) de lo que se le confiere audiencia a la actora por el plazo de tres días. Notifíquese esta resolución a la parte demandada Alexis Antonio Miranda Loría mediante su curador procesal al medio señalado por este para tales efectos, debiendo además publicarse esta resolución mediante un edicto en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**.—Lic. Leonardo Loría Alvarado, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167931).

Se avisa al señor Óscar Cruz Peralta, nicaragüense, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este Juzgado, se tramita el expediente 17-000381-0673-NA, correspondiente a Diligencias De Depósito Judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad Diana Carolina Ruiz Gómez, Joxan Cruz Ruiz y Kendal Cruz Ruiz. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.— **Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de setiembre del dos mil diecisiete.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167933).

Se avisa a los señores Francis Albert Hurtado Brown, portador de la cédula de identidad 1-1153-0405, de demás calidades y domicilio y Tatiana María Marín Coto, portadora de la cédula de identidad 1-1072-0702, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este Juzgado, se tramita el expediente 17-000425-0673-NA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Luka Mateo Hurtado Marín y Valentina Hurtado Marín. Se les concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se opongan a estas diligencias.— **Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, siete de setiembre del dos mil diecisiete.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167935).

Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia); Hace saber a Jefersson Abañez Arana, documento de identidad PG090815, domicilio Desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso divorcio en su contra, bajo el expediente número 17-000438-0938-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia (Materia Familia), a las diez horas y cuarenta y dos minutos del treinta de junio del año dos mil diecisiete. De la anterior demanda Abreviada de Divorcio establecida por el accionante Ericka Vanessa Espinoza Vargas, se confiere traslado a la accionada(o) Jefersson Abañez Arana por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente

información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) número de cédula, h) Lugar de residencia. A efecto de proceder a designar curador procesal a la parte demandada, deberá la parte actora cumplir con lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de Código Civil, se le hace saber a la parte actora, que en la elección de curador procesal se le debe de dar preferencia al cónyuge, herederos presuntivos y a los que mayor interés tengan de los bienes de este, por lo que si tiene conocimiento de la existencia de una de estas personas debe de informarlo al este despacho, dentro del plazo de tres días para realizar su respectiva designación. Por otro lado, deberá presentar dos testigos del último domicilio del demandado que acrediten su ausencia o bien, que desconozcan su paradero. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez. Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), a las ocho horas y veintiocho minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el momento procesal oportuno para nombrar el Curador Procesal y en vista que la actora carece de recursos económicos para cancelar los honorarios de curador, se ordena nombrarle Curador Procesal al accionado Jefersson Abañez Arana de la Lista oficial de la Dirección Ejecutiva, y se fija en forma provisional los honorarios de curador en la suma de setenta mil colones. Siendo que la Unidad Administrativa de este circuito judicial tiene contenido presupuestario para cancelar honorarios de curadores procesales tal y como lo ha informado en otros asuntos que se tramitan en este Despacho, los honorarios del curador que se nombre en este proceso serán cubiertos por dicha Unidad, a quien se ordena comunicar mediante correo electrónico que los honorarios fueron fijados en la suma de setenta mil colones. Además se nombra como Curador Procesal al Licenciado Eric Francisco Badilla Córdoba; a quien se le previene que en caso de anuencia deberá comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días para aceptar el cargo conferido. Si no comparece, se entenderá que no lo acepta y se nombrará otro en su lugar. Asimismo se le previene que en caso de no hacerlo al momento de aceptar el cargo, deberá en el primer escrito que presente señalar medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. La parte interesada puede localizarlo al teléfono 26650524, 83830232. Notifíquese a la parte demandada; la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un Diario de Circulación Nacional; para los efectos del artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez. amelenenzl. Lo anterior se ordena así en proceso divorcio de Ericka Vanessa Espinoza Vargas contra Jefersson Abañez Arana; Expediente N° 17-000438-0938-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.— **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia)**, 07 de setiembre del 2017.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167936).

Se avisa que en este Despacho, Noemy Mayela de Jesús Arias Díaz, Paulino Donato Rodríguez Vásquez, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Rachel Brigitte Cabezas Chaves. Se concede a todas las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 17-000449-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 06 de setiembre del 2017.—Licda. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167937).

Se avisa que, en este Despacho Karen Xiomara Araya Espinoza, Víctor Vinicio Meléndez Hernández, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Naomi Pacheco Aguilar. Se concede a todas las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma, expediente N° 17-000455-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 31 de agosto del 2017.—Licda. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167938).

Se avisa que en este Despacho Carlos Marco García Ramírez, Jahaira Auxiliadora Salvatierra Cruz, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad José Santiago Calderón Rojas. Se concede a todas las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente N° 17-000457-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 31 de agosto del 2017.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167939).

Se avisa a la señora Angie Natalia Román Loáiciga, portadora de la cédula de identidad N° 1-1229-0267, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente N° 17-000459-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Joselyn Nicole Román Loáiciga. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de setiembre del dos mil diecisiete.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167941).

Se avisa que en este Despacho en el expediente número 17-000460-0673-NA Emanuel Conducci, Stefani Sitti, solicitan se apruebe la adopción conjunta internacional de la persona menor Shelsy Katrina Oviedo Argüello. Se concede a las personas interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su desconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia**, 31 de agosto del 2017.—Licda. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167942).

Se avisa a la señora Karen Vanessa Serrano Vargas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1253-0751, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente N° 17-000463-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Franya Josheved Serrano Vargas. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de agosto del dos mil diecisiete.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167943).

Se avisa que en este Despacho en el expediente número 17-000477-0673-NA Kristen Eliabeth Harris, Matthew Jon Minor solicitan se apruebe la adopción conjunta internacional de la persona menor Gipsy Massiel Espinoza Franco. Se concede a las personas interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante

escrito donde expondrán los motivos de su desconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia**, 31 de agosto del 2017.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167944).

Se avisa a la señora Merlan del Carmen Martínez Vargas, portadora de la cédula de identidad 1-0635-0686, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este Juzgado, se tramita el expediente 16-000486-0673-NA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Gabriela Martínez Vargas. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, seis de setiembre del dos mil diecisiete.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167963).

Se avisa a los señores Esther del Socorro Hernández García, nacionalidad nicaragüense, de demás calidades y domicilio desconocidos y Miguel Antonio Aguilar Mendieta, nacionalidad nicaragüense, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente N° 17-000489-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Vanessa Lisbeth Aguilar Hernández. Se les concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se opongan a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de Setiembre del dos mil diecisiete.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167964).

Licenciada Patricia Cordero García. Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a David Enrique Alemán Reyes, en su carácter personal, se le hace saber que en demanda divorcio, expediente 17-000582-0338-FA establecida por Jamillette del Socorro Martínez Bermúdez contra David Enrique Alemán Reyes, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del nueve de marzo del dos mil diecisiete. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Jamillette del Socorro Martínez Bermúdez, se confiere traslado a la accionado David Enrique Alemán Reyes por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de gestión en línea. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuaren el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono ..celular.., con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal,

buscando la agilización del mismo, pero en ningún documento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. A fin de agotar la vía de localización del demandado, aporte los movimientos migratorios que ofrece como prueba y que no se adjuntan. A su vez se ordena expedir oficio de localización al Organismo de Investigación Judicial. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago.**—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167965).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Ana Catalina Sánchez Aguilar mayor, abogada, documento de identidad N° 0113570118, vecina de Puntarenas, Montes de Oro, 300 metros al oeste del Almacén Servibásicos, encaminadas a solicitar la autorización para cambiar el nombre de su hijo(a) menor Kristel Daniela Paniagua Sánchez por el de Kristel mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en el proceso, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas (Materia civil),** expediente N° 17-000175-0642-CI.—Licda. Xinia Patricia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2017168023).

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cuadragésima sexta lista parcial de abogados (as) suspendidos (as) por morosidad. Con fundamento en el artículo N°33 de la Ley Orgánica y habiendo transcurrido el período de un mes desde la fecha en que fueron reconvenidos, y no cumpliendo con el pago de las cuotas vencidas, en sesión ordinaria de Junta Directiva N°29 de fecha, 14 de agosto del 2017; se acordó aprobar las suspensiones en el ejercicio de la abogacía de los (as) siguientes agremiados y agremiadas. La lista parcial de morosidad se publica con base en el corte realizado por el Departamento de Contabilidad, a las ocho horas del 30 de agosto del 2017.

Colegiado	Nombre	Acuerdo suspensión
3452	ANA ELENA SUÁREZ ZAMORA	2017-29-027
22842	ANDREY MORA VARGAS	2017-29-028
21002	DIEGO MORA ROJAS	2017-29-029
14837	DYALA SANOU VARGAS	2017-29-030
1699	GERARDO FRANCISCO ZAMORA PALAVICINI	2017-29-031
4387	ISIDRO RODRÍGUEZ GÓMEZ	2017-29-032
19346	JOSÉ JOAQUÍN MURILLO CÓRDOBA	2017-29-033
23364	JOSEPH ANDRÉS MIRANDA SALAS	2017-29-034
6845	KRISSIA LIZANO VARGAS	2017-29-035
16691	LESLAY CHAVARRÍA LEÓN	2017-29-036
11212	LUIS FERNANDO VARGAS VALERÍN	2017-29-037
16511	MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS GÓMEZ	2017-29-038
22012	MARÍA JESÚS LÓPEZ SOLÍS	2017-29-039
13001	MARIANITA DEVANDAS ARTAVIA	2017-29-040
2704	MARIO GARCÍA ROJAS	2017-29-041
12016	NÉSTOR ALFREDO GAMBOA SALAZAR	2017-29-042
4579	ÓSCAR ALBERTO PARINI SEGURA	2017-29-043
12483	ROXANA HERNÁNDEZ BALLESTERO	2017-29-044
3761	SANDRA REID VARGAS	2017-29-045
8247	VICTORIA EUGENIA SABORÍO CHAVES	2017-29-046

Esta lista de abogados (as) corresponde a los(as) que adeudan más de seis cuotas de colegiatura y la suspensión rige a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Judicial*. Comuníquese al Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección

Nacional de Notariado. Nota: se les avisa a todos (as) agremiados (as) que se encuentren con más de 6 cuotas pendientes que se estarán notificando por correo certificado, a la dirección reportada al Colegio con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Orgánica. A la vez se le recuerda que para el levantamiento de la suspensión por morosidad deben de cancelar el 25%, sobre el monto total adeudo, lo cual corresponde a la multa según indica artículo 33 de la Ley Orgánica.—Licda. Mayela Guillén Garro, Directora de Finanzas y Presupuesto.—1 vez.—O.C. N° 1253.—Solicitud N° 93869.—(IN2017168063.).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil de, Flor Katiana Sosa Monge, mayor, divorciada, Jefa de Sección en Correos de Costa Rica de Jicaral, cédula de identidad número 0602850764, mi domicilio es en Jicaral 50 metros sur de la Plaza de Deportes, casa de zócalo pintada color beige, mi número de teléfono es el 8478-75-73, hija de Nelsi Monge Alfaro y Rafael Ángel Sosa Sosa, nacida en Puntarenas, el 08/10/1977, con 33 años de edad y Pedro Pablo Rosales Espinoza, mayor, Divorciado ,Comerciante en lo propio, cédula de identidad número 0503220659, vecino de Jicaral centro, 250 metros este de la Plaza de Deportes de Jicaral, casa de zócalo color beige, actualmente no tengo teléfono, hijo de Luz Marina Rosales Espinoza y Martín Sosa García, ambos son costarricenses, nacido en Nicoya, el 29/06/1981, actualmente con 37 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-000204-0869-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (Materia Familia), Nicoya,** 08 de setiembre del 2017.—Licda. Johanna Vargas Hernández, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167924).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Isaías Antonio Alfaro Araya, mayor, divorciado, pensionado, cédula de identidad N° 0203170560, vecino de Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, de la Escuela de Colonia Carvajal 3 kilómetros al este, casa de madera color azul, hijo de Analive Alfaro Araya, nacido en Carrizal, Central, Alajuela, el 28/10/1956, con 60 años de edad y Marta Soleida de La Trinidad Artavia Ferreto, mayor, divorciada, oficios domésticos, cédula de identidad N° 0401140325, vecina de la misma dirección, hija de Isabel Ferreto Chavarría y Porfirio Artavia Loría, nacida en San Miguel, Sarapiquí, Central, Heredia, el 24/02/1957, actualmente con 60 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 17-000229-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia familia), Sarapiquí, Heredia,** 25 de agosto del 2017.—Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017167930).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los señores los suscritos José Carlos Ramírez Artavia, quien es mayor, soltero, de 22 años de edad, oficio coordinador, portador de la cédula de identidad N° 2-741-954, hijo de Miller Ramírez Arguedas y Rosa de los Ángeles Artavia Artavia, vecino de Costado suroeste de la plaza de deportes Santa Rosa de la Palmera y Marilyn Vanessa Núñez Abarca, quien es mayor de 21 años de edad, soltera, de oficio del hogar, portadora de la cédula de identidad N° 2-749-842, hija de Guido Núñez Ramírez y Damaris Abarca Castro, vecina de la misma dirección del anterior. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código de Familia, publíquese un edicto. Solicitud para contraer matrimonio. Si alguna persona tuviera conocimiento de la existencia de impedimento legal alguno para la realización de dicho matrimonio deberá comunicarlo a este Juzgado dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Expediente N° 17-000812-1302.—**Juzgado de Familia de San Carlos,** 06 de setiembre del 2017.—Licda. Kensy Cruz Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2017168355).